

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Calendario de gasto correspondiente al Ramo 02 Presidencia de la República, para el ejercicio fiscal 2007	2
---	---

SECRETARIA DE GOBERNACION

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Ramo 04 por Unidad Responsable	3
--	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Jorge Dipp Murad, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno Libanés	5
---	---

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta C.G. Luis Alfonso Medina Martínez, para aceptar y usar la Condecoración y la Cinta que le otorga la Junta Interamericana de Defensa	5
---	---

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Emilio Zilli Debernardi, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Italiana	6
--	---

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ferdusi Bastar Mérito, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala	6
---	---

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Magdalena Suberville Tron, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa	7
---	---

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano arquitecto Xavier Cortés Rocha, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España	7
---	---

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Calendario de Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2007	8
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2007, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	9
--	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, Servicio Geológico Mexicano y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio fiscal 2007	37
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Ramo 08 por Unidad Responsable	40
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal Tuna, Durazno, Lechuguilla y Candelilla, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006	43

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes	47
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización a cuatro carriles de la carretera federal 14, en el tramo entronque San Pedro al Puente Río San Miguel, en dicha entidad federativa	49
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de terminación de la modernización de la carretera Santa Ana-Altar, en dicha entidad federativa	55
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Tijuana-Rosarito, en dicha entidad federativa	61
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Tecate-Tijuana, en dicha entidad federativa	68
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Mexicali-San Felipe, en dicha entidad federativa	74
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Ucareo, Valle de Juárez (Jeráhuaro), y Huajúbaro (Huajúbaro de Guadalupe), Municipio de Zinapécuaro, y Santiago Puriatzicuaro, Municipio de Maravatío, Mich., otorgado en favor de Maira Araceli Rosales Armas	81
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Coroneo, municipio del mismo nombre, Gto., otorgado en favor de Alejandra Ponce de León Orozco	82

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Calendario de Presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas, Organismo Desconcentrado y Entidad asimilada para el ejercicio fiscal 2007	84
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Anpal, Sociedad Anónima de Capital Variable	86
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tubo Cartón y Troquelados, S.A. de C.V.	86
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tipográfica Condor, S. de R.L.	87
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sillamex, Sillas y Muebles de México, S.A. de C.V.	88
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial, Mantenimiento, Servicios Generales y Construcciones Santa Ana, S.A. de C.V.	89
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Internacional Mueblera, S.A. de C.V.	89
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guir Comercializadora de Productos y Servicios, S.A. de C.V.	90
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Martín Poot Conic	91
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Capricornio, S.A. de C.V.	92
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Servicios M.A.R.E.N. y/o María Martha Jiménez Murillo	92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2006, pronunciada dentro del juicio de amparo número 314/2006, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	93
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Américas Motors, S.A. de C.V.	95
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Supergrafica, S.A. de C.V.	96
Nota Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guardería Garrett Automotriz, S.A. de C.V., publicada el 2 de enero de 2007	96

SECRETARIA DE SALUD

Calendario de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, de la Secretaría de Salud	98
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables del Sector Central, al Organo Administrativo Desconcentrado y Entidades Paraestatales que conforman el Sector Laboral	100
--	-----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Ramo 15 por Unidad Responsable	102
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Manzanita, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	104
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Manzanita, con una superficie aproximada de 03-12-48 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	104
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos Fracc. II, con una superficie aproximada de 03-10-26 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	105
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arado, con una superficie aproximada de 05-30-33 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	106
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Concepción de la Sierra, con una superficie aproximada de 06-69-34 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	106

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 22-22-39 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	107
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciprés, con una superficie aproximada de 09-39-58.026 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	108
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Durazno, con una superficie aproximada de 06-44-58 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	108
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso de San Luis, con una superficie aproximada de 10-68-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	109
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 07-44-42 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	110
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Saus, con una superficie aproximada de 07-82-72 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	110
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 06-32-52 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	111

SECRETARIA DE TURISMO

Calendario de Presupuesto Autorizado a la Secretaría de Turismo, 2007	112
---	-----

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 del Ramo 37 por Unidad Responsable	113
--	-----

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Calendario de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007	114
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	115
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	115

AVISOS

Judiciales y generales	116
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CALENDARIO de gasto correspondiente al Ramo 02 Presidencia de la República, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Con fundamento en los Artículos 23, Párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, Fracción IX, Inciso b) de su Reglamento y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2007, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado del Ramo 02.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 02 Presidencia de la República

	Total	M E S											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	1,608.5	111.5	117.6	110.5	179.9	112.9	108.7	155.4	143.2	143.1	132.5	122.8	170.4
Sector Central	1,608.5	111.5	117.6	110.5	179.9	112.9	108.7	155.4	143.2	143.1	132.5	122.8	170.4
112 Secretaría Particular	130.4	9.8	8.5	9.0	9.2	8.9	8.3	12.8	12.1	12.4	12.1	11.9	15.4
113 Coordinación General de Administración	299.5	21.7	19.7	19.5	22.6	18.1	16.8	28.0	25.1	25.7	23.2	21.0	58.1
114 Coordinación General de Opinión Pública e Imagen	143.6	4.0	6.3	6.6	8.2	13.1	11.9	27.1	20.3	18.9	11.5	7.4	8.3
115 Coordinación General de Comunicación Social	118.1	8.7	8.0	8.8	8.9	8.2	7.9	11.4	11.0	11.1	10.8	10.6	12.7
120 Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental	39.5	3.2	2.9	3.0	3.0	3.0	2.9	3.7	3.5	3.5	3.4	3.3	4.1
121 Oficina de la Presidencia para las Políticas Públicas	95.6	7.2	6.4	6.6	6.8	6.6	6.4	9.4	9.0	9.1	9.1	8.9	10.1
210 Estado Mayor Presidencial	453.5	34.9	35.4	36.7	34.3	34.2	34.0	41.5	40.9	41.1	41.0	39.1	40.4
211 Coordinación General de Transporte Aéreo Presidencial	328.3	22.0	30.4	20.3	86.9	20.8	20.5	21.5	21.3	21.3	21.4	20.6	21.3

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

México, D.F., a 15 de enero de 2007.- La Directora General de Finanzas y Presupuesto de la Presidencia de la República, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.

(R.- 242833)

SECRETARIA DE GOBERNACION

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Ramo 04 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

JUAN JOSE LEON RUBIO, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.-0055 emitido el 12 de enero de 2007 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 4 Gobernación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 04 Gobernación

	Total	M E S											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	5,083.3	277.4	477.7	364.7	489.6	557.4	415.4	418.1	354.9	398.0	328.4	311.8	689.8
Sector Central	2,456.8	78.4	262.2	119.5	236.5	360.6	223.7	225.4	172.2	208.0	139.4	120.9	310.0
100 Secretaría	81.7	4.8	5.7	5.8	6.2	6.8	6.1	6.0	5.6	6.2	5.6	6.1	16.8
111 Dirección General de Comunicación Social	53.5	1.8	4.5	4.5	4.4	4.6	4.4	4.5	4.5	4.5	4.5	4.6	6.7
112 Coordinación General de Protección Civil	27.4	0.8	2.6	3.1	2.8	1.3	3.3	3.1	2.2	1.8	1.5	1.1	3.8
113 Dirección General de Protección Civil	33.3	1.5	1.7	1.8	2.6	2.3	2.4	2.9	2.3	2.2	3.3	2.0	8.2
114 Unidad de Contraloría Interna	35.3	2.4	2.8	2.9	2.7	2.9	2.8	2.7	2.6	2.6	2.7	2.7	5.6
115 Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales	11.5	0.7	1.1	0.9	1.2	0.9	1.2	1.0	1.1	1.0	0.8	0.4	1.1
200 Subsecretaría de Gobierno	753.3	1.8	152.1	2.0	86.9	235.4	85.4	87.0	43.7	43.7	3.6	2.2	9.5
211 Unidad de Gobierno	106.8	6.8	8.5	8.7	8.5	8.2	7.9	8.0	7.9	8.0	8.4	8.6	17.5
212 Unidad para la Atención de Organizaciones Sociales	20.9	1.5	1.7	1.7	1.6	1.7	1.6	1.7	1.6	1.6	1.6	1.5	3.1
213 Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas	40.8	2.4	2.7	2.6	3.1	2.6	2.4	3.1	2.7	2.4	3.2	2.7	10.8
214 Unidad de Enlace Federal	13.2	0.9	1.0	1.1	1.1	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	2.0
300 Subsecretaría de Enlace Legislativo	32.4	1.1	1.4	1.4	3.6	1.5	1.4	3.6	1.6	1.4	3.7	1.5	10.2
310 Dirección General de Estudios Legislativos	12.3	0.8	0.9	0.9	1.2	0.9	0.9	1.2	0.8	0.8	1.2	0.8	2.0
311 Unidad de Enlace Legislativo	40.0	2.4	2.9	2.9	2.7	3.0	2.9	2.9	2.9	2.8	2.7	2.8	9.1
312 Dirección General de Información Legislativa	14.5	1.0	1.1	1.1	1.1	1.3	1.1	1.1	1.2	1.2	1.1	1.1	2.0
400 Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	30.4	1.6	1.7	2.1	2.9	1.9	1.8	2.6	2.4	1.9	2.6	1.7	7.3
410 Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	158.7	3.0	8.3	10.9	24.0	15.3	27.1	15.5	8.5	8.6	9.2	8.8	19.5

411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	23.4	1.2	1.5	1.5	1.5	1.8	2.1	1.8	1.8	1.7	1.6	1.7	5.4
500	Unidad para el Desarrollo Político	78.0	1.5	6.3	6.2	8.3	6.3	6.2	7.2	6.3	6.3	7.2	6.3	9.9
510	Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico	32.5	1.0	1.4	1.8	3.5	1.5	1.1	4.0	1.1	2.4	3.2	1.6	10.0
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	21.1	1.2	1.5	1.5	1.7	1.6	1.5	1.8	1.5	1.5	1.7	1.5	4.0
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	132.1	4.6	6.9	7.2	10.0	7.7	7.2	12.6	9.9	10.0	13.1	10.9	31.8
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	13.1	0.7	0.8	0.8	0.8	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.8	0.9	3.9
712	Dirección General de Medios Impresos	13.2	0.9	1.0	1.1	1.0	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.2	1.1	1.8
800	Oficialía Mayor	14.7	0.8	0.9	1.2	0.9	1.0	1.2	1.0	0.9	1.1	0.9	0.9	3.8
810	Dirección General de Recursos Humanos	236.6	15.4	16.7	16.7	18.4	18.1	17.9	17.9	18.3	17.9	19.2	19.1	41.0
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	47.8	2.6	3.0	3.1	3.0	3.8	4.6	3.1	3.1	3.6	4.5	3.1	10.3
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	192.8	5.6	9.7	11.9	16.4	12.5	14.1	12.3	23.5	36.3	14.0	12.7	23.7
813	Dirección General de Tecnologías de la Información	80.7	1.8	4.2	4.9	5.6	4.9	4.7	5.1	4.0	25.8	5.1	4.0	10.6
900	Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	17.6	1.0	1.2	1.2	1.7	1.2	1.2	1.6	1.3	1.2	1.6	1.2	3.1
910	Unidad de Asuntos Jurídicos	50.9	2.9	3.4	3.4	4.4	3.5	3.4	4.5	3.4	3.3	4.5	3.5	10.7
911	Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	16.7	1.0	1.3	1.5	1.2	1.6	1.4	1.3	1.1	1.6	1.4	1.3	2.2
912	Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional	19.7	1.2	1.6	1.4	1.4	1.4	1.3	1.4	1.6	1.8	2.6	1.5	2.6
Organismos Administrativos Desconcentrados		2,361.3	180.3	195.3	225.1	230.6	173.7	170.0	171.1	161.7	169.0	167.8	170.5	346.2
A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	36.5	1.9	2.2	2.9	2.4	2.6	2.7	2.4	2.5	2.4	2.8	2.6	9.0
B00	Archivo General de la Nación	41.9	2.3	3.2	2.8	2.9	3.1	4.6	3.1	3.1	3.1	3.0	3.2	7.5
C00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	16.7	0.8	1.0	1.2	1.3	1.3	1.1	1.2	1.2	1.3	1.2	1.7	3.4
D00	Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez	17.6	0.9	1.2	1.2	1.3	1.3	1.2	1.3	1.2	1.2	1.2	1.1	4.5
G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	54.8	2.7	3.2	3.3	3.1	3.7	3.4	4.5	3.4	5.0	7.9	6.4	8.1
H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	60.1	2.7	3.3	3.5	5.2	4.1	7.2	6.7	4.2	9.6	6.4	3.0	4.3
I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	1,114.4	76.7	88.7	96.2	95.7	92.7	89.1	91.2	84.2	84.5	79.9	82.9	152.4
K00	Instituto Nacional de Migración	945.5	88.6	87.2	108.5	113.5	59.4	55.2	55.3	56.3	56.7	59.7	63.7	141.3
M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	4.0	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.9
N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	14.2	0.7	0.8	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	1.0	0.9	1.0	1.1	4.5
Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	55.5	2.7	4.1	4.4	4.1	4.2	4.2	4.1	4.2	4.2	4.5	4.5	10.3
Entidades Paraestatales		99.5	7.6	7.2	6.7	9.7	9.3	8.4	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.9
EZQ	Consejo Nacional para prevenir la Discriminación	99.5	7.6	7.2	6.7	9.7	9.3	8.4	8.3	8.3	8.3	8.3	8.3	8.9
Organo Jurisdiccional Autónomo		165.7	11.1	13.1	13.4	12.9	13.8	13.3	13.3	12.6	12.6	12.9	12.0	24.6
F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	165.7	11.1	13.1	13.4	12.9	13.8	13.3	13.3	12.6	12.6	12.9	12.0	24.6

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil siete.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Juan José León Rubio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Jorge Dipp Murad, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno Libanés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Jorge Dipp Murad, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del "Cedro Nacional", en grado de Comandante, que le otorga el Gobierno Libanés.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Cuauhtémoc Velasco Oliva**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta C.G. Luis Alfonso Medina Martínez, para aceptar y usar la Condecoración y la Cinta que le otorga la Junta Interamericana de Defensa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta C.G. Luis Alfonso Medina Martínez, para aceptar y usar la Condecoración "Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa", que le otorga la Junta Interamericana de Defensa.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Lilia Gpe. Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Emilio Zilli Debernardi, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Italiana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado Emilio Zilli Debernardi, para aceptar y usar la Condecoración "Estrella de la Solidaridad Italiana", que le otorga el Gobierno de dicho país.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Cuauhtemoc Velasco Oliva**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Ferdusi Bastar Mérito, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Ferdusi Bastar Mérito, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden del Quetzal, en grado de Caballero", que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Cuauhtemoc Velasco Oliva**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Magdalena Suberville Tron, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso a la ciudadana Magdalena Suberville Tron, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Legión de Honor, en grado Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Cauhtemoc Velasco Oliva**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano arquitecto Xavier Cortés Rocha, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Arquitecto Xavier Cortés Rocha, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Cauhtemoc Velasco Oliva**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2007, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción I, y el transitorio tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 7, 62, fracciones VI, XXIII, XXIV y XXXVIII, y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los anexos 1.C., 12, 13 y 14 de dicho Presupuesto, y

Con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

I. De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobadas en el anexo 1.C. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Fondo de Compensación que crea el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de la recaudación federal participable, se presenta en los anexos 1 a 10 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2006. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y una vez que se cuente con la información correspondiente se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2007, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación; el cambio de los coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), de conformidad con el artículo 2o., fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2006. Motivo por el cual, la estimación no significa un compromiso de pago.

II. De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	189,155,796,543
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	41,572,833,200
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	31,887,575,000
Fondo de Infraestructura Social Estatal	3,864,774,090
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	28,022,800,910

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,682,213,369
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	10,382,594,420
Asistencia Social	4,735,555,872
Infraestructura Educativa	5,647,038,548
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	3,760,033,064
Educación Tecnológica	2,210,248,241
Educación de Adultos	1,549,784,823
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	5,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	17,857,041,999
Total	332,298,087,595

ARTICULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las Secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en el anexo 1.C. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Dicha distribución corresponde con el anexo 11 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2007**

	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
Enero	10 y 25	9 y 24	31	31	31	31	10 y 25	31
Febrero	9 y 23	9 y 23	28	28	28	27	9 y 23	28
Marzo	9 y 26	9 y 23	30	30	30	29	9 y 26	30
Abril	11 y 25	10 y 24	30	30	30	26	11 y 25	30
Mayo	10 y 25	10 y 25	31	31	31	24	10 y 25	31
Junio	11 y 25	11 y 26	29	29	29	28	11 y 25	29
Julio	3 y 27	10 y 25	31	31	31	26	3 y 27	31
Agosto	10 y 24	10 y 24	31	31	31	24	10 y 24	31
Septiembre	10 y 24	11 y 25	28	28	28	27	10 y 24	28
Octubre	10 y 25	10 y 25	31	31	31	26	10 y 25	31
Noviembre	9 y 23	9 y 23		30	30		9 y 23	30
Diciembre	4 y 10	7		14	14		4 y 10	14

ARTICULO SEXTO.- En los términos de los artículos 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el transitorio tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados.

ARTICULO SEPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este Fondo y el resultado de su aplicación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil siete.- El Subsecretario de Egresos, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DE 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	3,188,757,500	209,985,188	249,390,932	245,291,323	269,396,385	258,793,872	317,558,597	554,159,808	230,996,334	221,112,338	180,926,454	226,743,558	224,402,714
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA	349,560,492	23,019,162	27,338,930	26,889,519	29,531,983	28,369,706	34,811,659	60,748,544	25,322,462	24,238,951	19,833,663	24,856,261	24,599,651
BAJA CALIFORNIA SUR													
CAMPECHE													
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS													
CHIHUAHUA													
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO													
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN													
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON													
OAXACA													
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA	133,576,350	8,796,233	10,446,931	10,275,200	11,284,955	10,840,818	13,302,460	23,213,632	9,676,386	9,262,347	7,578,969	9,498,238	9,400,180
SONORA	2,015,242,575	132,707,204	157,610,989	155,020,103	170,254,108	163,553,493	200,691,838	350,219,933	145,985,904	139,739,380	114,342,559	143,298,220	141,818,844
TABASCO	690,378,083	45,462,589	53,994,082	53,106,501	58,325,338	56,029,854	68,752,640	119,977,698	50,011,582	47,871,659	39,171,263	49,090,840	48,584,038
TAMAULIPAS													
TLAXCALA													
VERACRUZ													
YUCATAN													
ZACATECAS													

Estimación de la Reserva de Contingencia, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	1,734,684,080	126,924,380	150,742,963	148,264,977	162,835,148	156,426,518	191,946,529	142,216,141	139,624,451	133,650,124	109,359,990	137,053,884	135,638,974
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA	61,703,721	4,514,774	5,362,015	5,273,871	5,792,141	5,564,182	6,827,650	5,058,711	4,966,523	4,754,013	3,889,998	4,875,086	4,824,757
BAJA CALIFORNIA SUR	132,606	9,703	11,523	11,334	12,448	11,958	14,673	10,872	10,673	10,217	8,360	10,477	10,369
CAMPECHE	4,418,879	323,323	383,998	377,685	414,801	398,476	488,958	362,277	355,675	340,456	278,580	349,127	345,522
COAHUILA	43,360,003	3,172,590	3,767,957	3,706,018	4,070,212	3,910,023	4,797,878	3,554,822	3,490,040	3,340,706	2,733,552	3,425,786	3,390,419
COLIMA	33,744,796	2,469,059	2,932,402	2,884,197	3,167,631	3,042,964	3,733,934	2,766,530	2,716,113	2,599,895	2,127,379	2,666,108	2,638,584
CHIAPAS	2,227,665	162,995	193,583	190,400	209,111	200,881	246,496	182,633	179,304	171,632	140,439	176,003	174,186
CHIHUAHUA	64,852,318	4,745,152	5,635,626	5,542,985	6,087,700	5,848,109	7,176,049	5,316,845	5,219,953	4,996,599	4,088,496	5,123,851	5,070,953
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO	1,453,129	106,323	126,276	124,200	136,406	131,037	160,792	119,133	116,962	111,957	91,610	114,809	113,624
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN	37,860,001	2,770,163	3,290,010	3,235,928	3,553,926	3,414,056	4,189,291	3,103,910	3,047,346	2,916,954	2,386,815	2,991,242	2,960,361
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON	25,311,376	1,851,998	2,199,543	2,163,386	2,375,984	2,282,473	2,800,758	2,075,125	2,037,309	1,950,135	1,595,709	1,999,801	1,979,155
OAXACA	2,094,577	153,257	182,017	179,025	196,618	188,880	231,769	171,722	168,592	161,378	132,049	165,488	163,780
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO	6,622,951	484,592	575,530	566,069	621,698	597,230	732,844	542,975	533,080	510,271	417,532	523,266	517,864
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA	3,345,176	244,762	290,694	285,915	314,012	301,654	370,151	274,251	269,253	257,732	210,891	264,296	261,567
SONORA	72,151,386	5,279,215	6,269,910	6,166,843	6,772,865	6,506,309	7,983,706	5,915,251	5,807,454	5,558,961	4,548,652	5,700,535	5,641,684
TABASCO													
TAMAULIPAS	1,285,607,871	94,066,109	111,718,521	109,882,038	120,680,273	115,930,713	142,255,280	105,399,129	103,478,377	99,050,688	81,048,800	101,573,280	100,524,663
TLAXCALA													
VERACRUZ	81,093,883	5,933,525	7,047,008	6,931,166	7,612,299	7,312,705	8,973,213	6,648,392	6,527,234	6,247,943	5,112,416	6,407,064	6,340,919
YUCATAN	8,703,742	636,840	756,350	743,917	817,022	784,867	963,088	713,567	700,563	670,587	548,712	687,665	680,566
ZACATECAS													

Estimación de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	168,029,020	12,294,446	14,601,617	14,361,588	15,772,918	15,152,151	18,592,773	13,775,672	13,524,630	12,945,930	10,593,083	13,275,633	13,138,579
AGUASCALIENTES													
BAJA CALIFORNIA													
BAJA CALIFORNIA SUR													
CAMPECHE	103,774,869	7,593,060	9,017,971	8,869,730	9,741,368	9,357,981	11,482,913	8,507,867	8,352,823	7,995,418	6,542,297	8,199,043	8,114,398
COAHUILA													
COLIMA													
CHIAPAS													
CHIHUAHUA													
DISTRITO FEDERAL													
DURANGO													
GUANAJUATO													
GUERRERO													
HIDALGO													
JALISCO													
MEXICO													
MICHOACAN													
MORELOS													
NAYARIT													
NUEVO LEON													
OAXACA	5,356,242	391,909	465,454	457,803	502,792	483,003	592,680	439,126	431,123	412,676	337,674	423,186	418,817
PUEBLA													
QUERETARO													
QUINTANA ROO													
SAN LUIS POTOSI													
SINALOA													
SONORA													
TABASCO	31,247,121	2,286,308	2,715,355	2,670,719	2,933,174	2,817,734	3,457,561	2,561,760	2,515,076	2,407,459	1,969,918	2,468,772	2,443,285
TAMAULIPAS	1,401,869	102,573	121,822	119,819	131,594	126,415	155,120	114,931	112,836	108,008	88,378	110,759	109,615
TLAXCALA													
VERACRUZ	26,248,919	1,920,596	2,281,015	2,243,518	2,463,991	2,367,017	2,904,499	2,151,988	2,112,771	2,022,369	1,654,815	2,073,874	2,052,464
YUCATAN													
ZACATECAS													

Estimación de las participaciones por el 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
T O T A L	1,677,891,999	132,457,692	132,457,692	220,857,393	132,457,692	132,457,692	132,457,692	132,457,692	132,457,692	132,457,692	132,457,692	132,457,692	132,457,692
AGUASCALIENTES	17,116,176	1,351,201	1,351,201	2,252,966	1,351,201	1,351,201	1,351,201	1,351,201	1,351,201	1,351,201	1,351,201	1,351,201	1,351,201
BAJA CALIFORNIA	41,497,625	3,275,944	3,275,944	5,462,245	3,275,944	3,275,944	3,275,944	3,275,944	3,275,944	3,275,944	3,275,944	3,275,944	3,275,944
BAJA CALIFORNIA SUR	7,763,606	612,882	612,882	1,021,907	612,882	612,882	612,882	612,882	612,882	612,882	612,882	612,882	612,882
CAMPECHE	8,453,220	667,322	667,322	1,112,680	667,322	667,322	667,322	667,322	667,322	667,322	667,322	667,322	667,322
COAHUILA	54,870,424	4,331,631	4,331,631	7,222,478	4,331,631	4,331,631	4,331,631	4,331,631	4,331,631	4,331,631	4,331,631	4,331,631	4,331,631
COLIMA	10,023,727	791,302	791,302	1,319,402	791,302	791,302	791,302	791,302	791,302	791,302	791,302	791,302	791,302
CHIAPAS	26,574,453	2,097,865	2,097,865	3,497,939	2,097,865	2,097,865	2,097,865	2,097,865	2,097,865	2,097,865	2,097,865	2,097,865	2,097,865
CHIHUAHUA	57,008,059	4,500,383	4,500,383	7,503,851	4,500,383	4,500,383	4,500,383	4,500,383	4,500,383	4,500,383	4,500,383	4,500,383	4,500,383
DISTRITO FEDERAL	384,717,145	30,370,694	30,370,694	50,639,508	30,370,694	30,370,694	30,370,694	30,370,694	30,370,694	30,370,694	30,370,694	30,370,694	30,370,694
DURANGO	12,780,503	1,008,930	1,008,930	1,682,271	1,008,930	1,008,930	1,008,930	1,008,930	1,008,930	1,008,930	1,008,930	1,008,930	1,008,930
GUANAJUATO	53,759,660	4,243,944	4,243,944	7,076,271	4,243,944	4,243,944	4,243,944	4,243,944	4,243,944	4,243,944	4,243,944	4,243,944	4,243,944
GUERRERO	14,480,208	1,143,110	1,143,110	1,905,999	1,143,110	1,143,110	1,143,110	1,143,110	1,143,110	1,143,110	1,143,110	1,143,110	1,143,110
HIDALGO	15,151,365	1,196,093	1,196,093	1,994,342	1,196,093	1,196,093	1,196,093	1,196,093	1,196,093	1,196,093	1,196,093	1,196,093	1,196,093
JALISCO	131,904,124	10,412,897	10,412,897	17,362,262	10,412,897	10,412,897	10,412,897	10,412,897	10,412,897	10,412,897	10,412,897	10,412,897	10,412,897
MEXICO	181,697,247	14,343,711	14,343,711	23,916,426	14,343,711	14,343,711	14,343,711	14,343,711	14,343,711	14,343,711	14,343,711	14,343,711	14,343,711
MICHOACAN	47,266,218	3,731,333	3,731,333	6,221,553	3,731,333	3,731,333	3,731,333	3,731,333	3,731,333	3,731,333	3,731,333	3,731,333	3,731,333
MORELOS	16,559,116	1,307,225	1,307,225	2,179,642	1,307,225	1,307,225	1,307,225	1,307,225	1,307,225	1,307,225	1,307,225	1,307,225	1,307,225
NAYARIT	6,605,861	521,486	521,486	869,516	521,486	521,486	521,486	521,486	521,486	521,486	521,486	521,486	521,486
NUEVO LEON	117,652,109	9,287,801	9,287,801	15,486,300	9,287,801	9,287,801	9,287,801	9,287,801	9,287,801	9,287,801	9,287,801	9,287,801	9,287,801
OAXACA	20,911,568	1,650,820	1,650,820	2,752,546	1,650,820	1,650,820	1,650,820	1,650,820	1,650,820	1,650,820	1,650,820	1,650,820	1,650,820
PUEBLA	74,523,573	5,883,108	5,883,108	9,809,381	5,883,108	5,883,108	5,883,108	5,883,108	5,883,108	5,883,108	5,883,108	5,883,108	5,883,108
QUERETARO	24,139,832	1,905,669	1,905,669	3,177,475	1,905,669	1,905,669	1,905,669	1,905,669	1,905,669	1,905,669	1,905,669	1,905,669	1,905,669
QUINTANA ROO	36,306,227	2,866,120	2,866,120	4,778,912	2,866,120	2,866,120	2,866,120	2,866,120	2,866,120	2,866,120	2,866,120	2,866,120	2,866,120
SAN LUIS POTOSI	29,415,125	2,322,116	2,322,116	3,871,851	2,322,116	2,322,116	2,322,116	2,322,116	2,322,116	2,322,116	2,322,116	2,322,116	2,322,116
SINALOA	46,172,232	3,644,971	3,644,971	6,077,554	3,644,971	3,644,971	3,644,971	3,644,971	3,644,971	3,644,971	3,644,971	3,644,971	3,644,971
SONORA	45,079,924	3,558,741	3,558,741	5,933,776	3,558,741	3,558,741	3,558,741	3,558,741	3,558,741	3,558,741	3,558,741	3,558,741	3,558,741
TABASCO	27,118,090	2,140,781	2,140,781	3,569,497	2,140,781	2,140,781	2,140,781	2,140,781	2,140,781	2,140,781	2,140,781	2,140,781	2,140,781
TAMAULIPAS	68,746,591	5,427,057	5,427,057	9,048,969	5,427,057	5,427,057	5,427,057	5,427,057	5,427,057	5,427,057	5,427,057	5,427,057	5,427,057
TLAXCALA	6,134,373	484,265	484,265	807,455	484,265	484,265	484,265	484,265	484,265	484,265	484,265	484,265	484,265
VERACRUZ	63,716,271	5,029,948	5,029,948	8,386,839	5,029,948	5,029,948	5,029,948	5,029,948	5,029,948	5,029,948	5,029,948	5,029,948	5,029,948
YUCATAN	22,371,334	1,766,058	1,766,058	2,944,692	1,766,058	1,766,058	1,766,058	1,766,058	1,766,058	1,766,058	1,766,058	1,766,058	1,766,058
ZACATECAS	7,376,013	582,284	582,284	970,889	582,284	582,284	582,284	582,284	582,284	582,284	582,284	582,284	582,284

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 14, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB) 2007
(PESOS)

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	189,155,796,543	27,259,302,238	14,201,182,286	20,325,285,244	8,622,867,367	13,763,871,029	14,425,945,927	27,212,133,696	839,128,111	12,852,100,400	14,208,136,773	13,013,449,623	22,432,393,849
Aguascalientes	2,465,411,859	286,146,494	190,132,763	274,850,845	111,730,015	178,596,894	189,880,924	365,195,022	8,920,899	175,977,979	194,398,961	180,189,171	309,391,892
Baja California	5,716,860,559	641,272,168	445,046,827	618,208,559	284,932,933	421,643,481	444,522,314	802,343,307	75,353,197	416,295,258	453,755,458	424,895,151	688,591,906
Baja California Sur	1,837,637,775	208,865,306	142,655,441	201,041,198	88,402,101	134,427,147	142,499,310	264,177,889	16,620,560	132,614,690	145,614,302	135,529,104	225,190,727
Campeche	2,442,943,806	283,531,853	188,762,680	272,264,574	110,667,295	176,371,489	188,549,241	363,927,430	6,548,496	173,762,401	193,026,029	177,957,790	307,574,528
Coahuila	5,657,300,704	651,083,674	437,494,533	625,910,070	262,773,794	411,406,613	436,936,175	827,681,686	33,220,972	405,570,319	447,002,829	414,955,026	703,265,013
Colima	1,737,193,909	350,390,228	122,206,510	174,603,548	74,164,562	114,256,240	122,034,667	230,911,347	9,262,990	112,451,036	125,147,789	115,353,787	186,411,205
Chiapas	10,156,212,309	1,185,503,721	780,958,243	1,138,273,586	452,553,548	735,182,558	779,706,317	1,510,084,960	28,740,422	724,215,052	798,754,933	741,850,700	1,280,388,269
Chihuahua	5,777,590,294	670,667,267	445,837,935	644,125,739	261,678,622	418,026,301	445,268,276	857,501,064	19,001,223	411,874,504	455,866,873	421,766,537	725,975,953
Durango	4,325,731,497	905,308,834	296,483,551	431,151,931	174,324,251	277,117,757	295,948,375	571,648,021	11,635,345	272,436,963	304,078,649	279,963,636	505,634,184
Guanajuato	7,449,829,460	872,178,796	572,071,557	837,222,035	329,018,104	538,891,336	571,148,704	1,111,778,811	15,970,705	530,774,204	585,244,322	543,826,478	941,704,408
Guerrero	9,565,458,424	1,863,653,879	668,951,476	967,396,057	395,460,576	623,938,370	667,862,601	1,285,402,032	28,675,677	613,668,329	685,645,723	630,182,461	1,134,621,243
Hidalgo	6,259,383,327	1,031,651,986	451,741,460	672,260,633	277,663,231	421,727,662	451,060,960	876,892,733	10,612,166	414,911,057	462,836,884	425,872,096	762,152,459
Jalisco	9,591,783,399	1,112,166,947	739,714,241	1,068,415,528	436,000,669	695,556,067	738,726,371	1,417,604,307	38,538,799	685,411,157	756,235,910	701,724,079	1,201,689,324
México	17,290,483,689	1,959,348,169	1,338,971,707	1,887,562,554	839,124,330	1,274,143,543	1,336,829,032	2,443,736,070	204,054,470	1,257,453,271	1,365,971,138	1,284,291,075	2,098,998,320
Michoacán	9,136,705,957	1,917,151,919	627,904,853	914,468,152	371,309,351	585,391,078	626,840,791	1,212,812,802	20,928,846	575,485,100	644,002,462	591,413,822	1,048,996,781
Morelos	3,601,049,816	472,959,191	265,349,393	249,685,451	297,515,573	249,677,619	298,103,373	506,657,348	7,781,869	249,677,619	265,667,775	249,677,619	488,296,986
Nayarit	2,922,671,134	340,684,077	224,943,180	327,132,571	130,763,921	211,527,723	224,600,471	434,384,720	8,581,422	208,382,291	230,052,932	213,440,116	368,177,710
Nuevo León	6,419,544,159	730,171,032	497,136,134	703,017,490	308,339,590	471,283,068	496,419,724	916,373,532	65,084,737	464,977,921	507,368,499	475,116,540	784,255,892
Oaxaca	10,430,849,935	3,305,115,108	722,720,152	988,064,422	479,488,295	1,086,810,457	934,306,666	1,473,924,835	41,474,134	359,680,561	429,217,586	224,129,185	385,918,534
Puebla	8,472,489,083	1,067,292,932	644,751,235	931,811,462	381,305,463	607,523,831	643,774,609	1,231,441,291	39,280,783	598,591,624	659,260,396	612,954,530	1,054,500,927
Querétaro	3,104,211,298	362,869,397	238,670,611	348,334,850	137,716,887	224,405,807	238,322,669	463,587,046	6,439,683	221,033,892	244,155,117	226,455,901	392,219,438
Quintana Roo	2,657,964,967	309,013,449	204,990,120	296,741,562	119,837,810	192,197,319	204,725,569	395,312,293	7,719,497	189,352,840	209,626,914	193,926,736	334,520,858
San Luis Potosí	5,996,770,561	702,424,204	460,401,570	674,237,649	264,432,002	433,697,434	459,661,151	895,634,874	11,996,589	427,152,695	471,023,888	437,676,575	758,431,930
Sinaloa	5,128,728,410	597,502,168	395,243,330	573,662,006	229,806,431	370,551,939	394,724,439	764,904,379	12,248,572	365,025,643	404,250,034	373,911,876	646,897,593
Sonora	4,838,475,481	862,734,823	345,350,752	500,024,047	204,510,504	324,068,941	344,795,404	661,714,382	18,345,733	318,914,158	353,726,903	327,203,002	577,086,832
Tabasco	4,435,057,599	517,858,206	341,238,729	497,148,088	197,411,775	320,585,493	340,750,100	661,822,334	9,899,446	315,781,502	349,055,031	323,506,275	560,000,620
Tamaulipas	6,831,343,009	1,138,950,580	497,660,822	711,472,532	298,494,626	463,377,423	497,090,335	948,490,102	27,221,267	456,205,452	509,385,795	467,737,916	815,256,159
Tlaxcala	2,495,230,448	289,863,026	192,377,275	278,401,397	112,777,984	180,685,104	192,106,528	369,793,627	8,746,636	178,026,397	196,702,993	182,301,573	313,447,908
Veracruz	14,665,263,752	1,717,077,840	1,126,709,194	1,648,086,583	647,454,359	1,059,770,143	1,125,038,138	2,194,042,253	25,444,160	1,043,762,967	1,152,738,487	1,069,502,358	1,855,637,270
Yucatán	3,603,909,602	420,529,003	277,371,930	403,736,352	160,732,710	260,552,247	276,969,518	537,225,696	8,728,939	256,656,431	283,708,429	262,920,867	454,777,480
Zacatecas	4,141,710,321	485,335,961	317,334,082	465,973,773	182,476,055	300,479,945	316,743,175	615,127,503	12,049,877	295,977,087	324,613,732	303,217,641	522,381,490

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	41,572,833,200	3,807,254,884	2,949,930,965	2,946,115,660	2,883,001,337	3,287,955,392	2,951,545,755	3,428,569,447	3,073,838,556	3,222,545,161	3,678,349,959	3,581,908,525	5,761,817,559
Aguascalientes	619,761,757	56,816,807	44,604,388	44,107,052	43,328,034	49,087,418	44,107,101	51,359,632	46,275,256	48,107,895	53,263,484	51,018,875	87,685,815
Baja California	894,737,787	105,581,838	64,361,996	61,064,713	59,287,984	69,145,115	61,064,713	68,769,001	62,448,323	66,279,904	76,840,608	72,852,281	127,041,311
Baja California Sur	434,651,416	40,498,426	31,259,217	30,203,583	29,741,329	34,063,721	30,368,369	35,239,135	32,639,825	33,704,898	38,599,663	36,978,523	61,354,727
Campeche	633,934,698	57,608,384	43,619,636	44,731,434	42,749,395	49,429,281	44,731,488	50,598,072	46,004,844	49,252,197	58,806,758	56,161,791	90,241,418
Coahuila	820,793,954	76,614,128	59,724,122	60,873,110	57,283,948	65,156,882	58,906,599	64,797,417	59,026,681	63,369,132	72,762,852	69,281,871	112,997,232
Colima	495,246,506	45,173,474	35,883,422	35,168,096	34,377,665	39,132,826	35,168,096	39,501,786	36,085,016	37,807,124	42,486,324	41,316,350	73,146,327
Chiapas	2,002,398,623	182,644,194	136,467,522	143,763,979	134,632,561	161,213,958	140,469,286	177,001,911	146,753,300	154,930,434	173,438,787	172,496,878	278,585,813
Chihuahua	1,176,544,645	111,980,007	82,264,113	83,853,265	82,812,513	92,885,288	82,835,493	99,028,094	87,284,746	91,325,195	105,299,031	97,277,060	159,699,840
Distrito Federal	2,343,277,922	211,402,881	159,782,835	165,041,734	161,545,828	184,540,730	166,703,027	184,505,855	169,713,816	177,463,222	210,253,077	209,496,142	342,828,775
Durango	918,244,662	85,049,886	65,231,764	65,244,487	63,007,815	73,259,343	65,244,487	72,682,968	66,232,866	70,626,306	81,718,652	78,086,606	131,859,482
Guanajuato	1,527,202,213	129,472,228	109,874,519	111,057,832	107,070,409	122,258,800	110,865,934	123,109,498	112,416,772	119,291,980	135,058,543	135,130,898	211,594,800
Guerrero	2,169,525,381	199,350,522	150,071,572	152,251,958	147,906,543	171,285,584	152,251,941	170,360,403	155,391,150	164,350,601	204,954,724	193,331,706	308,018,677
Hidalgo	1,311,247,720	122,194,728	91,426,202	93,358,912	88,610,083	104,594,782	92,459,682	105,761,634	95,858,803	102,023,237	116,242,859	110,631,260	188,085,538
Jalisco	2,504,496,333	231,917,445	179,706,581	181,024,309	177,985,438	201,378,664	181,024,309	208,598,196	185,843,092	193,453,350	213,883,494	215,718,645	333,962,810
México	4,795,241,323	443,446,556	330,318,566	341,868,079	328,570,840	380,757,623	350,193,014	392,624,356	350,047,377	375,275,489	423,990,068	414,644,715	663,504,640
Michoacán	1,481,274,609	129,931,999	127,457,493	101,744,274	125,272,221	112,776,303	101,744,274	139,358,364	103,297,569	105,536,062	121,697,984	119,503,903	192,954,163
Morelos	746,711,437	68,961,553	53,140,981	53,496,064	51,535,870	59,299,373	53,502,170	60,015,622	54,360,487	57,798,473	64,067,640	64,653,595	105,879,609
Nayarit	604,989,048	54,885,158	41,718,401	42,216,875	40,732,214	50,492,248	42,581,345	48,461,325	44,286,191	50,741,403	52,414,734	51,131,718	85,327,436
Nuevo León	1,223,821,776	112,890,021	85,728,144	86,905,242	84,161,710	97,124,942	86,905,242	96,563,234	87,634,556	92,873,952	110,490,728	109,506,293	173,037,712
Oaxaca	1,733,837,888	156,333,479	117,704,327	117,649,273	113,394,583	132,603,386	117,714,531	137,264,935	129,713,650	133,816,282	165,936,301	156,600,473	255,106,668
Puebla	1,614,226,830	141,030,613	108,890,150	111,030,802	107,884,541	123,192,177	111,030,762	135,719,941	126,205,309	132,505,324	147,010,408	145,162,556	224,564,607
Querétaro	820,077,269	75,221,916	60,149,185	59,283,581	57,222,264	65,496,813	59,283,581	65,783,143	60,075,884	63,871,295	70,641,402	69,856,841	113,191,364
Quintana Roo	652,508,859	60,585,510	45,594,996	45,829,679	44,822,569	51,530,813	45,796,935	52,902,356	48,281,984	50,428,333	58,501,496	56,908,964	91,325,224
San Luis Potosí	906,031,884	82,453,700	65,370,528	63,508,907	62,735,175	73,962,708	64,790,651	74,924,815	67,497,205	71,179,772	81,316,910	77,404,856	120,886,657
Sinaloa	987,134,364	93,158,685	74,280,774	70,797,967	69,005,548	77,743,783	70,281,975	91,692,446	70,263,538	74,091,359	82,678,375	78,876,825	134,263,089
Sonora	1,178,265,014	106,131,817	83,720,295	82,927,127	82,089,931	92,758,644	83,728,205	107,004,966	88,029,851	91,603,926	103,120,522	99,170,890	157,978,840
Tabasco	1,022,117,151	89,896,471	74,493,505	77,074,738	76,401,237	87,544,455	74,637,889	84,187,330	73,632,840	82,965,013	83,167,536	81,542,007	136,574,130
Tamaulipas	1,504,118,820	139,520,160	107,173,184	106,326,733	103,975,565	118,966,360	106,326,733	122,105,207	132,535,171	114,925,308	129,171,164	124,423,593	198,669,642
Tlaxcala	570,296,691	50,350,782	41,622,603	39,032,152	37,661,493	43,533,325	42,065,810	46,480,666	42,631,265	45,290,884	51,050,073	50,651,153	79,926,485
Veracruz	2,352,836,740	208,538,892	169,507,225	168,083,847	163,179,661	182,663,076	168,083,909	195,601,235	179,910,357	188,341,651	212,519,329	209,277,644	307,129,914
Yucatán	918,872,502	84,100,863	63,829,350	64,326,561	62,630,351	72,282,006	64,326,561	74,118,315	67,344,015	70,999,716	83,025,780	81,190,238	130,698,789
Zacatecas	608,407,378	53,511,761	44,953,389	42,269,295	41,386,019	47,794,965	42,351,686	52,447,589	46,116,817	48,315,444	53,941,013	51,623,375	83,696,025

En el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, específicamente en el rubro de servicios personales se incluyen los recursos que conforme al artículo 19 y Anexos 1.C., 12. y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 autorizó la H. Cámara de Diputados.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSOLIDADO 2007
(PESOS)

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	31,887,575,000	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,501	3,188,757,491	-	-
Aguascalientes	121,138,936	12,113,894	12,113,894	12,113,894	12,113,894	12,113,894	12,113,894	12,113,894	12,113,894	12,113,894	12,113,890	-	-
Baja California	234,724,564	23,472,457	23,472,457	23,472,457	23,472,457	23,472,457	23,472,457	23,472,457	23,472,457	23,472,457	23,472,451	-	-
Baja California Sur	49,360,102	4,936,010	4,936,010	4,936,010	4,936,010	4,936,010	4,936,010	4,936,010	4,936,010	4,936,010	4,936,012	-	-
Campeche	307,843,358	30,784,335	30,784,335	30,784,335	30,784,335	30,784,335	30,784,335	30,784,335	30,784,335	30,784,335	30,784,343	-	-
Coahuila	258,647,390	25,864,739	25,864,739	25,864,739	25,864,739	25,864,739	25,864,739	25,864,739	25,864,739	25,864,739	25,864,739	-	-
Colima	78,186,125	7,818,613	7,818,613	7,818,613	7,818,613	7,818,613	7,818,613	7,818,613	7,818,613	7,818,613	7,818,608	-	-
Chiapas	3,634,828,870	363,482,870	363,482,870	363,482,870	363,482,870	363,482,870	363,482,870	363,482,870	363,482,870	363,482,870	363,482,872	-	-
Chihuahua	656,620,141	65,662,014	65,662,014	65,662,014	65,662,014	65,662,014	65,662,014	65,662,014	65,662,014	65,662,014	65,662,015	-	-
Durango	520,476,106	52,047,610	52,047,610	52,047,610	52,047,610	52,047,610	52,047,610	52,047,610	52,047,610	52,047,610	52,047,616	-	-
Guajuato	1,607,721,186	160,772,119	160,772,119	160,772,119	160,772,119	160,772,119	160,772,119	160,772,119	160,772,119	160,772,119	160,772,115	-	-
Guerrero	2,491,184,351	249,118,435	249,118,435	249,118,435	249,118,435	249,118,435	249,118,435	249,118,435	249,118,435	249,118,435	249,118,436	-	-
Hidalgo	1,033,386,166	103,338,616	103,338,616	103,338,616	103,338,616	103,338,616	103,338,616	103,338,616	103,338,616	103,338,616	103,338,622	-	-
Jalisco	1,020,655,977	102,065,597	102,065,597	102,065,597	102,065,597	102,065,597	102,065,597	102,065,597	102,065,597	102,065,597	102,065,604	-	-
México	2,633,193,827	263,319,383	263,319,383	263,319,383	263,319,383	263,319,383	263,319,383	263,319,383	263,319,383	263,319,383	263,319,380	-	-
Michoacán	1,660,153,357	166,015,336	166,015,336	166,015,336	166,015,336	166,015,336	166,015,336	166,015,336	166,015,336	166,015,336	166,015,333	-	-
Morelos	367,725,319	36,772,532	36,772,532	36,772,532	36,772,532	36,772,532	36,772,532	36,772,532	36,772,532	36,772,532	36,772,531	-	-
Nayarit	270,950,591	27,095,059	27,095,059	27,095,059	27,095,059	27,095,059	27,095,059	27,095,059	27,095,059	27,095,059	27,095,060	-	-
Nuevo León	307,647,392	30,764,739	30,764,739	30,764,739	30,764,739	30,764,739	30,764,739	30,764,739	30,764,739	30,764,739	30,764,741	-	-
Oaxaca	3,071,281,941	307,128,194	307,128,194	307,128,194	307,128,194	307,128,194	307,128,194	307,128,194	307,128,194	307,128,194	307,128,195	-	-
Puebla	2,504,302,096	250,430,209	250,430,209	250,430,209	250,430,209	250,430,209	250,430,209	250,430,209	250,430,209	250,430,209	250,430,215	-	-
Querétaro	429,889,412	42,988,942	42,988,942	42,988,942	42,988,942	42,988,942	42,988,942	42,988,942	42,988,942	42,988,942	42,988,934	-	-
Quintana Roo	226,175,179	22,617,518	22,617,518	22,617,518	22,617,518	22,617,518	22,617,518	22,617,518	22,617,518	22,617,518	22,617,517	-	-
San Luis Potosí	1,117,509,577	111,750,958	111,750,958	111,750,958	111,750,958	111,750,958	111,750,958	111,750,958	111,750,958	111,750,958	111,750,955	-	-
Sinaloa	520,923,811	52,092,382	52,092,382	52,092,382	52,092,382	52,092,382	52,092,382	52,092,382	52,092,382	52,092,382	52,092,373	-	-
Sonora	309,059,977	30,905,998	30,905,998	30,905,998	30,905,998	30,905,998	30,905,998	30,905,998	30,905,998	30,905,998	30,905,995	-	-
Tabasco	855,997,600	85,599,760	85,599,760	85,599,760	85,599,760	85,599,760	85,599,760	85,599,760	85,599,760	85,599,760	85,599,760	-	-
Tamaulipas	522,037,736	52,203,773	52,203,773	52,203,773	52,203,773	52,203,773	52,203,773	52,203,773	52,203,773	52,203,773	52,203,779	-	-
Tlaxcala	266,019,572	26,601,957	26,601,957	26,601,957	26,601,957	26,601,957	26,601,957	26,601,957	26,601,957	26,601,957	26,601,959	-	-
Veracruz	3,522,005,324	352,200,533	352,200,533	352,200,533	352,200,533	352,200,533	352,200,533	352,200,533	352,200,533	352,200,533	352,200,527	-	-
Yucatán	674,635,873	67,463,588	67,463,588	67,463,588	67,463,588	67,463,588	67,463,588	67,463,588	67,463,588	67,463,588	67,463,581	-	-
Zacatecas	613,293,312	61,329,331	61,329,331	61,329,331	61,329,331	61,329,331	61,329,331	61,329,331	61,329,331	61,329,331	61,329,333	-	-

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. i FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	3,864,774,090	386,477,407	386,477,407	386,477,407	386,477,407	386,477,407	386,477,407	386,477,407	386,477,407	386,477,407	386,477,427	-	-
Aguascalientes	14,682,039	1,468,204	1,468,204	1,468,204	1,468,204	1,468,204	1,468,204	1,468,204	1,468,204	1,468,204	1,468,203	-	-
Baja California	28,448,617	2,844,862	2,844,862	2,844,862	2,844,862	2,844,862	2,844,862	2,844,862	2,844,862	2,844,862	2,844,859	-	-
Baja California Sur	5,982,444	598,244	598,244	598,244	598,244	598,244	598,244	598,244	598,244	598,244	598,248	-	-
Campeche	37,310,615	3,731,061	3,731,061	3,731,061	3,731,061	3,731,061	3,731,061	3,731,061	3,731,061	3,731,061	3,731,066	-	-
Coahuila	31,348,064	3,134,806	3,134,806	3,134,806	3,134,806	3,134,806	3,134,806	3,134,806	3,134,806	3,134,806	3,134,810	-	-
Colima	9,476,158	947,616	947,616	947,616	947,616	947,616	947,616	947,616	947,616	947,616	947,614	-	-
Chiapas	440,541,239	44,054,124	44,054,124	44,054,124	44,054,124	44,054,124	44,054,124	44,054,124	44,054,124	44,054,124	44,054,123	-	-
Chihuahua	79,582,361	7,958,236	7,958,236	7,958,236	7,958,236	7,958,236	7,958,236	7,958,236	7,958,236	7,958,236	7,958,237	-	-
Durango	63,081,704	6,308,170	6,308,170	6,308,170	6,308,170	6,308,170	6,308,170	6,308,170	6,308,170	6,308,170	6,308,174	-	-
Guanajuato	194,855,808	19,485,581	19,485,581	19,485,581	19,485,581	19,485,581	19,485,581	19,485,581	19,485,581	19,485,581	19,485,579	-	-
Guerrero	301,931,543	30,193,154	30,193,154	30,193,154	30,193,154	30,193,154	30,193,154	30,193,154	30,193,154	30,193,154	30,193,157	-	-
Hidalgo	125,246,403	12,524,640	12,524,640	12,524,640	12,524,640	12,524,640	12,524,640	12,524,640	12,524,640	12,524,640	12,524,643	-	-
Jalisco	123,703,504	12,370,350	12,370,350	12,370,350	12,370,350	12,370,350	12,370,350	12,370,350	12,370,350	12,370,350	12,370,354	-	-
México	319,143,092	31,914,309	31,914,309	31,914,309	31,914,309	31,914,309	31,914,309	31,914,309	31,914,309	31,914,309	31,914,311	-	-
Michoacán	201,210,587	20,121,059	20,121,059	20,121,059	20,121,059	20,121,059	20,121,059	20,121,059	20,121,059	20,121,059	20,121,056	-	-
Morelos	44,568,309	4,456,831	4,456,831	4,456,831	4,456,831	4,456,831	4,456,831	4,456,831	4,456,831	4,456,831	4,456,830	-	-
Nayarit	32,839,212	3,283,921	3,283,921	3,283,921	3,283,921	3,283,921	3,283,921	3,283,921	3,283,921	3,283,921	3,283,923	-	-
Nuevo León	37,286,864	3,728,686	3,728,686	3,728,686	3,728,686	3,728,686	3,728,686	3,728,686	3,728,686	3,728,686	3,728,690	-	-
Oaxaca	372,239,371	37,223,937	37,223,937	37,223,937	37,223,937	37,223,937	37,223,937	37,223,937	37,223,937	37,223,937	37,223,938	-	-
Puebla	303,521,414	30,352,141	30,352,141	30,352,141	30,352,141	30,352,141	30,352,141	30,352,141	30,352,141	30,352,141	30,352,145	-	-
Querétaro	52,102,597	5,210,260	5,210,260	5,210,260	5,210,260	5,210,260	5,210,260	5,210,260	5,210,260	5,210,260	5,210,257	-	-
Quintana Roo	27,412,432	2,741,243	2,741,243	2,741,243	2,741,243	2,741,243	2,741,243	2,741,243	2,741,243	2,741,243	2,741,245	-	-
San Luis Potosí	135,442,161	13,544,216	13,544,216	13,544,216	13,544,216	13,544,216	13,544,216	13,544,216	13,544,216	13,544,216	13,544,217	-	-
Sinaloa	63,135,966	6,313,597	6,313,597	6,313,597	6,313,597	6,313,597	6,313,597	6,313,597	6,313,597	6,313,597	6,313,593	-	-
Sonora	37,458,069	3,745,807	3,745,807	3,745,807	3,745,807	3,745,807	3,745,807	3,745,807	3,745,807	3,745,807	3,745,806	-	-
Tabasco	103,746,909	10,374,691	10,374,691	10,374,691	10,374,691	10,374,691	10,374,691	10,374,691	10,374,691	10,374,691	10,374,690	-	-
Tamaulipas	63,270,974	6,327,097	6,327,097	6,327,097	6,327,097	6,327,097	6,327,097	6,327,097	6,327,097	6,327,097	6,327,101	-	-
Tlaxcala	32,241,572	3,224,157	3,224,157	3,224,157	3,224,157	3,224,157	3,224,157	3,224,157	3,224,157	3,224,157	3,224,159	-	-
Veracruz	426,867,045	42,686,705	42,686,705	42,686,705	42,686,705	42,686,705	42,686,705	42,686,705	42,686,705	42,686,705	42,686,700	-	-
Yucatán	81,765,868	8,176,587	8,176,587	8,176,587	8,176,587	8,176,587	8,176,587	8,176,587	8,176,587	8,176,587	8,176,585	-	-
Zacatecas	74,331,149	7,433,115	7,433,115	7,433,115	7,433,115	7,433,115	7,433,115	7,433,115	7,433,115	7,433,115	7,433,114	-	-

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	28,022,800,910	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	2,802,280,094	-	-
Agascalientes	106,456,897	10,645,690	10,645,690	10,645,690	10,645,690	10,645,690	10,645,690	10,645,690	10,645,690	10,645,690	10,645,687	-	-
Baja California	206,275,947	20,627,595	20,627,595	20,627,595	20,627,595	20,627,595	20,627,595	20,627,595	20,627,595	20,627,595	20,627,592	-	-
Baja California Sur	43,377,658	4,337,766	4,337,766	4,337,766	4,337,766	4,337,766	4,337,766	4,337,766	4,337,766	4,337,766	4,337,764	-	-
Campeche	270,532,743	27,053,274	27,053,274	27,053,274	27,053,274	27,053,274	27,053,274	27,053,274	27,053,274	27,053,274	27,053,277	-	-
Coahuila	227,299,326	22,729,933	22,729,933	22,729,933	22,729,933	22,729,933	22,729,933	22,729,933	22,729,933	22,729,933	22,729,929	-	-
Colima	68,709,967	6,870,997	6,870,997	6,870,997	6,870,997	6,870,997	6,870,997	6,870,997	6,870,997	6,870,997	6,870,994	-	-
Chiapas	3,194,287,463	319,428,746	319,428,746	319,428,746	319,428,746	319,428,746	319,428,746	319,428,746	319,428,746	319,428,746	319,428,749	-	-
Chihuahua	577,037,780	57,703,778	57,703,778	57,703,778	57,703,778	57,703,778	57,703,778	57,703,778	57,703,778	57,703,778	57,703,778	-	-
Durango	457,394,402	45,739,440	45,739,440	45,739,440	45,739,440	45,739,440	45,739,440	45,739,440	45,739,440	45,739,440	45,739,442	-	-
Guanajuato	1,412,865,378	141,286,538	141,286,538	141,286,538	141,286,538	141,286,538	141,286,538	141,286,538	141,286,538	141,286,538	141,286,536	-	-
Guerrero	2,189,252,808	218,925,281	218,925,281	218,925,281	218,925,281	218,925,281	218,925,281	218,925,281	218,925,281	218,925,281	218,925,279	-	-
Hidalgo	908,139,763	90,813,976	90,813,976	90,813,976	90,813,976	90,813,976	90,813,976	90,813,976	90,813,976	90,813,976	90,813,979	-	-
Jalisco	896,952,473	89,695,247	89,695,247	89,695,247	89,695,247	89,695,247	89,695,247	89,695,247	89,695,247	89,695,247	89,695,250	-	-
México	2,314,050,735	231,405,074	231,405,074	231,405,074	231,405,074	231,405,074	231,405,074	231,405,074	231,405,074	231,405,074	231,405,069	-	-
Michoacán	1,458,942,770	145,894,277	145,894,277	145,894,277	145,894,277	145,894,277	145,894,277	145,894,277	145,894,277	145,894,277	145,894,277	-	-
Morelos	323,157,010	32,315,701	32,315,701	32,315,701	32,315,701	32,315,701	32,315,701	32,315,701	32,315,701	32,315,701	32,315,701	-	-
Nayarit	238,111,379	23,811,138	23,811,138	23,811,138	23,811,138	23,811,138	23,811,138	23,811,138	23,811,138	23,811,138	23,811,137	-	-
Nuevo León	270,360,528	27,036,053	27,036,053	27,036,053	27,036,053	27,036,053	27,036,053	27,036,053	27,036,053	27,036,053	27,036,051	-	-
Oaxaca	2,699,042,570	269,904,257	269,904,257	269,904,257	269,904,257	269,904,257	269,904,257	269,904,257	269,904,257	269,904,257	269,904,257	-	-
Puebla	2,200,780,682	220,078,068	220,078,068	220,078,068	220,078,068	220,078,068	220,078,068	220,078,068	220,078,068	220,078,068	220,078,070	-	-
Querétaro	377,786,815	37,778,682	37,778,682	37,778,682	37,778,682	37,778,682	37,778,682	37,778,682	37,778,682	37,778,682	37,778,677	-	-
Quintana Roo	198,762,747	19,876,275	19,876,275	19,876,275	19,876,275	19,876,275	19,876,275	19,876,275	19,876,275	19,876,275	19,876,272	-	-
San Luis Potosí	982,067,416	98,206,742	98,206,742	98,206,742	98,206,742	98,206,742	98,206,742	98,206,742	98,206,742	98,206,742	98,206,738	-	-
Sinaloa	457,787,845	45,778,785	45,778,785	45,778,785	45,778,785	45,778,785	45,778,785	45,778,785	45,778,785	45,778,785	45,778,780	-	-
Sonora	271,601,908	27,160,191	27,160,191	27,160,191	27,160,191	27,160,191	27,160,191	27,160,191	27,160,191	27,160,191	27,160,189	-	-
Tabasco	752,250,691	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,069	75,225,070	-	-
Tamaulipas	458,766,762	45,876,676	45,876,676	45,876,676	45,876,676	45,876,676	45,876,676	45,876,676	45,876,676	45,876,676	45,876,678	-	-
Tlaxcala	233,778,000	23,377,800	23,377,800	23,377,800	23,377,800	23,377,800	23,377,800	23,377,800	23,377,800	23,377,800	23,377,800	-	-
Veracruz	3,095,138,279	309,513,828	309,513,828	309,513,828	309,513,828	309,513,828	309,513,828	309,513,828	309,513,828	309,513,828	309,513,827	-	-
Yucatán	592,870,005	59,287,001	59,287,001	59,287,001	59,287,001	59,287,001	59,287,001	59,287,001	59,287,001	59,287,001	59,286,996	-	-
Zacatecas	538,962,163	53,896,216	53,896,216	53,896,216	53,896,216	53,896,216	53,896,216	53,896,216	53,896,216	53,896,216	53,896,219	-	-

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2007
(PESOS)

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	32,682,213,369	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,776	2,723,517,833
Aguascalientes	339,356,519	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,710	28,279,709
Baja California	905,315,144	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,928	75,442,936
Baja California Sur	163,117,622	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,134	13,593,148
Campeche	239,782,436	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,870	19,981,866
Coahuila	794,085,517	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,792	66,173,805
Colima	180,271,140	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,594	15,022,606
Chiapas	1,361,208,979	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,082	113,434,077
Chihuahua	1,027,339,811	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,650	85,611,661
Distrito Federal	2,707,892,869	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,738	225,657,751
Durango	478,185,066	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,756	39,848,759
Guanajuato	1,551,106,887	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,908	129,258,899
Guerrero	985,219,501	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,626	82,101,615
Hidalgo	743,706,060	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,504	61,975,516
Jalisco	2,135,985,657	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,804	177,998,813
México	4,436,451,556	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,296	369,704,300
Michoacán	1,251,519,447	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,286	104,293,301
Morelos	510,256,481	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,374	42,521,367
Nayarit	300,309,838	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,820	25,025,818
Nuevo León	1,334,998,300	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,858	111,249,862
Oaxaca	1,110,028,150	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,346	92,502,344
Puebla	1,709,657,028	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,420	142,471,408
Querétaro	507,646,536	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878	42,303,878
Quintana Roo	365,619,378	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,282	30,468,276
San Luis Potosí	764,537,497	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,458	63,711,459
Sinaloa	823,964,429	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,702	68,663,707
Sonora	760,949,878	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,490	63,412,488
Tabasco	629,998,032	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836	52,499,836
Tamaulipas	959,655,919	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,326	79,971,333
Tlaxcala	339,804,580	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,048	28,317,052
Veracruz	2,254,772,655	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,722	187,897,713
Yucatán	577,268,906	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,742	48,105,744
Zacatecas	432,201,551	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,796	36,016,795

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V: FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM) CONSOLIDADO 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	10,382,594,420	347,368,530	956,082,377	609,305,505	1,278,268,921	839,856,506	811,059,425	931,886,043	969,333,130	944,854,324	981,766,227	922,487,579	790,325,853
Aguascalientes	51,101,516	4,401,074	4,401,073	3,652,041	4,338,004	5,203,702	4,588,331	2,237,560	3,252,485	5,125,067	5,686,841	4,750,550	3,464,788
Baja California	70,384,359	4,687,242	4,687,242	4,043,331	4,275,503	5,623,763	4,848,221	9,479,979	9,250,012	5,531,770	7,359,422	6,554,531	4,043,343
Baja California Sur	29,944,671	2,637,637	2,637,638	2,233,014	2,636,489	2,861,747	2,738,795	1,406,574	1,881,271	2,892,829	3,196,297	2,690,518	2,131,862
Campeche	42,871,736	3,000,626	3,000,626	2,576,228	3,544,183	3,930,250	3,106,726	5,112,503	4,445,814	3,824,151	4,142,451	3,611,951	2,576,227
Coahuila	71,580,903	5,784,708	4,425,612	4,922,496	5,233,959	5,146,705	4,641,166	6,837,405	8,185,351	7,160,334	7,806,993	6,729,227	4,706,947
Colima	27,650,651	2,023,749	2,023,749	1,690,342	2,235,045	2,455,918	2,107,099	3,209,840	3,013,510	2,372,566	2,622,621	2,205,862	1,690,350
Chiapas	336,757,895	24,446,364	18,749,827	18,504,949	21,831,072	30,618,409	25,219,653	41,081,653	41,392,298	30,929,053	33,248,915	29,382,479	21,353,223
Chihuahua	106,711,992	8,192,072	6,793,988	7,300,856	7,700,872	8,684,287	8,414,876	9,861,702	10,571,276	10,630,400	11,298,811	10,184,791	7,078,061
Distrito Federal	418,909,157	22,793,030	22,793,031	18,857,691	20,924,521	26,371,210	23,776,864	36,842,515	42,745,315	52,583,665	55,535,170	50,615,995	45,070,150
Durango	106,917,967	8,260,312	8,260,311	7,069,081	9,617,434	9,225,646	8,558,119	10,631,908	9,928,776	9,333,162	10,226,584	8,737,546	7,069,088
Guanajuato	157,040,879	10,099,699	9,097,201	9,056,887	8,952,577	8,211,429	8,786,675	19,988,872	21,611,354	17,393,095	18,175,205	16,871,688	8,796,197
Guerrero	246,731,870	20,129,264	17,433,345	15,951,677	22,112,853	21,906,618	20,836,670	15,812,362	21,944,584	24,434,953	26,557,172	23,020,139	16,592,233
Hidalgo	133,296,277	10,702,122	10,702,122	9,060,311	9,843,277	12,481,799	11,112,575	9,445,268	11,525,228	13,099,111	14,330,470	12,278,206	8,715,788
Jalisco	220,642,446	16,517,181	15,108,308	14,312,685	14,781,736	15,292,430	14,250,559	21,755,563	24,727,664	23,194,543	24,847,914	22,092,294	13,761,569
México	407,017,315	28,049,246	28,049,248	23,665,287	29,175,760	29,235,210	18,654,764	46,982,132	49,304,432	43,276,481	46,564,453	41,084,501	22,975,801
Michoacán	196,711,770	13,482,151	13,482,151	11,988,743	13,480,316	11,534,942	13,855,503	26,253,036	23,749,881	18,840,983	19,961,040	18,094,277	11,988,747
Morelos	76,365,588	6,453,398	6,453,399	5,358,313	6,119,222	6,510,851	5,478,347	4,783,370	6,480,340	7,790,009	8,611,323	7,242,466	5,084,550
Nayarit	56,908,534	4,330,091	4,330,091	3,712,683	5,114,813	5,178,229	4,484,443	5,487,785	5,332,580	5,023,876	5,486,933	4,715,173	3,711,837
Nuevo León	119,357,547	9,638,322	9,638,321	8,234,976	8,935,391	12,593,509	9,989,157	6,630,552	8,734,311	12,242,674	13,295,182	11,541,001	7,884,151
Oaxaca	293,492,751	22,318,441	22,318,441	19,465,186	19,111,656	22,466,232	23,031,756	33,914,715	33,073,355	25,871,488	28,011,430	24,444,861	19,465,190
Puebla	293,082,455	22,285,305	22,285,304	19,282,804	19,204,672	19,447,193	23,035,929	27,009,791	31,340,483	29,969,387	32,221,263	28,468,138	18,532,186
Querétaro	71,776,406	5,272,743	5,272,744	4,407,453	7,073,880	6,606,038	5,489,068	7,039,191	6,822,362	6,389,716	7,038,683	5,957,071	4,407,457
Quintana Roo	44,639,034	3,616,332	2,907,956	3,137,854	2,882,884	3,151,853	3,735,953	4,051,834	4,669,547	4,448,989	4,807,846	4,209,749	3,018,237
San Luis Potosí	98,700,397	7,173,033	7,173,034	6,403,032	6,280,761	6,015,376	7,365,534	9,872,810	11,271,904	10,247,293	10,824,793	9,862,293	6,210,534
Sinaloa	108,032,938	8,690,001	7,428,486	7,481,446	8,805,969	11,153,376	7,730,623	7,616,507	9,091,365	10,851,237	11,757,655	10,246,958	7,179,315
Sonora	83,689,407	7,245,143	7,245,144	6,000,996	6,794,350	8,747,491	7,556,182	3,461,127	5,326,716	8,437,087	9,370,198	7,815,012	5,689,961
Tabasco	109,419,149	8,346,890	8,346,889	7,067,056	10,353,846	9,874,985	8,666,848	10,515,595	10,194,944	9,555,027	10,514,903	8,915,109	7,067,057
Tamaulipas	110,784,740	7,843,921	7,843,919	7,010,604	9,753,481	10,473,886	8,052,248	11,108,852	10,682,216	10,265,559	10,890,543	9,848,900	7,010,611
Tlaxcala	72,685,056	6,417,444	6,417,445	5,307,068	5,641,352	7,445,843	6,695,040	3,556,740	4,392,306	7,168,247	8,001,031	6,613,059	5,029,481
Veracruz	370,562,190	25,670,845	22,803,368	23,378,445	24,658,942	21,834,558	26,243,943	48,071,168	47,151,751	35,598,835	37,318,134	34,452,636	23,379,565
Yucatán	125,194,187	10,611,556	10,611,555	8,915,222	9,125,093	11,640,812	11,035,639	5,792,182	10,814,350	12,577,515	13,849,767	11,729,350	8,491,146
Zacatecas	76,594,089	6,248,588	6,248,587	5,700,637	6,051,157	7,345,663	6,385,573	5,448,406	5,838,803	7,208,676	7,619,638	6,934,702	5,563,659
No distribuido geográficamente	5,647,038,548	-	627,112,222	313,556,111	941,677,851	470,586,546	470,586,546	470,586,546	470,586,546	470,586,546	470,586,546	470,586,546	470,586,546

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. i ASISTENCIA SOCIAL 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	4,735,555,872	347,368,530	328,970,155	295,749,394	336,591,070	369,269,960	340,472,879	461,299,497	498,746,584	474,267,778	511,179,681	451,901,033	319,739,311
Aguascalientes	51,101,516	4,401,074	4,401,073	3,652,041	4,338,004	5,203,702	4,588,331	2,237,560	3,252,485	5,125,067	5,686,841	4,750,550	3,464,788
Baja California	70,384,359	4,687,242	4,687,242	4,043,331	4,275,503	5,623,763	4,848,221	9,479,979	9,250,012	5,531,770	7,359,422	6,554,531	4,043,343
Baja California Sur	29,944,671	2,637,637	2,637,638	2,233,014	2,636,489	2,861,747	2,738,795	1,406,574	1,881,271	2,892,829	3,196,297	2,690,518	2,131,862
Campeche	42,871,736	3,000,626	3,000,626	2,576,228	3,544,183	3,930,250	3,106,726	5,112,503	4,445,814	3,824,151	4,142,451	3,611,951	2,576,227
Coahuila	71,580,903	5,784,708	4,425,612	4,922,496	5,233,959	5,146,705	4,641,166	6,837,405	8,185,351	7,160,334	7,806,993	6,729,227	4,706,947
Colima	27,650,651	2,023,749	2,023,749	1,690,342	2,235,045	2,455,918	2,107,099	3,209,840	3,013,510	2,372,566	2,622,621	2,205,862	1,690,350
Chiapas	336,757,895	24,446,364	18,749,827	18,504,949	21,831,072	30,618,409	25,219,653	41,081,653	41,392,298	30,929,053	33,248,915	29,382,479	21,353,223
Chihuahua	106,711,992	8,192,072	6,793,988	7,300,856	7,700,872	8,684,287	8,414,876	9,861,702	10,571,276	10,630,400	11,298,811	10,184,791	7,078,061
Distrito Federal	418,909,157	22,793,030	22,793,031	18,857,691	20,924,521	26,371,210	23,776,864	36,842,515	42,745,315	52,583,665	55,535,170	50,615,995	45,070,150
Durango	106,917,967	8,260,312	8,260,311	7,069,081	9,617,434	9,225,646	8,558,119	10,631,908	9,928,776	9,333,162	10,226,584	8,737,546	7,069,088
Guanajuato	157,040,879	10,099,699	9,097,201	9,056,887	8,952,577	8,211,429	8,786,675	19,988,872	21,611,354	17,393,095	18,175,205	16,871,688	8,796,197
Guerrero	246,731,870	20,129,264	17,433,345	15,951,677	22,112,853	21,906,618	20,836,670	15,812,362	21,944,584	24,434,953	26,557,172	23,020,139	16,592,233
Hidalgo	133,296,277	10,702,122	10,702,122	9,060,311	9,843,277	12,481,799	11,112,575	9,445,268	11,525,228	13,099,111	14,330,470	12,278,206	8,715,788
Jalisco	220,642,446	16,517,181	15,108,308	14,312,685	14,781,736	15,292,430	14,250,559	21,755,563	24,727,664	23,194,543	24,847,914	22,092,294	13,761,569
México	407,017,315	28,049,246	28,049,248	23,665,287	29,175,760	29,235,210	18,654,764	46,982,132	49,304,432	43,276,481	46,564,453	41,084,501	22,975,801
Michoacán	196,711,770	13,482,151	13,482,151	11,988,743	13,480,316	11,534,942	13,855,503	26,253,036	23,749,881	18,840,983	19,961,040	18,094,277	11,988,747
Morelos	76,365,588	6,453,398	6,453,399	5,358,313	6,119,222	6,510,851	5,478,347	4,783,370	6,480,340	7,790,009	8,611,323	7,242,466	5,084,550
Nayarit	56,908,534	4,330,091	4,330,091	3,712,683	5,114,813	5,178,229	4,484,443	5,487,785	5,332,580	5,023,876	5,486,933	4,715,173	3,711,837
Nuevo León	119,357,547	9,638,322	9,638,321	8,234,976	8,935,391	12,593,509	9,989,157	6,630,552	8,734,311	12,242,674	13,295,182	11,541,001	7,884,151
Oaxaca	293,492,751	22,318,441	22,318,441	19,465,186	19,111,656	22,466,232	23,031,756	33,914,715	33,073,355	25,871,488	28,011,430	24,444,861	19,465,190
Puebla	293,082,455	22,285,305	22,285,304	19,282,804	19,204,672	19,447,193	23,035,929	27,009,791	31,340,483	29,969,387	32,221,263	28,468,138	18,532,186
Querétaro	71,776,406	5,272,743	5,272,744	4,407,453	7,073,880	6,606,038	5,489,068	7,039,191	6,822,362	6,389,716	7,038,683	5,957,071	4,407,457
Quintana Roo	44,639,034	3,616,332	2,907,956	3,137,854	2,882,884	3,151,853	3,735,953	4,051,834	4,669,547	4,448,989	4,807,846	4,209,749	3,018,237
San Luis Potosí	98,700,397	7,173,033	7,173,034	6,403,032	6,280,761	6,015,376	7,365,534	9,872,810	11,271,904	10,247,293	10,824,793	9,862,293	6,210,534
Sinaloa	108,032,938	8,690,001	7,428,486	7,481,446	8,805,969	11,153,376	7,730,623	7,616,507	9,091,365	10,851,237	11,757,655	10,246,958	7,179,315
Sonora	83,689,407	7,245,143	6,000,996	6,794,350	6,794,350	8,747,491	7,556,182	3,461,127	5,326,716	8,437,087	9,370,198	7,815,012	5,689,961
Tabasco	109,419,149	8,346,890	8,346,889	7,067,056	10,353,846	9,874,985	8,666,848	10,515,595	10,194,944	9,555,027	10,514,903	8,915,109	7,067,057
Tamaulipas	110,784,740	7,843,921	7,843,919	7,010,604	9,753,481	10,473,886	8,052,248	11,108,852	10,682,216	10,265,559	10,890,543	9,848,900	7,010,611
Tlaxcala	72,685,056	6,417,444	6,417,445	5,307,068	5,641,352	7,445,843	6,695,040	3,556,740	4,392,306	7,168,247	8,001,031	6,613,059	5,029,481
Veracruz	370,562,190	25,670,845	22,803,368	23,378,445	24,658,942	21,834,558	26,243,943	48,071,168	47,151,751	35,598,835	37,318,134	34,452,636	23,379,565
Yucatán	125,194,187	10,611,556	10,611,555	8,915,222	9,125,093	11,640,812	11,035,639	5,792,182	10,814,350	12,577,515	13,849,767	11,729,350	8,491,146
Zacatecas	76,594,089	6,248,588	6,248,587	5,700,637	6,051,157	7,345,663	6,385,573	5,448,406	5,838,803	7,208,676	7,619,638	6,934,702	5,563,659

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	3,762,673,334	-	627,112,222	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,113
Aguascalientes	-												
Baja California	-												
Baja California Sur	-												
Campeche	-												
Coahuila	-												
Colima	-												
Chiapas	-												
Chihuahua	-												
Durango	-												
Guanajuato	-												
Guerrero	-												
Hidalgo	-												
Jalisco	-												
México	-												
Michoacán	-												
Morelos	-												
Nayarit	-												
Nuevo León	-												
Oaxaca	-												
Puebla	-												
Querétaro	-												
Quintana Roo	-												
San Luis Potosi	-												
Sinaloa	-												
Sonora	-												
Tabasco	-												
Tamaulipas	-												
Tlaxcala	-												
Veracruz	-												
Yucatán	-												
Zacatecas	-												
No distribuable geográficamente	3,762,673,334	-	627,112,222	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,111	313,556,113

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	1,884,365,214	-	-	-	628,121,740	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,429
Aguascalientes	-												
Baja California	-												
Campeche	-												
Coahuila	-												
Colima	-												
Chiapas	-												
Chihuahua	-												
Durango	-												
Guanajuato	-												
Guerrero	-												
Hidalgo	-												
Jalisco	-												
México	-												
Michoacán	-												
Morelos	-												
Nayarit	-												
Nuevo León	-												
Oaxaca	-												
Puebla	-												
Querétaro	-												
Quintana Roo	-												
San Luis Potosí	-												
Sinaloa	-												
Sonora	-												
Tabasco	-												
Tamaulipas	-												
Tlaxcala	-												
Veracruz	-												
Yucatán	-												
Zacatecas	-												
No distribuible geográficamente	1,884,365,214	-	-	-	628,121,740	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,435	157,030,429

La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONSOLIDADO 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	3,760,033,064	449,045,101	296,432,500	305,052,939	296,031,410	285,451,624	296,728,342	519,962,516	67,426,260	280,322,196	302,549,655	287,233,979	373,796,542
Aguascalientes	57,137,000	6,780,441	4,490,779	4,638,295	4,484,508	4,331,857	4,495,403	7,969,294	939,398	4,251,666	4,586,411	4,359,722	5,809,226
Baja California	118,472,122	13,914,664	9,286,928	9,603,291	9,273,310	8,937,794	9,296,973	16,846,210	1,565,403	8,763,641	9,494,616	8,998,307	12,490,985
Baja California Sur	37,794,215	4,476,266	2,960,700	3,068,481	2,956,402	2,858,473	2,963,869	5,336,348	541,801	2,803,515	3,026,238	2,877,569	3,924,553
Campeche	61,028,781	6,663,635	4,812,960	4,977,494	4,806,892	4,680,981	4,817,435	8,151,753	1,425,457	4,603,387	4,905,494	4,707,943	6,475,350
Coahuila	154,762,681	17,786,383	12,339,582	12,621,941	12,326,328	11,974,247	12,349,357	19,728,555	4,767,166	11,804,754	12,541,714	12,033,142	14,489,512
Colima	41,453,053	5,317,461	3,245,439	3,361,983	3,240,639	3,127,407	3,248,980	5,903,859	534,860	3,066,021	3,318,645	3,148,736	3,939,023
Chiapas	190,452,933	21,744,284	15,087,356	15,494,831	15,068,884	14,592,101	15,100,981	25,370,230	4,562,741	14,355,867	15,369,080	14,674,187	19,032,391
Chihuahua	122,887,113	16,794,722	9,636,007	9,962,602	9,621,951	9,275,750	9,646,373	17,437,497	1,667,149	9,096,009	9,850,358	9,338,205	10,560,490
Durango	61,766,577	6,808,082	4,849,304	5,029,453	4,842,684	4,705,965	4,854,186	8,491,166	1,154,948	4,621,312	4,950,258	4,735,380	6,723,839
Guanajuato	156,240,029	19,369,560	12,182,643	12,581,707	12,162,330	11,588,939	12,197,628	23,550,947	499,437	11,329,143	12,492,465	11,679,211	16,606,019
Guerrero	130,611,935	15,393,954	10,349,548	10,612,261	10,336,699	9,984,340	10,359,025	17,527,105	2,983,123	9,820,020	10,545,508	10,041,437	12,658,915
Hidalgo	81,230,310	9,488,026	6,437,060	6,605,721	6,429,168	6,220,021	6,442,881	10,837,213	1,928,184	6,119,088	6,557,429	6,255,093	7,910,426
Jalisco	197,022,937	22,453,349	15,548,204	15,949,407	15,526,874	14,906,914	15,563,941	27,507,726	3,240,159	14,634,106	15,873,547	15,001,708	20,817,002
México	485,980,387	54,969,538	38,121,149	39,265,603	38,063,663	36,456,165	38,163,554	70,275,706	5,090,586	35,720,968	38,997,917	36,711,628	54,143,910
Michoacán	156,373,735	19,258,229	12,284,983	12,649,333	12,267,021	11,771,494	12,298,232	22,322,433	1,980,569	11,541,775	12,558,938	11,851,317	15,589,411
Morelos	73,136,765	7,778,904	5,776,008	5,952,697	5,768,670	5,594,121	5,781,420	9,841,105	1,629,721	5,500,285	5,887,912	5,626,726	7,999,196
Nayarit	55,251,046	5,906,866	4,354,241	4,498,629	4,348,577	4,221,860	4,358,417	7,482,333	1,171,495	4,149,434	4,440,614	4,247,028	6,071,552
Nuevo León	100,146,005	13,018,154	7,892,780	8,112,016	7,881,852	7,577,983	7,900,840	14,000,776	1,619,960	7,438,233	8,059,440	7,626,543	9,017,428
Oaxaca	88,548,129	8,725,098	7,101,352	7,266,139	7,095,132	6,962,216	7,105,938	10,529,910	3,619,007	6,882,683	7,196,199	6,989,852	9,074,603
Puebla	159,631,569	18,206,917	12,631,739	12,973,729	12,615,818	12,195,651	12,643,483	21,505,235	3,540,663	11,992,037	12,874,561	12,266,402	16,185,334
Querétaro	60,456,522	6,652,280	4,749,761	4,915,580	4,743,219	4,595,921	4,754,584	8,364,059	1,071,393	4,512,271	4,849,518	4,624,989	6,622,947
Quintana Roo	75,288,026	8,777,851	5,912,123	6,123,571	5,903,963	5,724,877	5,918,139	10,413,144	1,335,823	5,620,544	6,036,546	5,761,130	7,760,315
San Luis Potosí	94,166,698	11,140,126	7,440,229	7,656,433	7,430,710	7,191,212	7,447,251	12,730,915	2,031,175	7,069,469	7,585,414	7,233,515	9,210,249
Sinaloa	159,767,018	26,247,503	12,609,402	12,910,807	12,591,766	12,048,799	12,622,416	22,536,223	2,364,058	11,823,221	12,878,420	12,127,181	9,007,222
Sonora	167,513,110	20,666,716	13,154,867	13,558,166	13,135,666	12,619,749	13,169,031	23,867,066	2,171,087	12,374,177	13,447,728	12,705,080	16,643,777
Tabasco	104,717,699	12,188,803	8,276,184	8,516,205	8,265,664	8,002,130	8,283,941	14,120,742	2,301,938	7,867,604	8,436,614	8,048,875	10,408,999
Tamaulipas	137,194,870	16,923,616	10,783,889	11,103,133	10,768,302	10,341,399	10,795,386	19,489,684	1,849,524	10,142,062	11,021,610	10,410,663	13,565,602
Tlaxcala	48,946,790	5,414,674	3,845,834	3,977,634	3,840,509	3,717,445	3,849,760	6,791,308	845,038	3,649,358	3,927,033	3,741,105	5,347,092
Veracruz	231,348,501	28,952,408	18,380,025	18,808,174	18,358,212	17,742,071	18,396,117	30,588,516	5,832,975	17,463,085	18,712,735	17,839,012	20,275,171
Yucatán	96,295,975	11,418,528	7,587,067	7,821,357	7,576,861	7,322,582	7,594,595	13,256,297	1,793,424	7,192,058	7,742,724	7,367,936	9,622,546
Zacatecas	54,410,533	5,808,063	4,304,357	4,436,266	4,299,136	4,181,160	4,308,206	7,189,161	1,367,998	4,114,403	4,383,969	4,204,357	5,813,457

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: EDUCACION TECNOLOGICA 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	2,210,248,241	293,187,607	172,798,266	178,136,640	172,520,554	164,564,210	173,003,127	328,333,673	12,840,368	161,012,468	177,033,946	165,798,355	211,019,027
Aguascalientes	32,317,228	4,280,249	2,511,037	2,606,893	2,506,765	2,398,111	2,514,188	4,886,252	81,527	2,343,475	2,576,193	2,417,096	3,195,442
Baja California	74,444,512	9,339,080	5,803,944	6,011,745	5,794,520	5,551,238	5,810,894	11,047,435	437,071	5,430,729	5,947,658	5,593,112	7,677,086
Baja California Sur	18,639,488	2,468,080	1,450,472	1,505,400	1,448,072	1,388,114	1,452,242	2,783,409	88,115	1,357,421	1,487,074	1,398,779	1,812,310
Campeche	24,305,192	2,977,011	1,883,077	1,968,045	1,879,895	1,812,598	1,885,422	3,634,429	104,900	1,771,920	1,931,587	1,826,733	2,629,575
Coahuila	77,526,225	10,522,379	6,074,438	6,254,274	6,065,006	5,793,300	6,081,396	11,358,657	638,536	5,672,669	6,218,299	5,835,216	7,012,055
Colima	20,245,706	3,080,746	1,576,555	1,631,933	1,573,915	1,502,903	1,578,503	3,049,331	66,361	1,469,137	1,616,823	1,514,635	1,584,864
Chiapas	79,497,061	10,460,304	6,258,477	6,423,285	6,249,436	5,981,438	6,265,146	11,332,913	1,031,087	5,865,812	6,396,369	6,021,616	7,211,178
Chihuahua	76,644,669	12,060,625	5,966,348	6,179,841	5,956,348	5,691,166	5,973,723	11,539,396	255,353	5,563,286	6,118,852	5,735,601	5,604,130
Durango	20,711,694	2,546,261	1,606,773	1,671,432	1,604,006	1,536,219	1,608,813	3,141,790	39,175	1,500,836	1,648,970	1,548,514	2,258,905
Guanajuato	110,542,501	14,205,964	8,651,366	8,890,984	8,637,332	8,205,037	8,661,721	16,549,603	499,437	8,025,533	8,865,437	8,267,410	11,082,677
Guerrero	68,936,850	9,273,540	5,413,757	5,552,890	5,405,431	5,146,000	5,419,899	10,102,625	571,400	5,039,521	5,540,739	5,182,998	6,288,050
Hidalgo	34,066,274	4,746,133	2,672,999	2,744,972	2,668,863	2,542,828	2,676,050	4,998,845	273,750	2,489,929	2,736,084	2,561,209	2,954,612
Jalisco	127,385,229	15,478,330	9,985,649	10,246,083	9,969,740	9,468,503	9,997,388	18,953,028	719,494	9,265,019	10,228,318	9,539,208	13,534,469
México	390,848,901	45,665,092	30,475,064	31,456,789	30,423,954	28,958,913	30,512,767	59,106,978	1,028,482	28,305,249	31,254,601	29,186,046	44,474,966
Michoacán	100,568,225	13,523,095	7,858,634	8,089,316	7,845,682	7,456,272	7,868,190	15,135,754	356,931	7,290,612	8,056,195	7,513,835	9,573,709
Morelos	38,752,578	4,281,521	3,038,823	3,143,358	3,034,418	2,928,112	3,042,072	5,480,400	546,981	2,871,784	3,105,997	2,947,684	4,331,428
Nayarit	21,673,120	2,505,778	1,680,640	1,750,764	1,677,761	1,610,072	1,682,763	3,274,271	55,952	1,573,255	1,724,547	1,622,866	2,514,451
Nuevo León	100,146,005	13,018,154	7,892,780	8,112,016	7,881,852	7,577,983	7,900,840	14,000,776	1,619,960	7,438,233	8,059,440	7,626,543	9,017,428
Puebla	83,854,344	10,715,580	6,555,609	6,763,152	6,545,148	6,251,875	6,563,326	12,406,296	544,771	6,118,080	6,715,168	6,298,366	8,376,973
Querétaro	21,350,547	2,586,130	1,656,975	1,725,099	1,654,166	1,587,856	1,659,046	3,211,903	71,470	1,551,941	1,699,805	1,600,336	2,345,820
Quintana Roo	46,006,278	5,777,704	3,590,434	3,726,366	3,584,845	3,453,274	3,594,555	6,683,992	436,409	3,381,809	3,675,660	3,478,106	4,623,124
San Luis Potosí	48,229,801	6,550,322	3,771,412	3,889,317	3,765,400	3,595,474	3,775,847	7,135,632	313,775	3,518,579	3,863,114	3,622,194	4,428,735
Sinaloa	109,343,082	21,129,998	8,599,218	8,781,531	8,585,794	8,125,385	8,609,124	16,213,223	695,648	7,953,679	8,803,990	8,185,048	3,660,444
Sonora	122,290,129	16,071,291	9,555,561	9,860,661	9,540,188	9,109,294	9,566,903	18,153,544	722,318	8,912,670	9,790,048	9,177,616	11,830,035
Tabasco	56,960,144	7,533,043	4,438,381	4,589,594	4,430,970	4,227,412	4,443,847	8,577,663	189,841	4,132,634	4,551,410	4,260,345	5,585,004
Tamaulipas	92,779,356	12,407,583	7,250,126	7,470,878	7,238,306	6,893,248	7,258,844	13,877,344	428,248	6,742,089	7,430,392	6,945,772	8,836,526
Tlaxcala	23,792,920	2,846,299	1,847,065	1,921,100	1,843,922	1,767,536	1,849,382	3,589,650	68,075	1,727,351	1,894,989	1,781,500	2,656,051
Veracruz	118,772,408	18,108,674	9,298,698	9,551,693	9,283,651	8,816,239	9,309,800	17,771,880	549,597	8,623,780	9,528,220	8,883,114	9,047,062
Yucatán	51,315,368	6,853,589	4,008,106	4,140,092	4,001,667	3,825,399	4,012,856	7,603,879	318,001	3,743,047	4,106,315	3,854,014	4,848,403
Zacatecas	18,302,406	2,175,052	1,425,848	1,477,137	1,423,501	1,362,411	1,427,580	2,732,775	87,703	1,332,389	1,461,652	1,372,843	2,023,515

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: ii EDUCACION DE ADULTOS 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	1,549,784,823	155,857,494	123,634,234	126,916,299	123,510,856	120,887,414	123,725,215	191,628,843	54,585,892	119,309,728	125,515,709	121,435,624	162,777,515
Aguascalientes	24,819,772	2,500,192	1,979,742	2,031,402	1,977,743	1,933,746	1,981,215	3,083,042	857,871	1,908,191	2,010,218	1,942,626	2,613,784
Baja California	44,027,610	4,575,584	3,482,984	3,591,546	3,478,790	3,386,556	3,486,079	5,798,775	1,128,332	3,332,912	3,546,958	3,405,195	4,813,899
Baja California Sur	19,154,727	2,008,186	1,510,228	1,563,081	1,508,330	1,470,359	1,511,627	2,552,939	453,686	1,446,094	1,539,164	1,478,790	2,112,243
Campeche	36,723,589	3,686,624	2,929,883	3,009,449	2,926,997	2,868,383	2,932,013	4,517,324	1,320,557	2,831,467	2,973,907	2,881,210	3,845,775
Coahuila	77,236,456	7,264,004	6,265,144	6,367,667	6,261,322	6,180,947	6,267,961	8,369,898	4,128,630	6,132,085	6,323,415	6,197,926	7,477,457
Colima	21,207,347	2,236,715	1,668,884	1,730,050	1,666,724	1,624,504	1,670,477	2,854,528	468,499	1,596,884	1,701,822	1,634,101	2,354,159
Chiapas	110,955,872	11,283,980	8,828,879	9,071,546	8,819,448	8,610,663	8,835,835	14,037,317	3,531,654	8,490,055	8,972,711	8,652,571	11,821,213
Chihuahua	46,242,444	4,734,097	3,669,659	3,782,761	3,665,603	3,584,584	3,672,650	5,898,101	1,411,796	3,532,723	3,731,506	3,602,604	4,956,360
Durango	41,054,883	4,261,821	3,242,531	3,358,021	3,238,678	3,169,746	3,245,373	5,349,376	1,115,773	3,120,476	3,301,288	3,186,866	4,464,934
Guanajuato	45,697,528	5,163,596	3,531,277	3,690,723	3,524,998	3,383,902	3,535,907	7,001,344	-	3,303,610	3,627,028	3,411,801	5,523,342
Guerrero	61,675,085	6,120,414	4,935,791	5,059,371	4,931,268	4,838,340	4,939,126	7,424,480	2,411,723	4,780,499	5,004,769	4,858,439	6,370,865
Hidalgo	47,164,036	4,741,893	3,764,061	3,860,749	3,760,305	3,677,193	3,766,831	5,838,368	1,654,434	3,629,159	3,821,345	3,693,884	4,955,814
Jalisco	69,637,708	6,975,019	5,562,555	5,703,324	5,557,134	5,438,411	5,566,553	8,554,698	2,520,665	5,369,087	5,645,229	5,462,500	7,282,533
México	95,131,486	9,304,446	7,646,085	7,808,814	7,639,709	7,497,252	7,650,787	11,168,728	4,062,104	7,415,719	7,743,316	7,525,582	9,668,944
Michoacán	55,805,510	5,735,134	4,426,349	4,560,017	4,421,339	4,315,222	4,430,042	7,186,679	1,623,638	4,251,163	4,502,743	4,337,482	6,015,702
Morelos	34,384,187	3,497,383	2,737,185	2,809,339	2,734,252	2,666,009	2,739,348	4,360,705	1,082,740	2,628,501	2,781,915	2,679,042	3,667,768
Nayarit	33,577,926	3,401,088	2,673,601	2,747,865	2,670,816	2,611,788	2,675,654	4,208,062	1,115,543	2,576,179	2,716,067	2,624,162	3,557,101
Oaxaca	88,548,129	8,725,098	7,101,352	7,266,139	7,095,132	6,962,216	7,105,938	10,529,910	3,619,007	6,882,683	7,196,199	6,989,852	9,074,603
Puebla	75,777,225	7,491,337	6,076,130	6,210,577	6,070,670	5,943,776	6,080,157	9,098,939	2,995,892	5,873,957	6,159,393	5,968,036	7,808,361
Querétaro	39,105,975	4,066,150	3,092,786	3,190,481	3,089,053	3,008,065	3,095,538	5,152,156	999,923	2,960,330	3,149,713	3,024,653	4,277,127
Quintana Roo	29,281,748	3,000,147	2,321,689	2,397,205	2,319,118	2,271,603	2,323,584	3,729,152	899,414	2,238,735	2,360,886	2,283,024	3,137,191
San Luis Potosí	45,936,897	4,589,804	3,668,817	3,767,116	3,665,310	3,595,738	3,671,404	5,595,283	1,717,400	3,550,890	3,722,300	3,611,321	4,781,514
Sinaloa	50,423,936	5,117,505	4,010,184	4,129,276	4,005,972	3,923,414	4,013,292	6,323,000	1,668,410	3,869,542	4,074,430	3,942,133	5,346,778
Sonora	45,222,981	4,595,425	3,599,306	3,697,505	3,595,478	3,510,455	3,602,128	5,713,522	1,448,769	3,461,507	3,657,680	3,527,464	4,813,742
Tabasco	47,757,555	4,655,760	3,837,803	3,926,611	3,834,694	3,774,718	3,840,094	5,543,079	2,112,097	3,734,970	3,885,204	3,788,530	4,823,995
Tamaulipas	44,415,514	4,516,033	3,533,763	3,632,255	3,529,996	3,448,151	3,536,542	5,612,340	1,421,276	3,399,973	3,591,218	3,464,891	4,729,076
Tlaxcala	25,153,870	2,568,375	1,998,769	2,056,534	1,996,587	1,949,909	2,000,378	3,201,658	776,963	1,922,007	2,032,044	1,959,605	2,691,041
Veracruz	112,576,093	10,843,374	9,081,327	9,256,481	9,074,561	8,925,832	9,086,317	12,816,636	5,283,378	8,839,305	9,184,515	8,955,898	11,228,109
Yucatán	44,980,607	4,564,939	3,578,961	3,681,265	3,575,194	3,497,183	3,581,739	5,652,418	1,475,423	3,449,011	3,636,409	3,513,922	4,774,143
Zacatecas	36,108,127	3,633,011	2,878,509	2,959,129	2,875,635	2,818,749	2,880,626	4,456,386	1,280,295	2,782,014	2,922,317	2,831,514	3,789,942

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	5,000,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	-
Aguascalientes	-												
Baja California	-												
Baja California Sur	-												
Campeche	-												
Coahuila	-												
Colima	-												
Chiapas	-												
Chihuahua	-												
Distrito Federal	-												
Durango	-												
Guanajuato	-												
Guerrero	-												
Hidalgo	-												
Jalisco	-												
México	-												
Michoacán	-												
Morelos	-												
Nayarit	-												
Nuevo León	-												
Oaxaca	-												
Puebla	-												
Querétaro	-												
Quintana Roo	-												
San Luis Potosí	-												
Sinaloa	-												
Sonora	-												
Tabasco	-												
Tamaulipas	-												
Tlaxcala	-												
Veracruz	-												
Yucatán	-												
Zacatecas	-												
No distribuíble geográficamente	5,000,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	500,000,000	-

Con base en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2007
(PESOS)**

ENTIDADES	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	17,857,041,999	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833	1,488,086,833
Aguascalientes	172,087,353	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613	14,340,613
Baja California	790,787,293	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941	65,898,941
Baja California Sur	115,032,455	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038	9,586,038
Campeche	206,871,222	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268	17,239,268
Coahuila	424,396,092	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341	35,366,341
Colima	140,519,811	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984	11,709,984
Chiapas	717,337,982	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165	59,778,165
Chihuahua	752,135,449	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954	62,677,954
Distrito Federal	1,471,536,192	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016	122,628,016
Durango	330,168,740	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062	27,514,062
Guanajuato	668,059,688	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641	55,671,641
Guerrero	476,985,768	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814	39,748,814
Hidalgo	364,735,440	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620	30,394,620
Jalisco	1,255,599,365	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280	104,633,280
México	2,163,821,293	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441	180,318,441
Michoacán	608,521,288	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107	50,710,107
Morelos	200,967,546	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295	16,747,295
Nayarit	213,209,099	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425	17,767,425
Nuevo León	817,211,044	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920	68,100,920
Oaxaca	420,487,460	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622	35,040,622
Puebla	788,792,248	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687	65,732,687
Querétaro	276,927,556	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296	23,077,296
Quintana Roo	166,767,190	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266	13,897,266
San Luis Potosí	351,666,008	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501	29,305,501
Sinaloa	516,886,091	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841	43,073,841
Sonora	566,286,636	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553	47,190,553
Tabasco	434,289,718	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810	36,190,810
Tamaulipas	535,262,087	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174	44,605,174
Tlaxcala	162,668,587	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716	13,555,716
Veracruz	1,118,472,392	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033	93,206,033
Yucatán	369,974,147	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179	30,831,179
Zacatecas	258,578,759	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230	21,548,230

SECRETARIA DE ECONOMIA

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, Servicio Geológico Mexicano y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con fundamento en los artículos 22, apartado IX, párrafo "b" del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 14 del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO Y A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007-¹

		M E S												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total		8,233.1	350.1	376.3	463.7	728.6	696.8	694.2	1,835.1	1,192.4	564.5	551.3	400.7	379.5
Sector Central		5,382.0	141.0	186.7	244.0	501.5	455.7	425.3	1,593.3	916.7	277.6	338.6	165.6	136.0
100	Secretaría	65.2	4.4	4.6	4.6	5.9	5.5	5.4	9.0	5.4	5.5	5.9	4.6	4.5
102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	241.5	4.9	9.5	11.6	43.8	11.6	15.1	55.5	21.5	15.0	42.1	6.7	4.2
104	Unidad de Contraloría Interna	28.6	2.3	2.1	2.3	2.4	2.3	2.3	3.6	2.2	2.2	2.6	2.2	2.2
110	Unidad de Asuntos Jurídicos	38.0	3.2	2.8	3.0	3.0	3.1	2.9	4.5	2.9	2.9	3.3	3.0	3.4
111	Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace	78.1	3.7	6.3	5.8	7.4	7.2	7.3	10.2	8.4	6.1	6.4	5.4	3.9
120	Coordinación General de Delegaciones Federales	68.0	3.0	5.1	6.7	6.1	5.5	5.3	8.2	5.3	5.9	5.3	6.7	4.8
121	Delegación en Aguascalientes	7.1	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.6
122	Delegación en Baja California	5.9	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5
123	Delegación en Baja California Sur	6.8	0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.5	0.6	0.5	0.6	0.6	0.5	0.6
124	Delegación en Campeche	4.6	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
125	Delegación en Coahuila	8.7	0.8	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7
126	Delegación en Colima	5.7	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5
127	Delegación en Chiapas	6.6	0.6	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6
128	Delegación en Chihuahua	8.1	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.7	0.7	0.6	0.7
129	Delegación en Distrito Federal	10.9	1.0	0.8	0.9	0.9	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	1.1
130	Delegación en Durango	6.6	0.6	0.5	0.5	0.6	0.6	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6
131	Delegación en Guanajuato	5.9	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.6
132	Delegación en Guerrero	5.7	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5
133	Delegación en Hidalgo	5.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5
134	Delegación en Jalisco	10.8	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	1.0
135	Delegación en México	7.9	0.8	0.6	0.6	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	0.7	0.6	0.7
136	Delegación en Michoacán	8.2	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.7	0.7	0.6	0.7
137	Delegación en Morelos	5.6	0.6	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.5
138	Delegación en Nayarit	5.6	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5

139	Delegación en Nuevo León	12.9	1.3	1.0	1.0	1.1	1.1	1.0	1.1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.2
140	Delegación en Oaxaca	7.8	0.8	0.6	0.6	0.7	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7
141	Delegación en Puebla	10.6	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.9	0.8	0.9	0.8	0.9	1.0
142	Delegación en Querétaro	8.3	0.8	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8
143	Delegación en Quintana Roo	4.3	0.4	0.4	0.3	0.4	0.3	0.4	0.3	0.4	0.3	0.4	0.3	0.4
144	Delegación en San Luis Potosí	5.8	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
145	Delegación en Sinaloa	7.7	0.8	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7
146	Delegación en Sonora	8.3	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8
147	Delegación en Tabasco	5.9	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
148	Delegación en Tamaulipas	4.8	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
149	Delegación en Tlaxcala	5.8	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5
150	Delegación en Veracruz	5.6	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5
151	Delegación en Yucatán	5.8	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5
152	Delegación en Zacatecas	6.8	0.7	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.6	0.6	0.6
154	Subdelegación en Tijuana	8.9	0.9	0.7	0.8	0.7	0.8	0.7	0.8	0.7	0.8	0.7	0.7	0.8
155	Subdelegación en Piedras Negras	3.6	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
156	Subdelegación en Torreón	3.7	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
157	Subdelegación en Tapachula	2.9	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2
158	Subdelegación en Ciudad Juárez	6.3	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6
159	Subdelegación en Gómez Palacio	2.7	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
160	Subdelegación en Celaya	2.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
161	Subdelegación en Chilpancingo	3.1	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.3
162	Subdelegación en Cancún	3.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.3
163	Subdelegación en Ciudad Obregón	2.6	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
164	Subdelegación en Nogales	2.7	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
165	Subdelegación en San Luis Río Colorado	2.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
166	Subdelegación en Matamoros	3.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
167	Subdelegación en Nuevo Laredo	3.4	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
168	Subdelegación en Reynosa	4.7	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4
169	Subdelegación en Tampico	2.9	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
170	Subdelegación en Coatzacoalcos	2.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
171	Subdelegación en Poza Rica	2.8	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
172	Subdelegación en el Puerto de Veracruz	5.1	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5
200	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	2,785.8	3.8	51.1	52.3	238.4	241.9	230.5	1,111.7	636.8	104.6	103.5	5.6	5.7
210	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	80.9	2.1	2.0	2.5	20.1	4.0	9.5	22.0	9.5	2.5	2.3	2.1	2.3
211	Dirección General de Promoción Empresarial	33.0	1.2	1.3	1.4	1.4	7.3	1.3	12.1	1.3	1.3	1.6	1.4	1.4
212	Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio	17.7	1.2	1.3	1.4	2.1	1.6	1.3	1.6	1.3	1.4	1.6	1.4	1.4
213	Dirección General de Oferta Exportable	39.2	1.1	1.3	1.4	1.6	2.3	1.5	23.0	1.3	1.4	1.6	1.4	1.2
300	Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales	37.0	2.3	2.1	2.3	2.6	5.0	2.2	8.9	2.2	2.2	2.5	2.2	2.4
310	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	51.3	4.2	4.0	5.1	4.6	4.2	4.0	5.7	3.9	4.0	4.0	3.7	3.9
312	Dirección General de Normas	39.5	2.2	2.3	2.4	2.7	2.8	2.6	10.6	2.7	2.8	3.4	2.6	2.5
315	Dirección General de Inversión Extranjera	26.1	2.0	1.9	2.2	2.5	2.1	2.0	3.2	2.0	2.0	2.0	2.1	2.1

316	Dirección General de Normatividad Mercantil	75.3	1.5	3.1	5.1	6.2	4.9	2.7	34.6	3.9	4.6	3.7	2.4	2.3
400	Subsecretaría de Industria y Comercio	64.3	10.5	2.3	5.1	4.4	2.9	5.1	5.0	2.2	2.2	2.7	19.7	2.2
410	Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	499.3	2.5	3.0	45.3	54.1	43.8	37.3	118.9	117.0	25.2	45.3	4.4	2.4
412	Dirección General de Industrias Básicas	29.1	2.5	2.1	2.3	2.7	2.5	2.3	2.6	2.2	2.3	2.7	2.3	2.6
414	Dirección General de Comercio Exterior	37.2	3.1	2.5	2.8	3.5	4.4	2.7	3.2	3.1	2.6	3.6	2.7	2.9
415	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología	29.5	2.6	2.3	2.2	2.7	2.3	2.4	3.1	2.1	2.2	2.8	2.3	2.6
500	Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales	150.6	14.9	11.9	12.2	13.2	13.0	12.8	13.5	12.1	12.2	12.6	13.6	8.6
510	Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	60.7	1.0	3.3	1.1	1.2	1.2	1.1	46.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.0
511	Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	50.1	2.4	4.4	4.4	4.5	4.5	4.4	4.5	4.4	4.5	4.5	4.4	3.1
512	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	40.2	2.9	3.4	3.4	3.5	3.6	3.3	3.5	3.4	3.4	3.4	3.4	3.0
513	Dirección General de Política Comercial	15.4	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4	1.3	1.4	1.3	1.3	1.3	1.2	1.2
514	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	8.3	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7
600	Coordinación General de Minería	17.5	1.3	1.3	1.4	1.6	1.3	1.3	2.1	1.2	1.3	1.9	1.3	1.5
610	Dirección General de Minas	22.9	1.7	1.5	1.6	1.8	1.8	1.6	2.8	2.6	1.9	2.1	1.6	1.7
611	Dirección General de Promoción Minera	20.5	1.3	1.6	2.0	1.8	1.6	1.7	1.7	1.5	1.7	2.1	1.8	1.5
700	Oficialía Mayor	42.7	2.8	3.1	3.4	3.6	3.7	3.8	4.1	3.8	3.9	4.2	3.1	3.1
710	Dirección General de Recursos Humanos	147.2	9.7	6.8	8.3	12.5	13.3	12.2	14.2	11.6	12.2	20.1	14.5	11.9
711	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	64.4	3.1	4.5	4.5	5.4	7.3	5.6	9.2	6.1	4.3	4.7	5.1	4.7
712	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	44.7	3.6	4.1	3.8	3.6	3.9	4.2	3.6	3.3	3.4	4.0	3.4	3.8
713	Dirección General de Informática	36.5	2.2	2.3	3.2	3.4	5.9	2.6	3.4	2.6	2.7	2.9	2.8	2.5
	Organos Administrativos Desconcentrados	1,674.8	102.3	99.4	124.4	136.4	135.2	181.0	148.9	187.3	199.2	122.6	115.7	122.4
A00	Comisión Federal de Competencia	159.6	13.4	12.5	12.7	12.7	13.4	12.5	14.5	13.2	13.2	13.2	13.2	15.2
B00	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	49.1	3.3	4.0	4.0	4.5	4.1	4.6	4.1	4.0	4.0	4.1	4.1	4.0
C00	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	1,466.0	85.6	82.8	107.6	119.2	117.6	163.9	130.3	170.1	182.0	105.3	98.4	103.1
	Entidades Paraestatales	1,176.3	106.8	90.2	95.3	90.7	105.8	87.9	92.9	88.5	87.7	90.1	119.4	121.0
K2H	Centro Nacional de Metrología	175.9	11.3	12.0	11.9	13.5	12.7	12.5	16.5	16.3	16.3	16.1	17.0	19.9
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	780.7	81.9	64.6	65.8	63.0	70.1	59.8	61.2	58.4	57.9	56.7	72.7	68.5
LAU	Servicio Geológico Mexicano	219.7	13.7	13.6	17.5	14.1	23.1	15.5	15.3	13.8	13.6	17.3	29.7	32.7

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

^{1/} Calendario de Recursos Fiscales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de enero de 2007.- El Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en la Secretaría de Economía, **Froylán Hernández Lara**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Ramo 08 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En cumplimiento de lo que establece el Artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2006, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.-1763 emitido el 29 de Diciembre de 2006 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que he tenido a bien publicar el Calendario del Presupuesto del Ramo 08 para el Ejercicio Fiscal 2007 por Unidad Responsable.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL RAMO 08 POR UNIDAD RESPONSABLE

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

	Total	M E S											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	58,384.7	4,619.2	2,933.0	4,042.4	5,875.0	7,800.2	7,693.3	5,650.8	4,524.3	4,705.7	4,972.1	2,715.4	2,853.2
Sector Central	24,578.7	1,206.4	1,255.6	1,434.7	2,826.7	2,879.8	2,638.1	2,603.5	2,396.7	2,142.7	1,989.9	1,491.6	1,712.9
100 Secretaría	91.8	7.8	7.7	7.6	8.2	7.8	7.7	7.8	7.4	7.3	7.5	7.3	7.7
110 Coordinación General Jurídica	30.4	2.5	2.5	2.4	3.0	2.4	2.5	2.6	2.4	2.2	2.3	2.2	3.5
111 Coordinación General de Comunicación Social	32.2	2.2	3.4	3.2	3.4	2.0	2.0	3.4	3.3	3.1	1.9	1.9	2.4
112 Coordinación General de Política Sectorial	42.6	2.4	2.3	7.2	2.5	4.8	2.3	4.8	2.2	6.9	2.1	2.0	3.3
113 Coordinación General de Delegaciones	22.2	1.8	1.8	1.9	1.9	1.8	1.9	1.8	1.7	1.6	1.7	1.6	2.6
114 Unidad de Contraloría Interna	85.0	7.7	6.7	6.5	7.7	7.6	6.7	7.1	6.2	5.9	6.3	5.8	11.0
115 Coordinación General de Enlace y Operación	21.2	1.7	1.7	1.7	2.1	1.8	1.7	1.8	1.6	1.6	1.6	1.6	2.3
116 Coordinación General de Ganadería	5,836.1	439.0	439.1	438.9	594.9	594.4	594.5	594.5	594.3	594.1	594.3	178.5	179.7
121 Delegación en Aguascalientes	43.9	4.1	3.4	3.4	3.3	3.7	4.3	3.6	3.6	3.3	3.2	3.3	4.8
122 Delegación en Baja California	63.5	6.1	5.1	5.1	5.0	5.0	6.1	5.5	5.4	4.8	4.4	4.4	6.6
123 Delegación en Baja California Sur	36.1	3.8	3.0	2.9	2.9	2.9	3.0	3.1	3.0	2.6	2.7	2.5	3.8
124 Delegación en Campeche	47.3	4.5	4.2	3.9	3.9	3.7	4.2	3.8	3.8	3.3	3.4	3.4	5.2
125 Delegación en Coahuila	46.8	4.8	4.1	3.5	3.8	3.7	4.0	3.9	3.9	3.4	3.6	3.5	4.6
126 Delegación en Colima	40.8	4.0	3.5	3.0	3.3	3.2	3.4	3.3	3.5	2.9	3.1	3.0	4.6
127 Delegación en Chiapas	154.6	15.0	13.9	11.2	12.8	12.8	13.0	12.4	13.5	10.9	11.6	11.0	16.3

	Total	M E S											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
128 Delegación en Chihuahua	99.6	9.8	8.6	7.7	8.0	7.8	8.6	8.3	8.4	7.2	7.6	7.3	10.2
129 Delegación en el Distrito Federal	27.8	2.8	2.3	2.0	2.3	2.3	2.4	2.3	2.2	2.1	2.1	2.0	3.1
130 Delegación en Durango	59.2	5.5	5.3	4.5	4.7	4.6	5.2	4.9	5.1	4.2	4.4	4.5	6.4
131 Delegación en Guanajuato	69.2	6.6	5.9	5.2	5.6	5.4	6.0	5.8	5.8	4.9	5.2	5.2	7.5
132 Delegación en Guerrero	96.9	10.1	9.0	8.1	7.6	7.4	9.0	7.7	8.0	6.7	6.6	6.9	9.9
133 Delegación en Hidalgo	66.7	6.5	5.8	5.3	5.5	5.2	6.0	5.6	5.6	4.8	4.8	4.7	6.8
134 Delegación en Jalisco	112.6	11.1	10.0	8.6	9.0	8.8	9.6	9.4	9.7	7.9	8.6	8.9	10.9
135 Delegación en el Estado de México	78.2	7.7	6.7	5.8	6.4	6.2	6.8	6.5	6.6	5.6	6.0	5.6	8.1
136 Delegación en Michoacán	124.3	12.2	10.8	9.1	9.9	9.6	10.8	10.2	10.6	8.8	9.4	9.3	13.5
137 Delegación en Morelos	41.7	4.1	3.7	3.5	3.3	3.3	4.0	3.4	3.3	2.9	3.0	2.8	4.3
138 Delegación en Nayarit	55.7	5.3	4.8	4.3	4.6	4.3	5.0	4.6	4.8	4.0	4.2	3.9	5.9
139 Delegación en Nuevo León	52.5	5.0	4.7	4.0	4.4	4.1	4.6	4.4	4.4	3.7	4.1	3.8	5.5
140 Delegación en Oaxaca	98.2	9.4	8.8	7.3	8.0	7.6	8.6	8.1	8.7	6.9	7.5	6.9	10.2
141 Delegación en Puebla	74.7	7.4	6.5	5.5	6.0	5.9	6.5	6.2	6.4	5.4	5.6	5.4	7.9
142 Delegación en Querétaro	36.3	3.5	3.1	2.9	3.0	2.9	3.1	3.0	3.0	2.6	2.7	2.7	3.8
143 Delegación en Quintana Roo	45.8	4.4	4.0	3.7	3.6	3.5	4.4	3.7	3.8	3.3	3.3	3.4	4.8
144 Delegación en San Luis Potosí	67.6	6.7	5.8	5.2	5.4	5.2	5.9	5.6	5.7	4.9	5.1	5.0	7.2
145 Delegación en Sinaloa	116.4	10.9	10.1	8.9	9.2	9.0	10.0	9.8	10.1	8.6	8.9	8.8	12.2
146 Delegación en Sonora	78.0	7.3	6.8	6.4	6.4	6.2	7.2	6.4	6.4	5.6	5.6	5.5	8.1
147 Delegación en Tabasco	91.9	8.9	7.9	6.6	7.4	7.7	8.3	7.4	7.8	6.4	6.7	6.8	10.1
148 Delegación en Tamaulipas	119.9	11.9	10.4	8.9	9.3	9.5	10.4	9.7	10.3	8.4	8.9	9.0	13.2
149 Delegación en Tlaxcala	36.1	3.6	3.2	2.7	2.9	2.8	3.2	2.9	3.0	2.5	2.7	2.6	4.0
150 Delegación en Veracruz	142.2	14.5	12.1	10.6	11.8	10.9	12.3	11.3	12.3	9.9	10.7	10.4	15.3
151 Delegación en Yucatán	79.9	7.4	6.6	6.1	6.4	6.3	7.2	6.7	7.1	6.0	6.2	5.9	8.1
152 Delegación en Zacatecas	74.0	6.5	7.1	5.4	7.6	5.6	6.7	5.8	6.3	5.0	5.2	5.3	7.5
153 Delegación en la Región Lagunera	47.6	4.5	4.2	3.5	3.8	3.7	4.1	3.9	4.1	3.4	3.6	3.5	5.1
200 Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios	410.9	1.5	9.1	38.8	39.1	38.9	38.9	38.9	38.8	48.1	48.1	34.9	35.8
210 Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros	14.9	1.2	1.2	1.2	1.4	1.3	1.2	1.2	1.2	1.1	1.1	1.0	1.8
211 Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión	17.4	1.5	1.5	1.4	1.7	1.5	1.5	1.5	1.4	1.3	1.3	1.1	1.8
212 Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural	18.8	1.6	1.6	1.5	1.8	1.6	1.6	1.6	1.5	1.4	1.4	1.2	2.2
300 Subsecretaría de Agricultura	2,935.3	223.5	223.4	221.5	252.0	251.8	251.8	251.8	251.7	251.6	251.7	251.6	252.9
310 Dirección General de Fomento a la Agricultura	5,089.4	1.8	41.5	128.7	794.9	700.9	660.1	655.4	644.2	460.1	338.6	327.1	336.1
311 Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico	2,227.8	47.6	94.2	94.1	284.0	277.4	297.3	304.7	230.7	184.1	137.7	137.6	138.3

	Total	M E S												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
400	Subsecretaría de Desarrollo Rural	16.0	1.3	1.3	1.2	1.5	1.3	1.3	1.4	1.3	1.2	1.3	1.2	1.9
410	Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural	2,024.2	0.9	54.2	125.9	342.5	434.7	263.5	230.6	114.2	114.2	114.3	114.2	114.8
411	Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural	379.0	1.0	16.4	1.6	41.3	43.1	35.6	41.6	35.6	41.1	50.4	35.3	35.9
412	Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural	576.2	146.8	68.1	78.1	8.9	96.4	31.6	34.8	34.7	34.7	34.7	3.4	4.0
413	Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural	925.5	0.9	0.9	0.9	102.7	102.5	102.5	102.5	102.4	102.4	102.4	102.4	103.0
500	Oficialía Mayor	277.3	23.8	23.7	23.6	23.9	23.8	23.7	23.7	23.5	23.4	23.5	23.4	17.6
510	Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas	410.3	16.1	15.6	29.3	59.3	36.8	37.3	36.8	37.2	36.2	37.0	36.4	32.3
511	Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización	320.7	20.9	12.1	18.6	14.4	20.6	23.1	19.9	19.0	13.3	15.6	10.9	132.4
512	Dirección General de Proveduría y Racionalización de Bienes y Servicios	137.5	12.3	11.9	11.0	13.0	11.2	11.5	11.4	11.4	10.6	11.1	10.8	11.5
513	Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad de los Servicios	209.6	2.5	2.7	2.7	23.0	22.8	22.7	22.8	22.6	22.4	21.3	21.2	23.0
Organos Administrativos Desconcentrados		28,111.8	2,887.8	1,206.3	2,107.2	2,515.5	4,260.1	4,436.8	2,549.5	1,723.9	2,215.2	2,603.3	880.6	725.7
B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	2,633.5	100.1	117.6	120.0	318.4	293.0	305.8	301.5	274.0	252.9	213.0	186.7	150.6
C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	11.3	0.6	2.1	1.5	0.8	1.6	0.7	0.7	0.8	1.0	0.7	0.6	0.3
D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	44.8	4.4	3.1	3.5	3.3	3.6	3.5	3.6	4.5	4.6	4.1	3.1	3.4
F00	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	23,646.7	2,637.1	946.6	1,851.7	2,043.8	3,796.7	3,960.9	2,078.2	1,286.4	1,802.1	2,234.7	559.8	448.7
G00	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	170.1	9.9	10.2	9.7	14.0	25.1	21.6	16.9	14.9	12.7	13.2	11.1	10.9
H00	Instituto Nacional de la Pesca	216.7	21.3	17.6	16.8	18.8	21.5	20.2	21.4	17.3	17.5	16.2	13.2	14.9
I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	1,388.6	114.3	109.1	104.0	116.4	118.6	124.0	127.2	126.1	124.4	121.4	106.2	96.9
Entidades Paraestatales		5,694.2	525.0	471.1	500.6	532.9	660.4	618.5	497.8	403.7	347.8	378.9	343.2	414.6
A1I	Universidad Autónoma de Chapingo	1,464.5	127.3	106.3	94.8	133.6	172.0	149.4	110.8	105.5	105.9	133.1	91.0	134.8
I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	2,266.3	272.1	227.7	273.1	231.4	297.6	271.0	198.0	122.3	94.4	95.1	92.6	90.8
I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	8.9	0.9	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7
I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	34.3	3.4	2.9	2.8	2.9	2.8	2.9	2.8	2.9	2.8	2.9	2.7	2.5
IZC	Colegio de Postgraduados	689.8	42.6	49.8	47.4	59.6	74.7	70.7	63.1	70.5	53.5	56.5	64.1	37.4
IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	50.8	5.9	4.2	3.9	3.9	4.1	4.0	4.6	4.0	3.8	3.7	3.7	5.0
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,179.6	72.8	79.3	77.8	100.8	108.5	119.8	117.9	97.6	86.8	86.8	88.3	143.4

Dado en la Ciudad de México el diecinueve de enero de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal Tuna, Durazno, Lechuguilla y Candelilla, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AMALIA GARCIA MEDINA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GERARDO ROMO FONSECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO AGAVE MEZCAL, NOPAL TUNA, DURAZNO, LECHUGUILLA Y CANDELILLA; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 54, fracción III, cuarto párrafo que "Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo". Así mismo, establece en el artículo 63, fracción X que "LA SAGARPA", a través del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todos los eslabones de la cadena productiva. Lo anterior con la participación de los Comités Nacionales, Regionales y Estatales por Sistema-Producto; así mismo, en la asignación de los recursos a los programas, así como en su normatividad, "LA SAGARPA" solicitará la opinión de los Consejos y Comités Sistema-Producto correspondientes.

El mismo Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece en su Anexo 3 las asignaciones presupuestales para el apoyo a la competitividad de los sistemas producto considerados en este Convenio.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", las Adiciones a estas Reglas de Operación se publicaron el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece en el artículo 6, fracción I el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, componente en el que se enmarca el apoyo a la competitividad de los sistemas producto.

En las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, se establece en su artículo 8, fracción I que "LA SAGARPA" podrá convenir la ejecución del componente del programa con los Gobiernos Estatales, mediante el Convenio que corresponda. Por su parte el artículo 14 establece que la operación del Programa estará a cargo de "LA SAGARPA", en coordinación con sus Delegaciones Estatales y, en su caso, con los Gobiernos Estatales; así mismo, el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado de apoyo para su operación, tendrá como atribución establecer las prioridades de asignación de los apoyos.

En consulta con diversos Consejos y Comités Sistemas Producto sobre la aplicación de dichos recursos, éstos manifestaron su acuerdo por contar con un mecanismo de asignación y distribución de recursos transparente, ágil y equitativo, que permita atender de manera oportuna sus requerimientos de apoyos. En este sentido, el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, tomó el acuerdo de dictaminar favorablemente los "Criterios para la asignación de recursos y la autorización de proyectos por los gobiernos de los estados para los cultivos de: cacao, copra (palma de coco), hule natural, palma de aceite, tabaco, vainilla, piña, agave mezcalero, agave tequilero, henequén, nopal y frutales de clima templado (manzana, durazno y nuez), en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción (Programa 2006)".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal y Durazno, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Zacatecas, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los Artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33, fracciones IX, X, XI y 34 fracción I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. El Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2. Que la Gobernadora del Estado y el Secretario General de Gobierno, así como el Secretario de Desarrollo Agropecuario, se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XV y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3o. primer párrafo, 10 fracciones I y IV, 24 fracción II y 29 fracciones II, IV, XV, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Hidalgo No. 604, Centro Histórico, 2o. piso, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22,33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 39 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X y XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o., 82 fracción XV y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2o., 3o., 7o., 8o., 10, fracciones I, IV y VII, 21, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Nopal Tuna, Durazno, Lechuguilla y Candelilla en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.

SEGUNDA.- El detalle de las metas y montos (proyectos específicos por sistema producto) se especificarán en el Anexo Técnico, que será concertado y firmado por las partes, el cual formará parte integrante del Presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- Para realizar las acciones del Objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$17'788,600.00 (diez y siete millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2006, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, conforme a las metas y montos definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” encargada de normar la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2006, los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera así como los productos financieros generados, que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.

- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio conforme a la normatividad aplicable y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento CRyS, prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones.
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este Instrumento Jurídico. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal de "LA SAGARPA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- Independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior, y en caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade.**- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **Francisco Javier López García.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, **Amalia García Medina.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Romo Fonseca.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Nicolás Castañeda Tejeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Daniel Octavio Fajardo Ortíz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CALENDARIO de Presupuesto Autorizado a las Unidades Administrativas responsables que ejercerán recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Oficialía Mayor.- 5.-53

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción VIII, inciso a) subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 09 Comunicaciones y Transportes

	Total	MES											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	39,168,200,000	1,004,935,254	2,334,270,272	2,633,764,097	4,378,178,983	4,018,836,591	3,654,498,527	3,996,927,433	3,765,261,351	3,637,263,749	3,385,258,376	3,156,638,338	3,202,367,029
Sector Central	36,128,420,530	768,233,378	2,102,760,873	2,374,721,398	4,140,761,254	3,708,482,700	3,386,710,855	3,651,329,237	3,524,550,437	3,379,980,018	3,196,293,019	2,948,894,527	2,945,702,834
100 Secretaría	23,742,985	2,163,194	1,942,410	1,941,910	1,961,410	2,187,796	1,985,077	2,228,114	1,960,452	1,960,910	1,941,264	1,676,076	1,794,372
102 Unidad de Apoyo al Cambio Estructural	19,334,877	1,629,881	1,513,002	1,662,502	1,484,002	1,674,743	1,527,896	1,526,072	2,888,540	1,391,214	1,358,464	1,258,737	1,419,824
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	32,308,706	3,176,139	2,550,019	2,538,248	2,514,907	3,145,453	2,556,191	2,695,113	2,729,201	2,519,357	2,544,196	2,272,649	3,067,233
111 Dirección General de Comunicación Social	63,766,839	11,029,036	6,622,570	7,015,070	5,991,070	6,695,315	5,978,331	4,185,055	9,018,739	1,917,570	1,917,570	1,557,658	1,838,855
112 Organismo Interno de Control	51,407,333	4,770,169	4,154,374	4,154,377	4,154,377	4,584,519	4,158,942	4,330,624	4,283,066	4,283,066	4,283,066	3,925,267	4,325,486
113 Coordinación del Sistema Nacional e-México	24,902,059	1,225,795	1,975,161	1,920,161	1,922,066	2,330,116	2,346,973	3,529,758	3,064,786	2,353,655	2,173,155	958,528	1,101,905
200 Subsecretaría de Infraestructura	19,038,948	1,762,128	1,474,443	1,473,630	1,440,130	1,617,697	1,454,654	1,489,505	2,635,987	1,428,273	1,417,307	1,281,092	1,564,102
210 Dirección General de Carreteras	576,582,281	13,872,288	30,921,152	29,950,652	89,010,816	60,460,810	46,350,845	59,015,089	82,921,454	57,916,954	57,765,954	39,765,824	8,630,443
211 Dirección General de Conservación de Carreteras	448,856,029	68,977,497	15,074,948	22,333,685	33,190,284	20,625,703	19,965,146	23,243,582	24,243,582	24,216,804	19,925,272	152,376,531	24,682,995
212 Dirección General de Servicios Técnicos Carretero	69,240,479	3,630,022	2,946,592	5,502,148	5,502,147	9,921,817	9,280,366	9,886,552	9,083,945	5,315,055	2,898,390	2,363,100	2,910,345
214 Dirección General de Desarrollo Carretero	50,695,004	3,397,425	3,044,302	3,486,842	3,906,842	5,036,699	6,179,369	7,122,014	6,444,002	3,128,844	3,225,944	2,733,462	2,989,259
300 Subsecretaría de Transporte	25,439,547	2,344,428	1,991,571	1,975,467	1,985,467	2,253,649	1,986,577	2,166,673	2,956,267	1,970,993	1,974,177	1,771,711	2,062,567
310 Dirección General de Aeronáutica Civil	164,309,581	20,180,791	14,011,430	14,011,430	9,995,955	13,766,862	10,229,529	12,872,655	33,755,930	11,099,670	9,396,189	7,004,671	7,984,469
311 Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal	147,257,805	4,045,330	3,549,169	3,559,168	26,962,792	21,986,319	8,755,833	25,571,868	8,349,163	30,655,056	3,549,162	7,659,193	2,614,752
312 Dirección General de Autotransporte Federal	139,912,325	10,341,551	8,305,709	8,014,684	7,674,432	11,458,121	13,642,497	18,825,758	33,418,596	7,416,096	7,416,096	5,898,927	7,499,858
313 Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	163,679,435	12,976,790	9,695,398	10,554,316	9,675,745	25,826,237	13,044,113	12,227,411	31,323,518	9,298,032	9,251,518	8,471,846	11,334,511
400 Subsecretaría de Comunicaciones	27,131,106	2,464,244	2,173,884	2,172,884	2,183,092	2,347,255	2,228,766	2,422,287	2,460,377	2,213,375	2,191,974	2,013,928	2,259,040
411 Dirección General de Política de Telecomunicaciones	77,832,502	4,803,129	7,428,104	5,273,764	4,229,264	5,631,392	4,524,478	26,085,585	5,602,268	3,902,854	3,872,465	3,024,654	3,454,545
414 Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal	17,379,844	1,190,857	1,038,065	1,038,065	1,091,517	1,216,189	1,036,191	1,355,514	5,818,898	1,018,898	1,018,898	757,635	799,117
500 Coordinación General de Puertos y Marina Mercante	26,359,226	6,865,991	1,754,512	1,790,112	1,798,212	2,029,177	1,885,532	1,934,885	2,109,612	1,774,312	1,777,812	1,335,194	1,303,875
510 Dirección General de Puertos	521,179,604	2,907,665	33,541,251	22,380,114	25,327,207	86,616,160	56,074,541	56,780,651	61,360,707	70,199,459	47,915,393	31,738,634	26,337,822
511 Dirección General de Marina Mercante	111,906,718	7,651,761	6,439,873	8,689,873	6,456,540	7,900,602	10,566,762	9,411,794	29,821,761	6,557,558	6,404,584	5,571,875	6,433,735
512 Dirección General de Fomento y Administración Portuaria	27,621,158	2,508,584	2,234,749	2,234,749	2,233,409	2,617,622	2,230,217	2,318,345	3,531,469	2,204,036	2,165,207	1,582,401	1,760,370
600 Coordinación General de Planeación y Centros S. C. T.	13,935,887	1,147,612	1,096,751	1,111,651	1,099,151	1,240,462	1,088,771	1,099,584	2,041,834	1,014,775	989,006	915,289	1,091,001
610 Dirección General de Planeación	29,247,815	2,538,584	3,494,369	3,494,370	2,153,536	2,655,264	2,527,013	2,430,341	2,611,179	1,919,888	1,833,440	1,598,650	1,991,181
611 Dirección General de Evaluación	15,122,412	1,425,640	1,159,449	1,148,849	1,149,849	1,303,457	1,189,299	1,168,701	2,047,849	1,148,849	1,148,849	1,016,545	1,215,076

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización a cuatro carriles de la carretera federal 14, en el tramo entronque San Pedro al Puente Río San Miguel, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, ISMAEL NORZAGARAY LEAL Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR LOS CC. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, SECRETARIO DE GOBIERNO; GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SANCHEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y ARNOLDO SOTO SOTO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11, 14, 22, 23, 24 Apartado A, fracción X y Apartado B fracción V, 26 Apartado C, fracción II y 29 Apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por el Contralor General del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 21 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o., 9o., 11, 22, 23, 24 Apartado A, fracción X y Apartado B fracción V, 26 Apartado C, fracción II y 29 Apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de Modernización a cuatro carriles de la carretera federal 14, en el tramo entronque San Pedro al Puente Río San Miguel, en el Estado de Sonora; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Modernización a cuatro carriles de la carretera federal 14, en el tramo entronque San Pedro al Puente Río San Miguel, en el Estado de Sonora.	50.0
TOTAL	50.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que ésta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.
- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización a cuatro carriles de la carretera federal 14, en el tramo entronque San Pedro al Puente Río San Miguel, en el Estado de Sonora.	4.1 kms.	4.1 X 100/ 4.1 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Modernización a cuatro carriles de la carretera federal 14, en el tramo entronque San Pedro al Puente Río San Miguel, en el Estado de Sonora, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Hacienda, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de las Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Blvd. Hidalgo Número 35
Esquina con Calle Comonfort
Colonia Centenario
Tercer piso, ala poniente.
Hermosillo, Sonora
C.P. 83260

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sonora, **Ismael Norzagaray Leal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Humberto Daniel Valdez Ruy Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sonora**

ANEXO 1

TRAMO	METAS KM	INVERSION (Miles de Pesos)
MODERNIZACION A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL 14, EN EL TRAMO ENTRONQUE SAN PEDRO AL PUENTE RIO SAN MIGUEL	4.1	50'000,000.00
TOTAL:	4.1	50'000,000.00

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Sonora 2006
Calendarización de Recursos
(Miles de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006	TOTAL
	DICIEMBRE	
MODERNIZACION A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL 14, EN EL TRAMO ENTRONQUE SAN PEDRO AL PUENTE RIO SAN MIGUEL	50'000,000.00	50'000,000.00

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de terminación de la modernización de la carretera Santa Ana-Altar, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, ISMAEL NORZAGARAY LEAL Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. ENRIQUE PALAFOX PAZ, SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY; GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SANCHEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y ARNOLDO SOTO SOTO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11, 14, 22, 23, 24 Apartado A, fracción X y Apartado B fracción V, 26 Apartado C, fracción II y 29 Apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Infraestructura Urbana y Ecología y por el Contralor General del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 21 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2o., 9o., 11, 14, 22, 23, 24 Apartado A, fracción X y Apartado B fracción V, 26 Apartado C, fracción II y 29 Apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de terminación de la modernización de la carretera Santa Ana-Altar en el Estado de Sonora; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Terminación de la modernización de la carretera Santa Ana-Altar en el Estado de Sonora.	52.0
TOTAL	52.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$52'000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.
- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Terminación de la modernización de la carretera Santa Ana-Altar en el Estado de Sonora.	19 km	19 X 100/19 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Terminación de la modernización de la carretera Santa Ana-Altar en el Estado de Sonora, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las

erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Hacienda, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT"

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de las Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
- IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad s/n	Dr. Paliza y Comonfort.
Cuerpo "C" primer piso	Palacio de Gobierno
Colonia Narvarte	Colonia Centenario
Delegación Benito Juárez	Hermosillo, Sonora
C.P. 03028, México, D.F.	C.P. 83260

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los once días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sonora, **Ismael Norzagaray Leal**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno por Ministerio de Ley, **Enrique Palafox Paz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, **Humberto Daniel Valdez Ruy Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Arnoldo Soto Soto**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sonora

ANEXO 1

TRAMO	METAS KM	INVERSION (Miles de Pesos)
TERMINACION DE LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA SANTA ANA-ALTAR	19.0	52'000,000.00
TOTAL:	19.00	52'000,000.00

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sonora
Calendarización de Recursos
(Miles de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006	TOTAL
	DICIEMBRE	
TERMINACION DE LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA SANTA ANA-ALTAR	52'000,000.00	52'000,000.00

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Tijuana-Rosarito, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, HECTOR JOSE GOMEZ RODRIGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el segundo párrafo del artículo 16, que las Dependencias o Entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-01845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES**I.- Declara "LA SCT":**

1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.- Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 16 y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 4, 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 2o., 6o., 7o., 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Tijuana-Rosarito en el Estado de Baja California, transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

Programa	Importe Federal (millones de pesos)
Modernización de la carretera Tijuana-Rosarito en el Estado de Baja California	30.0 mdp
Total	30.0 mdp

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el anexo 2 de este Convenio. Con estos recursos quedará concluida la participación de "LA SCT" en la obra objeto del presente Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 14, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

Objetivo	Metas (km)	Indicadores (Modernizar No. de Km. x 100/No. de Km. Programados)
Modernización de la carretera Tijuana-Rosarito en el Estado de Baja California	2.0 km	2.0 x100/ 2.0 km

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la modernización de la carretera Tijuana-Rosarito, en el Estado de Baja California; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3.0% por ciento del total de los recursos reasignados por la "SCT".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- LA "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Instrumento.

II.- Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV.- Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII.- Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X.- Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII.- Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA"

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, harán público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Av. Xola y Av. Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Col. Narvarte.
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Edificio Poder Ejecutivo 3o. piso
Calzada Independencia número 994
Centro Cívico y Comercial Mexicali
C.P. 21000, Mexicali, Baja California

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Héctor José Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California**

ANEXO 1

TRAMO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
MODERNIZACION DE LA CARRETERA TIJUANA-ROSARITO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2.0 kms	30.0
TOTAL:		30,0

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California
Calendarización de Recursos
(millones de pesos)**

ANEXO 2

CONCEPTO	2006	TOTAL
	DICIEMBRE	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	30.0	30.0
MODERNIZACION DE LA CARRETERA TIJUANA-ROSARITO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.		

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Tecate-Tijuana, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, HECTOR JOSE GOMEZ RODRIGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las Dependencias o Entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre, 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT":

1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.- Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 4, 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 2o., 6o., 7o., 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la carretera Tecate-Tijuana en el Estado de Baja California, transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

Programa	Importe Federal (millones de pesos)
Continuación de la modernización de la carretera Tecate-Tijuana, en el Estado de Baja California.	30.0 mdp
Total	30.0 mdp

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el anexo 2 de este Convenio. Con estos recursos quedará concluida la participación de "LA SCT" en la obra objeto del presente Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

Objetivo	Metas (km)	Indicadores (Modernizar No. de Km. x 100/No. de Km. Programados)
Continuación de la modernización de la carretera Tecate-Tijuana, en el Estado de Baja California.	2.5 km	2.5 x100/ 2.5 km

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la continuación de la modernización de la carretera Tecate-Tijuana, en el Estado de Baja California; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3.0% por ciento del total de los recursos reasignados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- LA “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Instrumento.

II.- Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV.- Entregar mensualmente a “LA SCT”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original

del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII.- Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X.- Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

XI.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII.- Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso, los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, harán público los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Av. Xola y Av. Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Col. Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Edificio Poder Ejecutivo 3o. piso
Calzada Independencia número 994
Centro Cívico y Comercial Mexicali
C.P. 21000, Mexicali, Baja California

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Héctor José Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California

ANEXO 1

TRAMO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
Continuación de la modernización de la carretera Tecate-Tijuana	2.5	30.0
TOTAL:	2.5	30.0

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California
Calendarización de Recursos 2006
(millones de pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006			TOTAL
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Continuación de la modernización de la carretera Tecate-Tijuana	10.0	10.0	10.0	30.0

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Mexicali-San Felipe, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, HECTOR JOSE GOMEZ RODRIGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; Y CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI, DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

- II El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las Dependencias o Entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT":

1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3.- Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3.- Que de conformidad con los artículos 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Director de Control y Evaluación Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 4, 40, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California y los artículos 2o., 6o., 7o., 17, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Mexicali-San Felipe en el Estado de Baja California, transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

Programa	Importe Federal (millones de pesos)
Modernización de la carretera Mexicali-San Felipe	50.0 mdp
Total	50.0 mdp

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el anexo 2 de este convenio. Con estos recursos quedará concluida la participación de "LA SCT" en la obra objeto del presente convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

Objetivo	Metas (km)	Indicadores (Modernizar No. de Km. x 100/No. de Km. Programados)
Modernización de la carretera Mexicali-San Felipe	8.0 km	8.0 x100/ 8.0 km

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la modernización de la carretera Mexicali-San Felipe en el Estado de Baja California; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3.0% por ciento del total de los recursos reasignados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- LA "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este Instrumento.

II.- Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de: Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la dependencia ejecutora local.

IV.- Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII.- Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

X.- Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

XI.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII.- Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso, los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, harán público los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Av. Xola y Av. Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Col. Narvarte.
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Edificio Poder Ejecutivo 3o. piso
Calzada Independencia número 994
Centro Cívico y Comercial Mexicali
C.P. 21000, Mexicali, Baja California

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Héctor José Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Baja California**

ANEXO 1

TRAMO	METAS	INVERSION (Millones de Pesos)
Modernización de la carretera Mexicali-San Felipe	8.0	50.0
TOTAL:	8.0	50.0

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Baja California
Calendarización de Recursos
(millones de pesos)**

ANEXO 2

CONCEPTO	2006				TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Modernización de la carretera Mexicali-San Felipe	10.0	10.0	10.0	20.0	50.0

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Ucareo, Valle de Juárez (Jeráhuaro), y Huajúmbaro (Huajúmbaro de Guadalupe), Municipio de Zinapécuaro, y Santiago Puriatzécuaro, Municipio de Maravatío, Mich., otorgado en favor de Maira Araceli Rosales Armas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE UCAREO, MUNICIPIO DE ZINAPECUARO, VALLE DE JUAREZ (JERAHUARO), MUNICIPIO DE ZINAPECUARO, HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUADALUPE), MUNICIPIO DE ZINAPECUARO Y SANTIAGO PURIATZICUARO, MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICH., OTORGADO A FAVOR DE MAIRA ARACELI ROSALES ARMAS, EL 26 DE OCTUBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Maira Araceli Rosales Armas, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Maira Araceli Rosales Armas, el 26 de octubre de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Ucareo, Municipio de Zinapécuaro, Valle de Juárez (Jeráhuaro), Municipio de Zinapécuaro, Huajúmbaro (Huajúmbaro de Guadalupe), Municipio de Zinapécuaro y Santiago Puriatzécuaro, Municipio de Maravatío, Mich.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	2.58	--	--	--	--	2.58
Distribución	8.6	4.3	--	--	--	12.9

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 242878)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Coroneo, municipio del mismo nombre, Gto., otorgado en favor de Alejandra Ponce de León Orozco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE CORONEO, MUNICIPIO DE CORONEO, GTO., OTORGADO A FAVOR DE ALEJANDRA PONCE DE LEON OROZCO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Alejandra Ponce de León Orozco, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento

veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Alejandra Ponce de León Orozco, el 17 de noviembre de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Coroneo, Municipio de Coroneo, Gto.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.8	--	--	--	--	1.8
Distribución	6.0	3.0	--	--	--	9.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 242881)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas, Organo Desconcentrado y Entidad asimilada para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANO DESCONCENTRADO Y ENTIDAD ASIMILADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Con fundamento en los artículos: 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se da a conocer el presupuesto y el calendario autorizado a las Unidades Administrativas, Organo Desconcentrado y Entidad Paraestatal asimilada.

	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,318,200,000	97,467,161	103,067,457	104,739,875	108,406,191	104,251,000	109,651,089	110,294,574	115,219,010	106,597,543	108,207,179	116,067,177	134,231,744
Sector Central	1,186,626,870	86,785,506	92,385,802	94,058,220	97,724,536	93,569,345	98,635,235	99,612,919	104,537,355	95,915,888	97,525,524	105,385,522	120,491,018
100 Secretaría	21,974,852	1,702,068	1,759,548	1,787,777	1,869,822	1,889,184	1,804,942	1,777,391	1,845,715	1,758,647	1,802,193	1,761,326	2,216,239
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	54,816,329	4,277,960	4,450,234	4,310,596	4,642,043	4,520,394	4,493,548	4,380,364	4,822,364	4,379,249	4,399,320	4,451,656	5,688,601
111 Unidad de Vinculación para la Transparencia	19,919,489	1,327,810	1,518,285	1,509,070	2,219,974	1,692,531	1,737,773	1,649,185	1,617,248	1,615,139	1,796,106	1,556,213	1,680,155
112 Contraloría Interna	30,351,403	2,367,126	2,429,531	2,396,952	2,551,441	2,474,299	2,509,698	2,445,187	2,649,600	2,440,141	2,446,549	2,429,718	3,211,161
113 Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	123,418,314	9,834,152	9,971,120	9,940,087	10,307,416	10,058,795	10,239,412	10,042,532	10,551,482	10,069,502	10,058,956	10,022,764	12,322,096
114 Sria. Ejec. Com. Intersec. para la Transp. y Comb. a la Corrup. en la APF	17,884,782	1,416,968	1,447,839	1,438,347	1,482,209	1,460,110	1,479,647	1,450,553	1,506,798	1,465,053	1,481,597	1,447,407	1,808,254
116 Dirección General de Comunicación Social	21,404,262	901,955	928,220	1,060,676	1,122,974	2,232,000	3,736,831	1,540,623	1,271,267	3,426,448	998,244	2,468,091	1,716,933
200 Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública	24,056,514	1,890,628	1,939,345	1,922,565	2,022,696	1,965,506	1,990,298	1,944,854	2,072,607	1,949,407	1,953,830	1,934,627	2,470,151
209 Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	39,317,197	3,083,182	3,162,410	3,123,925	3,301,908	3,209,248	3,248,659	3,175,058	3,414,836	3,168,898	3,182,306	3,162,434	4,084,333
210 Unidad de Auditoría Gubernamental	68,262,310	6,411,815	6,747,530	5,268,335	5,499,825	5,333,705	5,398,525	5,271,215	5,717,251	5,260,354	5,284,902	5,248,608	6,820,245
211 Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social	35,083,635	2,747,552	2,843,756	2,899,350	3,256,515	3,014,857	2,856,579	3,079,068	2,846,409	2,733,091	2,785,082	2,668,968	3,352,408
212 Dirección General de Auditorías Externas	11,423,195	878,393	964,110	954,267	1,000,445	978,014	922,371	902,493	968,011	901,718	904,930	899,302	1,149,141
300 Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad	30,003,042	2,362,059	2,420,520	2,404,471	2,536,527	2,456,064	2,482,892	2,411,695	2,589,236	2,415,086	2,426,241	2,407,279	3,090,972
309 Unidad de Normatividad de Adquis., Obras Púb., Servs. y Pat. Federal.	37,315,014	2,978,651	3,028,022	2,974,500	3,099,231	3,069,150	3,091,897	2,988,971	3,227,785	2,983,712	3,025,411	2,978,198	3,869,486
310 Dirección General de Atención Ciudadana	70,778,157	5,455,486	5,600,581	5,728,342	5,836,904	5,787,554	5,845,344	5,687,441	5,946,441	5,710,998	5,701,655	5,669,023	7,808,388
311 Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	36,029,273	2,812,781	2,887,708	2,848,854	3,050,350	2,930,734	2,976,212	2,897,159	3,126,171	2,905,377	2,906,485	2,884,922	3,802,520

			TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
312	Dirección General de Inconformidades		16,462,313	1,290,451	1,324,214	1,315,451	1,381,686	1,342,116	1,366,732	1,329,133	1,423,104	1,328,525	1,331,029	1,322,978	1,706,894
313	Dirección General de Información e Integración		16,096,099	1,201,850	1,276,994	1,267,132	1,339,760	1,313,932	1,335,616	1,328,457	1,408,059	1,341,331	1,344,296	1,314,427	1,624,245
400	Subsecretaría de la Función Pública		20,126,773	1,572,350	1,626,683	1,607,556	1,702,788	1,646,168	1,661,714	1,630,781	1,723,673	1,627,192	1,633,741	1,622,202	2,071,925
408	Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF		78,633,439	2,790,433	3,764,192	4,570,130	4,928,398	4,706,408	4,986,311	9,904,710	6,230,587	5,771,391	6,329,850	17,136,499	7,514,530
409	Unidad de Gob. Electrónico y Política de Tecnologías de la Inf.		95,219,611	5,345,739	6,430,766	8,732,531	7,674,615	5,746,503	8,417,012	6,237,175	12,188,295	7,364,565	10,396,024	6,876,602	9,809,784
410	Dirección General de Simplificación Regulatoria		24,738,463	1,945,343	2,000,145	1,995,922	2,048,491	2,036,303	2,050,555	2,011,380	2,085,271	2,030,052	2,034,071	2,028,185	2,472,745
411	Dirección General de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno		30,550,267	2,401,983	2,455,518	2,458,600	2,538,281	2,498,804	2,532,928	2,481,932	2,592,910	2,499,676	2,505,720	2,496,762	3,087,153
412	Dirección Gral. de Planeación, Organ. y Compensaciones de la APF		31,710,051	2,501,710	2,563,287	2,536,752	2,648,098	2,592,289	2,624,525	2,569,086	2,722,941	2,565,367	2,573,976	2,561,499	3,250,521
413	Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación		28,707,081	2,270,472	2,323,589	2,305,739	2,390,607	2,348,656	2,378,798	2,332,005	2,450,975	2,329,893	2,335,607	2,324,962	2,915,778
414	Dirección General de Atención a Instituciones Públicas en Rec. Humanos		30,796,554	2,439,990	2,495,003	2,476,393	2,561,579	2,519,432	2,552,391	2,501,401	2,620,774	2,498,545	2,505,048	2,495,489	3,130,509
415	Dirección General de Evaluación de Sistemas de Profesionalización		32,658,500	2,578,218	2,637,771	2,626,652	2,717,132	2,667,460	2,703,291	2,657,393	2,786,229	2,643,417	2,661,644	2,639,836	3,339,457
500	Oficialía Mayor		12,418,675	982,271	1,005,393	999,941	1,048,610	1,014,078	1,026,630	1,023,454	1,045,010	1,007,496	1,024,803	1,002,857	1,238,132
510	Dirección General de Administración		68,569,216	4,624,926	5,226,525	5,280,195	6,266,241	5,548,378	5,489,729	7,548,959	5,850,634	5,321,166	5,273,256	5,176,189	6,963,018
511	Dirección General de Informática		22,057,102	1,580,465	2,279,911	2,262,522	1,733,056	1,650,983	1,670,932	1,635,425	2,275,647	1,632,691	1,638,723	1,629,635	2,067,112
512	Dirección General de Programación y Presupuesto		18,312,061	1,436,802	1,472,881	1,457,376	1,535,356	1,497,313	1,512,876	1,480,322	1,586,216	1,476,049	1,484,224	1,473,175	1,899,471
513	Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos		17,532,897	1,373,917	1,404,171	1,597,214	1,409,558	1,368,377	1,510,567	1,297,517	1,373,809	1,295,712	1,299,705	1,293,689	2,308,661
Organo Desconcentrado			101,573,130	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,501,668
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales		101,573,130	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,461,042	8,501,668
Entidad Paraestatal asimilada			30,000,000	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,554,812	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	5,239,058
28S	Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.		30,000,000	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,554,812	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	2,220,613	5,239,058

México, D.F., a 12 de enero de 2007.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Gilberto García Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 242916)

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Anpal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP-15/2006.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 3

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ANPAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primero párrafo de la Ley Federal de Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 20 de octubre de 2006, que se dictó en el expediente número PAP-15/2006, mediante el cual resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Anpal, Sociedad Anónima de Capital Variable", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios de sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona en el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formulados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil seis.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Luis Antonio Fernández Morán.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tubo Cartón y Troquelados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 010/PAS/2006.

CIRCULAR No. AR-01/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TUBO CARTON Y TROQUELADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha ocho de enero de dos mil siete, dictada en el expediente número 010/PAS/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tubo Cartón y Troquelados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Raúl Enrique Ceballos Haas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tipográfica Condor, S. de R.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-16/2006.

CIRCULAR No. 07/150/055/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "TIPOGRAFICA CONDOR, S. DE R.L".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución con número de oficio 07/150/2635/2006, de fecha 14 de diciembre del año 2006, que se dictó en el expediente número DS-16/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la empresa "Tipográfica Condor, S. de R.L", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de enero de 2007.- Por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades con fundamento en el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, **Francisco Ruvirosa Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sillamex, Sillas y Muebles de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/20466/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SILLAMEX, SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/18482/2006 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número SAN/032/2006, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la empresa Sillamex, Sillas y Muebles de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial, Mantenimiento, Servicios Generales y Construcciones Santa Ana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/030/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO, SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIONES SANTA ANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 29 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número DS/0111/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Distribuidora Industrial, Mantenimiento, Servicios Generales y Construcciones Santa Ana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Internacional Mueblera, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI- 001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DESARROLLO INTERNACIONAL MUEBLERA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de las
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, y 37, fracciones XII, y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60, fracción IV, y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto, del oficio de resolución No. OICPM-AR-202/1493/2006, de fecha 29 de diciembre de 2006, dictado en el expediente 0208/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Desarrollo Internacional Mueblera, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas, o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guiar Comercializadora de Productos y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI- 002/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GUIAR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, y 37, fracciones XII, y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60, fracción IV, y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto, del oficio de resolución No. OICPM-AR-202/001/2007, de fecha 2 de enero de 2007, dictado en el expediente 0120/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Guiar Comercializadora de Productos y Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día

siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas, o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Martín Poot Conic.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/000042/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JOSE MARTIN POOT CONIC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/009624/2006 del veintisiete de noviembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número SAN/070/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. José Martín Poot Conic, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contribuyente de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Capricornio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/003/2007, que se dictó en el expediente DS/133-4/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Comercializadora Capricornio, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo H. Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Servicios M.A.R.E.N. y/o María Martha Jiménez Murillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP/02/2006.

CIRCULAR No.15/998/OIC/1945/2006-12

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON SERVICIOS M.A.R.E.N. Y/O MARIA MARTHA JIMENEZ MURILLO.

Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción II; 59, 60 fracción IV y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 12, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a esta última ley, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto, de la resolución dictada el treinta de octubre de 2006, dentro del expediente número SP-02/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Servicios M.A.R.E.N. y/o María Martha Jiménez Murillo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, **Marco Aurelio Pedraza Vanegas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2006, pronunciada dentro del juicio de amparo número 314/2006, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/0176/2007.- Expediente PISI-A-SUR-DF-NC-DS-0133/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006, PRONUNCIADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 314/2006, EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 21 de septiembre de 2006, el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 314/2006, promovido por la empresa "MAINBIT", S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 24 de marzo de 2006, derivada del expediente administrativo número PISI-A-SUR-DF-NC-DS-0133/2003; dictó sentencia en la que en sus puntos resolutivos Primero y Segundo, señaló lo siguiente:

"...PRIMERO.- SE SOBRESEE el presente juicio de amparo por los actos, autoridades y motivos expuestos en los considerandos tercero y quinto de esta sentencia.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión NO Ampara NI Protege a MAINBIT; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIRAL VARIABLE, en contra de los actos y autoridades precisados en el resultando primero de esta resolución, y por los motivos expuestos en el último considerando de la misma."

Inconforme con tal determinación, la empresa quejosa promovió recurso de revisión, el cual correspondió conocer al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito, Organismo Jurisdiccional que por acuerdo de 10 de enero de 2007, tuvo por desistida a la empresa quejosa del recurso de revisión intentado en contra de la sentencia de 21 de septiembre de 2006, autorizada el 26 de octubre siguiente, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 314/2006.

En este sentido, la sanción de inhabilitación por el término tres meses, impuesta a la empresa "MAINBIT", S.A. de C.V., comenzó a correr el 18 de abril de 2006, fecha en la cual fue publicada dicha sanción en el Diario Oficial de la Federación, no obstante lo anterior el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dentro del juicio de amparo 314/2006, otorgó a dicha empresa la suspensión provisional con fecha 7 de abril de 2006, motivo por el cual no se aplicó a la empresa quejosa la referida sanción de inhabilitación, otorgándose el 18 de abril de 2006, la suspensión definitiva; posteriormente el Juzgado Segundo de Distrito mediante sentencia de 21 de septiembre de 2006, autorizada hasta el 26 de octubre de 2006, negó el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados por la empresa quejosa; ahora bien, por acuerdo de fecha 10 de enero de 2007, emitido por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se tuvo por desistida a la amparista del recurso de revisión promovido en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, surtiendo efectos hasta esta última fecha la suspensión definitiva otorgada a la empresa quejosa, por lo que se tiene que la sanción de inhabilitación por el término de tres meses impuesta a la empresa "MAINBIT", S.A. de C.V., para que por sí o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la resolución de fecha 24 de marzo de 2006 contenida en el oficio número 00641/30.15/1380/2006, empezará a correr a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente circular, lo anterior en términos del artículo 60 séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; quedando de igual forma firme la multa impuesta a la empresa "MAINBIT", S.A. de C.V., por la cantidad de \$60,525.00 (sesenta mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Américas Motors, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0079/2007.- Expediente RS/0238/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON AMERICAS MOTORS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0070/2007, de ocho de enero de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0238/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Américas Motors, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de enero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Supergrafica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/0010/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERA ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUPERGRAFICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número 11/137/1191/2006 de fecha 29 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número SP/067/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Supergrafica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 8 de enero de 2007.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guardería Garrett Automotriz, S.A. de C.V., publicada el 2 de enero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/103/2007.- Expediente PISI-A-BC-NC-DS-0246/2004.

NOTA ACLARATORIA DE LA CIRCULAR NUMERO 00641/30.15/6647/2006 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GUARDERIA GARRETT AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 2 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA SECCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, PAG. 102.

Se dice:

“OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 00641/30.15/6609/2006 de fecha 29 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-BC-NC-DS-0246/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Guardería Garrett Automotriz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Debe decir:

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 00641/30.15/6609/2006 de fecha 29 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-BC-NC-DS-0246/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GUARDERIA GARRETT AUTOMOTRIZ, S.C., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CALENDARIO de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Subsecretaría de Administración y Finanzas.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

CALENDARIO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007 (millones de pesos)

Ramo: 12 Salud

	Total	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	55,583.2	3,596.0	4,142.8	4,198.7	4,680.1	5,144.5	4,694.3	4,881.2	5,048.1	4,860.5	4,825.7	4,462.1	5,049.1
Sector Central	11,361.8	518.3	947.2	958.0	1,017.7	1,369.5	1,037.6	977.8	1,023.1	944.1	826.0	731.2	1,011.3
100 Secretario	78.1	7.0	6.8	6.6	6.6	6.5	6.2	7.0	6.3	6.3	5.9	5.9	7.0
111 Dirección General de Asuntos Jurídicos	26.2	2.5	2.0	2.2	2.5	2.1	2.2	2.2	2.0	2.6	1.8	1.8	2.4
112 Dirección General de Comunicación Social	49.7	2.9	4.7	4.7	5.0	4.6	4.8	4.7	3.2	4.0	3.1	3.0	5.0
113 Organismo Interno de Control	58.8	6.0	4.7	4.8	4.8	4.8	4.9	4.8	4.8	4.6	4.6	4.6	5.5
114 Unidad de Análisis Económico	21.4	1.9	1.7	1.7	1.7	1.8	1.8	1.8	1.8	1.7	1.6	1.6	2.3
160 Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	2,525.2	136.4	138.1	200.0	251.2	276.8	237.9	232.9	239.0	219.6	158.9	156.8	277.5
170 Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	26.5	2.5	2.0	2.7	2.1	2.2	2.6	3.1	2.2	1.9	2.0	1.3	1.9
171 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud	24.0	2.3	1.8	2.3	1.8	2.1	2.0	1.9	2.1	1.8	1.8	2.0	2.1
172 Dirección General de Relaciones Internacionales	190.2	2.1	1.8	58.8	3.2	2.9	52.6	2.9	52.3	2.7	2.7	2.7	5.5
300 Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud	23.7	2.3	1.8	1.9	2.0	1.9	2.2	2.1	1.9	1.8	1.9	1.8	2.1
310 Dirección General de Promoción de la Salud	127.2	4.9	7.4	7.2	7.7	7.9	40.3	8.0	13.3	7.6	8.0	6.6	8.4
312 Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones	179.3	4.6	7.7	12.1	11.3	15.6	16.3	27.8	29.9	12.4	9.0	14.6	18.1
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	38.8	3.5	3.0	3.1	3.1	3.1	3.2	3.1	3.1	3.0	3.0	3.0	4.7
500 Subsecretaría de Administración y Finanzas	84.6	12.1	6.2	6.5	6.1	9.4	6.2	6.3	6.2	6.1	5.9	6.0	7.7
510 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	77.6	8.2	5.7	5.7	6.5	6.4	5.9	6.6	5.6	5.4	7.1	5.3	9.2
511 Dirección General de Tecnologías de la Información	47.9	2.5	3.4	4.0	4.1	3.7	4.1	3.8	4.0	4.0	3.8	3.6	7.0
512 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Grales.	221.0	8.4	32.2	14.4	14.3	15.8	14.7	14.3	14.2	14.1	15.2	13.9	49.6
513 Dirección General de Recursos Humanos	1,487.1	37.3	174.3	31.7	24.7	403.3	100.9	91.8	90.9	142.6	128.1	85.4	176.0
514 Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	3,209.3	52.6	357.6	365.3	362.3	305.4	293.1	318.4	301.7	290.1	256.5	208.5	97.6
600 Subsecretaría de Innovación y Calidad	32.3	2.9	2.4	2.5	2.7	2.6	2.8	2.7	2.7	2.5	3.2	2.2	3.0
610 Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1,528.6	151.0	118.0	118.2	118.2	126.9	133.3	126.7	129.2	129.4	119.8	118.5	139.3
611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	632.3	15.1	14.5	43.0	113.5	114.2	41.9	47.7	44.0	30.5	29.4	24.9	113.5
613 Dirección General de Información en Salud	38.7	3.0	2.8	3.0	3.7	2.8	3.3	3.1	4.3	2.9	3.0	2.8	3.8
614 Dirección General de Evaluación del Desempeño	51.0	1.2	3.6	4.5	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.6	4.5	4.4	5.3
615 Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia	582.3	45.1	43.0	51.1	54.0	42.1	49.8	49.5	53.8	41.9	45.2	50.0	56.8

Organos Administrativos Desconcentrados		33,066.5	2,278.2	2,396.7	2,404.1	2,766.2	2,868.3	2,685.0	2,909.0	3,057.8	2,936.1	3,094.1	2,852.0	2,819.3
E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	64.8	4.1	2.8	7.1	3.7	7.1	6.3	7.0	4.4	7.2	4.3	6.3	4.5
I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	65.4	6.1	4.8	5.0	7.8	4.9	5.1	4.8	4.8	6.9	4.9	4.9	5.6
K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	160.7	3.4	6.3	32.4	6.2	10.4	8.9	5.7	32.4	6.5	32.0	5.5	10.9
L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	347.7	7.5	46.4	40.6	6.5	46.9	49.8	8.4	59.2	6.5	39.4	18.4	18.2
M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	102.0	11.6	8.3	8.8	8.4	9.2	8.5	8.6	8.9	8.3	8.7	6.2	6.5
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	576.0	57.3	44.5	45.3	48.8	45.0	48.7	46.3	52.8	52.1	44.1	39.9	51.2
O00	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades	449.9	29.9	31.0	33.9	34.1	39.1	40.5	40.2	43.1	40.0	42.2	48.2	27.7
Q00	Centro Nacional de Trasplantes	17.2	1.5	1.1	1.1	1.4	1.2	1.2	1.6	1.8	2.2	1.7	2.1	0.4
R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia	1,203.8	5.4	128.2	20.4	216.9	242.7	30.4	92.1	160.4	112.7	176.0	15.1	3.5
S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	349.0	37.5	34.7	46.8	25.1	25.9	27.7	25.1	25.4	25.9	25.9	31.7	17.3
T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	14.0	1.3	2.7	1.1	1.0	0.9	1.1	1.0	0.9	1.4	1.4	1.0	0.3
U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	29,676.1	2,106.6	2,080.8	2,155.5	2,404.1	2,432.7	2,454.4	2,664.0	2,661.6	2,663.7	2,711.0	2,670.2	2,671.4
V00	Comisión Nacional de Bioética	39.9	6.0	5.1	6.1	2.2	2.3	2.4	4.2	2.1	2.7	2.5	2.5	1.8
Entidades Paraestatales		11,154.7	799.6	798.7	836.7	896.3	906.4	971.6	994.5	967.5	980.4	905.6	879.1	1,218.4
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"	165.3	11.5	12.1	11.3	12.9	13.5	13.7	20.6	13.7	12.9	13.4	12.0	17.8
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	393.0	32.1	28.1	29.3	28.7	32.4	31.3	34.1	33.0	33.6	33.2	31.7	45.5
NAW	Hospital Juárez de México	652.0	44.5	46.6	46.0	46.6	52.9	53.7	69.0	65.3	53.8	51.2	49.9	72.4
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	541.7	44.5	44.0	43.7	44.2	47.0	47.1	44.3	42.6	43.3	40.3	40.1	60.6
NBD	Hospital General de México	1,505.7	120.6	106.3	120.6	120.2	114.5	117.2	124.9	121.1	122.7	119.4	115.4	202.9
NBG	Hospital Infantil de México "Federico Gómez"	734.8	56.8	52.0	52.6	60.3	56.8	58.1	62.1	61.4	63.7	61.8	62.1	87.1
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	471.3	32.7	34.4	34.5	34.1	37.3	37.3	41.8	41.3	42.3	40.9	40.3	54.2
NCA	Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"	594.5	46.3	43.5	43.5	48.0	50.0	53.5	49.9	49.9	48.4	47.9	45.6	67.9
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	539.7	35.4	36.6	38.1	38.5	44.7	45.1	50.4	54.1	45.0	44.0	44.7	63.1
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	678.6	46.1	51.7	48.0	51.8	60.9	58.3	57.1	59.8	54.7	54.3	54.4	81.5
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	324.8	14.0	13.4	13.4	61.8	14.0	62.4	15.9	15.9	64.2	15.9	15.9	18.1
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"	402.7	30.7	29.5	30.5	29.5	32.0	35.3	34.0	34.6	34.4	34.7	32.0	45.5
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	732.6	50.6	48.4	52.0	52.5	64.5	66.4	70.0	68.2	66.5	60.3	56.8	76.4
NDE	Instituto Nacional de Perinatología	466.2	35.0	32.3	32.4	32.5	40.0	41.4	40.4	40.0	39.6	39.7	39.2	53.7
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación	637.5	43.8	40.8	49.7	48.7	54.5	58.1	63.1	62.7	56.4	53.7	43.8	62.3
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	257.5	15.7	21.4	19.6	18.7	21.3	20.2	27.6	22.5	20.4	19.9	19.2	31.0
NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	300.0	0.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	0.0
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1,756.8	139.3	127.6	141.5	137.3	140.1	142.5	159.3	151.4	148.5	145.0	146.0	178.4

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Fecha de publicación: Jueves 18 de enero de 2007

México, D.F., a 15 de enero de 2007.- El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, **Fernando J. Chacón Sosa**.- Rúbrica.

(R.- 242875)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CALENDARIO de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables del Sector Central, al Organismo Administrativo Desconcentrado y Entidades Paraestatales que conforman el Sector Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

CALENDARIO DE GASTO AUTORIZADO

CIFRAS EN PESOS

	Unidad Responsable	TOTAL	MESES											
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		3,234,715,603	161,083,545	232,918,022	277,713,284	326,526,682	293,597,733	283,309,707	350,969,892	300,354,349	273,087,988	291,071,501	222,172,317	221,910,583
	Sector Central	3,035,071,959	145,715,690	217,893,223	262,100,083	310,430,202	277,786,689	267,311,868	330,566,518	284,579,208	258,223,354	275,103,607	203,049,311	202,312,206
100	Secretaría	44,238,150	2,576,022	4,758,152	3,071,385	4,833,587	3,775,072	3,228,519	3,730,497	3,604,409	3,372,841	3,342,308	4,108,449	3,836,909
110	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	503,559,048	45,052,056	38,231,495	38,894,436	42,709,807	41,147,953	38,678,513	42,776,539	48,060,053	39,092,534	39,410,172	39,317,337	50,188,153
111	Dirección General de Comunicación Social	28,304,518	1,453,062	1,774,912	1,665,201	2,336,707	2,106,569	1,980,678	5,053,562	2,213,396	2,150,619	2,474,698	2,193,151	2,901,963
112	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	23,511,088	1,791,900	1,660,989	1,666,835	2,701,311	1,746,699	1,658,085	2,598,171	1,749,088	1,921,896	1,840,174	1,903,402	2,272,538
113	Unidad de Funcionarios y Conciliadores	23,378,815	1,897,845	1,822,680	1,787,820	2,070,307	1,929,055	1,850,880	2,013,539	1,845,504	1,884,915	1,973,268	1,855,458	2,447,544
114	Unidad de Asuntos Internacionales	47,093,937	1,702,820	26,476,306	1,517,097	3,487,934	1,835,439	1,579,321	1,944,172	1,568,258	1,779,090	1,761,850	1,500,432	1,941,218
115	Organismo Interno de Control	22,630,989	1,916,391	1,907,502	1,784,621	2,071,968	1,917,484	1,619,024	2,080,567	1,835,524	1,694,312	1,847,328	1,669,868	2,286,400
121	Delegación en Aguascalientes	6,207,740	523,889	487,060	541,737	518,883	517,426	476,905	605,092	487,334	495,221	517,343	512,108	524,742
122	Delegación en Baja California	9,053,181	754,158	714,683	788,027	788,145	752,518	697,617	824,964	697,431	744,635	756,285	719,050	815,668
123	Delegación en Baja California Sur	6,507,687	523,687	510,325	588,314	535,237	561,852	494,655	640,974	502,423	510,014	561,559	556,322	522,325
124	Delegación en Campeche	7,210,684	604,970	556,787	600,736	626,040	588,645	570,951	666,040	573,799	553,922	629,481	558,972	680,341
125	Delegación en Coahuila	12,576,446	976,451	1,071,709	1,073,768	1,095,843	1,026,963	982,822	1,140,600	1,010,099	988,289	1,068,107	1,029,021	1,112,774
126	Delegación en Colima	6,002,927	453,062	520,079	493,008	516,149	482,911	478,483	533,306	529,319	439,806	509,961	549,152	497,691
127	Delegación en Chiapas	7,542,791	524,984	664,175	643,309	699,976	599,979	624,302	671,572	632,128	562,199	681,839	571,264	667,064
128	Delegación en Chihuahua	9,870,007	844,623	784,532	830,832	836,693	814,126	803,284	924,601	780,664	786,070	848,386	827,916	788,280
130	Delegación en Durango	6,381,525	487,749	567,833	557,011	539,392	520,583	483,528	614,483	485,575	507,020	531,096	525,624	561,631
131	Delegación en Guanajuato	8,650,265	722,258	739,095	743,419	746,364	773,249	662,225	796,250	665,236	653,982	741,763	678,662	727,762
132	Delegación en Guerrero	9,589,152	821,635	824,537	852,978	828,799	804,796	707,543	875,807	706,872	749,171	773,095	799,546	844,373
133	Delegación en Hidalgo	8,454,399	775,226	642,018	719,214	690,620	709,238	649,937	774,424	649,609	675,605	696,864	682,153	789,491
134	Delegación en Jalisco	12,473,894	866,508	989,298	1,024,941	1,032,209	1,010,198	966,195	1,167,522	974,863	998,967	1,061,896	1,087,388	1,293,909
135	Delegación en México	16,758,695	1,590,345	1,300,456	1,395,245	1,399,532	1,397,582	1,279,746	1,547,048	1,290,292	1,328,828	1,400,476	1,465,390	1,363,755
136	Delegación en Michoacán	7,034,979	594,006	543,828	595,194	604,097	569,694	532,271	669,766	556,146	559,451	608,317	559,765	642,444
137	Delegación en Morelos	8,133,232	772,006	631,433	697,970	686,502	666,223	604,864	743,370	613,195	631,591	665,333	624,138	796,607
138	Delegación en Nayarit	6,397,372	578,763	490,662	555,743	527,493	531,185	493,129	606,939	491,930	505,254	532,319	529,849	554,106
139	Delegación en Nuevo León	9,951,943	1,062,954	567,726	640,462	1,168,766	608,662	573,918	1,564,240	578,109	589,713	1,223,559	585,521	788,313
140	Delegación en Oaxaca	8,860,068	730,904	757,831	828,076	783,869	645,080	565,725	1,007,978	624,307	703,075	819,971	676,465	716,787

141	Delegación en Puebla	10,662,911	961,084	809,272	910,240	870,761	884,529	818,887	949,817	824,923	847,010	871,178	833,516	1,081,694
142	Delegación en Querétaro	7,503,956	647,668	611,926	630,310	621,147	620,689	567,091	704,457	579,255	599,034	615,290	627,304	679,785
143	Delegación en Quintana Roo	6,951,491	444,596	587,656	607,678	584,719	593,352	565,771	668,077	570,219	574,849	579,756	572,891	601,927
144	Delegación en San Luis Potosí	7,881,051	702,340	608,647	673,432	646,165	650,814	603,051	727,212	608,846	621,505	651,471	623,553	764,015
145	Delegación en Sinaloa	8,818,200	689,036	716,583	753,001	748,920	738,449	682,332	819,156	696,231	716,874	756,956	755,114	745,548
146	Delegación en Sonora	9,330,347	674,164	724,976	799,270	879,099	764,783	746,413	869,451	777,391	727,490	808,983	754,623	803,704
147	Delegación en Tabasco	7,837,576	619,705	643,579	695,787	666,949	640,074	633,118	735,671	619,511	632,274	665,581	676,579	608,748
148	Delegación en Tamaulipas	14,014,906	1,040,172	1,084,669	1,269,390	1,162,521	1,148,201	1,151,261	1,244,464	1,138,851	1,201,815	1,174,031	1,282,720	1,116,811
149	Delegación en Tlaxcala	7,094,372	585,094	562,311	596,808	605,671	584,911	550,020	668,956	566,230	561,976	594,915	599,767	617,713
150	Delegación en Veracruz	15,407,148	1,180,544	1,449,356	1,327,966	1,402,767	1,238,312	1,187,345	1,390,621	1,194,143	1,184,242	1,261,382	1,307,106	1,283,364
151	Delegación en Yucatán	8,490,974	637,963	728,691	684,247	710,965	722,312	689,221	768,805	646,083	674,570	706,700	662,707	858,710
152	Delegación en Zacatecas	7,060,108	617,918	545,061	602,717	586,876	581,478	538,732	665,708	559,669	572,451	605,549	581,299	602,650
153	Delegación Metropolitana en el Distrito Federal	27,194,864	2,296,629	1,946,702	2,025,520	2,457,470	2,118,873	1,966,544	2,732,751	2,129,658	2,075,298	2,237,349	2,080,234	3,127,836
200	Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social	13,179,166	934,658	1,037,453	955,895	1,292,520	1,042,702	1,051,941	1,223,577	1,057,366	1,018,511	1,124,437	1,003,551	1,436,555
210	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	29,316,730	1,774,234	1,703,887	1,585,273	7,073,896	2,551,395	2,283,040	2,263,172	1,747,866	2,093,471	1,979,399	1,736,877	2,524,420
211	Dirección General de Registro de Asociaciones	15,341,165	1,138,705	1,288,676	1,226,293	1,188,863	1,129,298	1,043,300	1,163,991	1,049,810	1,076,613	1,140,667	1,061,130	2,833,819
212	Dirección General de Asuntos Jurídicos	26,795,385	1,954,825	1,996,814	1,979,058	2,993,548	2,079,976	1,940,278	2,566,145	2,042,260	2,108,530	2,175,600	2,066,651	2,891,700
213	Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	27,191,473	1,807,762	1,778,272	1,769,491	2,047,609	1,845,338	1,602,732	3,892,429	1,984,653	1,943,823	4,198,274	1,957,737	2,363,353
300	Subsecretaría de Empleo y Política Laboral	35,162,453	1,557,436	2,816,983	2,399,095	4,138,986	2,701,455	2,862,968	2,916,829	3,010,878	2,694,441	3,052,986	2,651,345	4,359,051
310	Coordinación General de Empleo	1,110,049,890	21,245,037	52,916,834	102,397,645	124,061,513	128,018,206	124,043,649	138,247,626	128,315,842	112,062,826	113,753,614	44,752,002	20,235,096
311	Dirección General de Política Laboral	30,714,904	1,726,837	2,548,470	2,006,504	2,413,013	2,195,776	2,550,295	5,750,892	2,036,095	2,178,034	2,154,298	1,986,428	3,168,262
312	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	70,470,319	1,910,577	9,334,370	2,005,984	15,226,182	3,924,158	2,279,064	15,165,662	4,630,345	1,989,720	5,138,192	5,701,729	3,164,336
400	Subsecretaría de Desarrollo Humano para el Trabajo Productivo	17,715,079	1,296,716	1,468,754	1,396,543	1,613,145	1,375,126	1,365,703	1,484,099	1,521,330	1,435,868	1,575,057	1,380,914	1,801,824
410	Dirección General de Equidad y Género	27,475,450	2,093,394	3,097,566	2,129,326	3,076,666	1,440,152	1,790,830	2,852,319	3,108,814	2,541,897	1,605,383	1,542,772	2,196,331
411	Dirección General de Capacitación	225,827,968	6,756,325	9,502,290	14,357,471	18,350,842	19,627,447	19,955,036	22,476,580	20,305,742	22,152,339	27,978,607	29,159,764	15,205,525
412	Dirección General de Productividad	33,608,016	1,345,381	1,995,275	2,640,631	2,878,658	2,689,619	4,307,270	4,771,470	2,754,285	2,513,894	2,337,763	2,720,801	2,652,969
500	Oficialía Mayor	180,421,449	4,870,835	9,346,295	35,213,649	14,707,606	13,701,113	13,474,396	12,688,956	12,124,592	13,097,052	13,056,580	13,245,145	24,895,230
510	Dirección General de Desarrollo Humano	74,683,117	5,862,353	6,528,718	6,052,292	7,177,150	6,016,073	5,207,583	6,426,422	5,663,925	5,593,389	6,239,140	6,386,517	7,529,555
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	30,692,408	1,748,164	2,000,747	1,810,880	4,763,815	1,952,345	1,894,543	5,426,391	2,120,654	1,946,143	2,399,900	1,972,789	2,656,037
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	53,545,567	3,968,936	4,357,334	4,156,257	5,440,493	4,210,564	3,799,734	4,726,104	4,085,485	3,990,508	4,318,398	4,267,112	6,224,642
513	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	34,259,984	2,028,328	3,159,153	1,884,051	5,205,437	1,959,988	1,916,600	7,006,685	2,382,693	1,917,887	2,068,723	2,012,231	2,718,208
Organos Administrativos Desconcentrados		152,413,283	11,535,513	11,456,119	11,749,131	11,881,088	12,319,271	12,360,284	15,924,525	12,405,878	11,695,077	11,689,653	15,352,774	14,043,970
A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	152,413,283	11,535,513	11,456,119	11,749,131	11,881,088	12,319,271	12,360,284	15,924,525	12,405,878	11,695,077	11,689,653	15,352,774	14,043,970
Entidades Paraestatales		47,230,361	3,832,342	3,568,680	3,864,070	4,215,392	3,491,773	3,637,555	4,478,849	3,369,263	3,169,557	4,278,241	3,770,232	5,554,407
P7M	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	15,243,902	1,289,667	1,229,562	1,364,193	1,303,382	1,019,111	1,250,016	1,203,464	1,090,602	1,002,965	1,424,828	1,001,925	2,064,187
PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	31,986,459	2,542,675	2,339,118	2,499,877	2,912,010	2,472,662	2,387,539	3,275,385	2,278,661	2,166,592	2,853,413	2,768,307	3,490,220

México, D.F., a 15 de enero de 2007.- El Encargado del Despacho de la Dirección General de Programación y Presupuesto, **Sergio Pochat Delón**.- Rúbrica.

(R.- 242860)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 del Ramo 15 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Administración.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL RAMO 15 POR UNIDAD RESPONSABLE

Con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de la SRA; 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX inciso b de su Reglamento, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a las Unidades Administrativas que forman parte del Ramo 15 Reforma Agraria de acuerdo a la tabla siguiente:

PESOS

	Total Anual	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	4,772,300,000	219,405,670	182,460,659	232,219,579	376,579,658	252,601,249	275,196,372	603,689,323	642,387,618	604,278,234	634,262,444	574,926,985	174,292,209
Sector Central	3,548,980,799	117,832,564	89,647,325	131,152,939	276,186,863	147,187,727	178,242,620	497,236,870	538,626,916	505,923,638	535,929,943	473,787,009	57,226,385
100 Secretaría	43,683,266	3,866,138	2,879,319	2,879,219	4,979,219	5,063,485	5,179,219	2,879,219	2,879,219	2,879,219	2,879,219	2,879,219	4,440,572
110 Dirección General de Asuntos Jurídicos	209,290,071	33,073,663	2,659,413	2,659,213	2,667,213	2,738,396	2,659,213	27,508,880	27,500,880	27,500,879	40,229,713	37,221,713	2,870,895
111 Unidad de Comunicación Social	25,735,156	2,357,680	1,981,548	1,981,448	1,981,448	2,015,078	1,981,448	1,981,448	1,981,448	1,981,448	2,212,218	2,212,218	3,067,726
112 Unidad de Contraloría Interna	17,970,675	1,966,073	1,410,002	1,409,902	1,409,902	1,449,263	1,409,902	1,409,902	1,409,902	1,409,902	1,409,902	1,409,902	1,866,121
160 Representación Regional Noroeste	14,621,391	1,702,802	1,164,411	1,133,171	1,143,871	1,200,096	1,141,371	1,140,821	1,140,746	1,140,100	1,140,321	1,141,201	1,432,480
161 Representación Regional Norte	8,621,850	1,020,666	691,186	666,386	671,356	705,116	671,346	671,346	671,231	671,276	671,026	671,012	839,903
162 Representación Regional Noreste	13,319,900	1,575,163	1,070,394	1,026,994	1,034,074	1,094,713	1,033,994	1,033,498	1,032,664	1,032,378	1,032,244	1,031,824	1,321,960
163 Representación Regional Pacífico	12,973,892	1,503,476	1,039,669	1,006,969	1,011,369	1,066,180	1,011,369	1,010,819	1,010,619	1,010,519	1,010,319	1,010,269	1,282,315
164 Representación Regional Occidente	12,641,688	1,480,037	1,010,473	976,663	985,923	1,036,842	984,903	985,003	985,593	985,483	984,641	984,633	1,241,494
165 Representación Regional Centro Norte	12,152,590	1,448,806	962,454	936,514	941,884	997,213	941,964	941,804	941,604	941,341	941,384	941,184	1,216,438
166 Representación Regional Pacífico Centro	15,062,053	1,754,750	1,204,407	1,167,907	1,170,307	1,239,713	1,170,607	1,170,307	1,170,507	1,170,167	1,169,507	1,169,507	1,504,367
167 Representación Regional Centro	10,756,356	1,309,737	841,295	827,495	831,160	881,751	830,695	830,414	829,695	829,495	829,545	829,545	1,085,529
168 Representación Regional Centro Sur	11,432,328	1,375,220	906,543	880,743	886,754	936,306	885,844	886,144	885,704	885,724	885,438	885,434	1,132,474
169 Representación Regional Sur	7,974,935	949,358	649,753	616,153	619,823	650,618	619,563	619,543	619,222	619,413	618,663	618,663	774,163

170 Representación Regional Golfo	16,120,486	1,972,135	1,261,033	1,234,905	1,237,883	1,326,740	1,237,673	1,238,373	1,238,308	1,237,773	1,237,196	1,237,063	1,661,404
171 Representación Regional Peninsular	12,089,166	1,468,114	938,210	929,282	938,182	991,547	936,862	936,162	935,807	935,804	935,567	935,382	1,208,247
172 Representación Especial Chiapas	11,323,049	1,243,657	909,636	891,396	894,016	934,731	893,696	893,836	893,846	893,706	893,646	893,446	1,087,437
173 Representación Especial Oaxaca	11,409,525	1,317,862	923,435	885,935	889,835	939,797	889,725	889,125	889,695	888,785	888,625	889,025	1,117,681
200 Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural	24,068,677	2,245,731	1,511,066	1,510,966	2,960,966	3,017,514	3,110,966	1,510,966	1,510,966	1,510,966	1,511,293	1,511,293	2,155,984
210 Dirección General de Ordenamiento y Regularización	29,032,310	3,300,900	2,232,625	2,232,225	2,232,225	2,343,894	2,232,225	2,232,225	2,232,225	2,232,225	2,232,225	2,232,225	3,297,091
211 Unidad de Concertación Agraria	927,058,923	10,550,741	28,462,043	47,361,943	66,261,943	67,399,862	97,061,943	104,161,943	130,561,943	97,861,943	127,911,943	147,911,943	1,550,733
212 Unidad Técnica Operativa	17,131,190	1,934,148	1,318,289	1,317,989	1,317,989	1,382,577	1,317,989	1,317,989	1,317,989	1,317,989	1,317,989	1,317,989	1,952,264
300 Subsecretaría de Política Sectorial	34,527,835	3,081,059	2,217,840	2,217,740	4,217,740	4,286,060	4,324,740	2,217,740	2,217,740	2,217,740	2,217,740	2,217,740	3,093,956
310 Dirección General de Coordinación	1,168,572,110	5,736,849	5,336,629	5,336,529	110,836,529	10,871,675	10,836,529	203,836,529	203,836,529	203,836,529	203,836,529	203,036,529	1,234,725
311 Dirección General de Política y Planeación Agraria	763,240,741	17,368,324	17,608,883	40,608,783	55,608,783	20,625,995	25,608,783	125,855,783	140,855,783	140,855,783	127,855,783	49,520,783	867,275
400 Oficialía Mayor	36,150,296	2,976,329	2,201,333	2,201,233	2,201,233	5,365,148	3,014,815	2,821,815	2,821,815	2,821,815	2,821,815	2,821,815	4,081,130
410 Dirección General de Administración	64,669,787	7,455,005	4,918,938	4,918,838	4,918,838	5,252,591	4,918,838	4,918,838	4,918,838	4,918,838	4,919,054	4,919,054	7,692,117
411 Dirección General de Información Agraria	17,350,553	1,798,141	1,336,498	1,336,398	1,336,398	1,374,826	1,336,398	1,336,398	1,336,398	1,336,398	1,336,398	1,336,398	2,149,904
Organos Administrativos Desconcentrados	545,943,855	39,374,012	39,295,058	45,227,718	45,109,381	46,796,741	43,435,474	52,384,175	50,242,424	44,836,318	44,814,223	47,621,698	46,806,633
B00 Registro Agrario Nacional	545,943,855	39,374,012	39,295,058	45,227,718	45,109,381	46,796,741	43,435,474	52,384,175	50,242,424	44,836,318	44,814,223	47,621,698	46,806,633
Entidades Paraestatales	677,375,346	62,199,094	53,518,276	55,838,922	55,283,414	58,616,781	53,518,278	54,068,278	53,518,278	53,518,278	53,518,278	53,518,278	70,259,191
QEZ Procuraduría Agraria	677,375,346	62,199,094	53,518,276	55,838,922	55,283,414	58,616,781	53,518,278	54,068,278	53,518,278	53,518,278	53,518,278	53,518,278	70,259,191

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil siete.- El Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Alberto Coronado Quintanilla**.- Rúbrica.
El Director General de Administración y Responsable de la Información, **Eduardo Vallejos Dellaluna**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Contabilidad y Presupuesto, **Raúl Zepeda Rosas**.- Rúbrica.

(R.- 242815)

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Manzanita, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MANZANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141020, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2959, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Manzanita, con superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco Velazco Velazco

AL SUR: Adelina Ordóñez Vázquez

AL ESTE: Juan Hernández

AL OESTE: Julio Gómez Navarro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Manzanita, con una superficie aproximada de 03-12-48 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA MANZANITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141752, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Manzanita, con superficie aproximada de 03-12-48 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Abenamar Velazco Velazco
AL SUR: Ramiro Velazco Hernández
AL ESTE: Luis Velazco Hernández
AL OESTE: Ejido Aguacatenango

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Pinos Fracc. II, con una superficie aproximada de 03-10-26 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS PINOS FRACC. II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140272, de fecha 10 de enero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Los Pinos Fracc. II, con superficie aproximada de 03-10-26 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Guadalupe Gómez López
AL SUR: Heriberto Gómez Hernández
AL ESTE: Guadalupe Navarro Gómez
AL OESTE: Eligio Gómez Escandón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arado, con una superficie aproximada de 05-30-33 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ARADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141006, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Arado, con superficie aproximada de 05-30-33 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Fernando Méndez Ordóñez
AL SUR: Alfredo Méndez Hernández y Rogelio Méndez Ordóñez
AL ESTE: Belisario Méndez Velasco
AL OESTE: Fidel Méndez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Concepción de la Sierra, con una superficie aproximada de 06-69-34 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CONCEPCION DE LA SIERRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141751, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Concepción de la Sierra, con superficie aproximada de 06-69-34 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San Gregorio
AL SUR: Luis Méndez Moreno
AL ESTE: Segundo Hernández
AL OESTE: Matilde Lara Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 22-22-39 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141140, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Santa Elena, con superficie aproximada de 22-22-39 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Santa Anita

AL SUR: Genaro Hernández Pérez

AL ESTE: Gerardo Pérez

AL OESTE: San Juan del Río

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciprés, con una superficie aproximada de 09-39-58.026 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CIPRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141742, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Ciprés, con superficie aproximada de 09-39-58.026 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San Gregorio
AL SUR: Reynaldo Gómez López
AL ESTE: Euleterio Méndez Aguilar
AL OESTE: Emilio Solano Navarro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Durazno, con una superficie aproximada de 06-44-58 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL DURAZNO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141152, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Durazno, con superficie aproximada de 06-44-58 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Escandón Lara
AL SUR: Hipólito Escandón Lara
AL ESTE: Juan Escandón Lara
AL OESTE: Armando Ordóñez Velasco

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso de San Luis, con una superficie aproximada de 10-68-00 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PARAISO DE SAN LUIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141153, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Paraíso de San Luis, con superficie aproximada de 10-68-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Félix Lara

AL SUR: José Méndez

AL ESTE: Luis Velasco

AL OESTE: Mariano Lara y Luis Velasco

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 07-44-42 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO NUEVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141741, de fecha 10 de abril de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Rancho Nuevo, con superficie aproximada de 07-44-42 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Agustina Méndez Hernández

AL SUR: Francisco Méndez Aguilar

AL ESTE: Herminio Méndez Aguilar, Victoriano López Pérez y Antonia Velazco Hernández

AL OESTE: Fidel Méndez Aguilar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Saus, con una superficie aproximada de 07-82-72 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL SAUS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140243, de fecha 10 de enero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado El Saus, con superficie aproximada de 07-82-72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Guadalupe Velasco V.

AL SUR: Humberto Hernández Solórzano

AL ESTE: Daniel Hernández Gómez

AL OESTE: Miguel Hernández Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cañada, con una superficie aproximada de 06-32-52 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CAÑADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141008, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2956, de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Cañada, con superficie aproximada de 06-32-52 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonio Velazco Hernández

AL SUR: Ciro Velazco y Sergio Gómez

AL ESTE: Félix Escandón Lara

AL OESTE: Ejido Marcos E. Becerra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 16 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CALENDARIO de Presupuesto Autorizado a la Secretaría de Turismo, 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE TURISMO, 2007

Con fundamento en los artículos; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

Ramo: 21 Turismo													
	Total Anual	CALENDARIO MENSUAL											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
(Pesos)													
Total	1 822 700 000	163 174 274	66 305 016	75 845 210	286 024 705	70 562 720	83 580 897	484 541 063	66 582 299	110 075 066	139 341 684	101 467 123	175 199 943
Sector Central	1 293 922 164	39 017 882	36 657 461	45 642 244	259 271 695	42 692 799	50 938 652	372 450 604	40 011 126	81 495 532	110 035 331	73 667 318	142 041 520
100 Secretaría	96 629 921	3 778 577	6 404 672	3 412 446	3 459 916	3 619 943	13 262 492	5 005 845	3 452 853	4 129 610	13 393 988	12 223 464	24 486 115
110 Contraloría Interna	13 117 695	1 094 062	1 004 243	1 192 735	1 006 029	1 071 707	1 080 707	1 036 267	998 891	1 108 613	997 393	1 026 610	1 500 438
111 Dirección General de Comunicación Social	21 412 289	913 249	1 065 433	2 259 327	1 773 729	1 879 837	1 805 153	1 838 748	1 780 363	1 862 246	1 612 669	912 565	3 708 970
112 Dirección General de Asuntos Jurídicos	9 207 444	769 942	668 948	879 856	692 897	747 319	740 302	726 412	720 396	765 356	681 825	706 396	1 107 795
200 Subsecretaría de Operación Turística	59 607 851	2 430 914	1 927 693	2 255 322	2 150 200	2 245 476	2 058 676	3 686 891	2 004 388	22 795 244	2 492 903	2 333 513	13 226 631
210 Dirección General de Programas Regionales	491 401 473	1 225 773	1 181 651	1 566 470	201 366 008	1 294 231	1 257 105	201 625 726	1 215 599	20 058 053	20 202 811	19 963 104	20 444 942
211 Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos	113 731 929	1 075 723	1 010 874	1 196 091	9 044 747	1 722 841	6 311 678	48 579 953	1 181 122	1 232 720	39 703 174	1 248 917	1 424 089
212 Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística	13 809 258	776 991	753 981	904 484	1 306 923	929 495	771 484	2 231 883	834 229	766 450	2 634 781	831 758	1 066 799
213 Dirección General de Mejora Regulatoria	11 599 541	738 084	728 225	909 416	790 251	806 237	801 409	864 528	780 878	818 702	2 425 180	800 982	1 135 649
500 Subsecretaría de Innovación y Calidad (Oficialía Mayor)	23 005 686	1 831 520	1 756 599	1 930 322	1 712 048	1 774 053	1 744 123	3 011 697	1 709 497	1 770 863	1 702 706	1 706 470	2 355 788
510 Dirección General de Administración	61 356 625	2 949 406	2 604 032	4 226 288	4 194 936	3 131 701	2 645 274	21 396 894	2 646 099	2 849 171	2 595 074	2 774 255	9 343 495
511 Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial	61 049 516	4 511 924	2 438 823	2 985 094	6 498 217	2 604 421	3 079 918	18 380 140	3 036 736	3 629 487	3 031 333	3 361 419	7 492 004
512 Dirección General de Servicios al Turista	229 489 842	13 231 148	11 234 654	17 056 202	21 463 289	12 842 526	10 545 055	47 338 760	12 473 322	15 105 271	13 023 885	17 690 917	37 484 813
600 Subsecretaría de Planeación Turística	52 482 260	2 091 675	2 143 726	2 582 204	2 287 412	2 864 505	2 235 164	13 720 004	2 137 550	2 312 709	3 085 502	2 101 507	14 920 302
610 Dirección General de Información y Análisis	22 699 228	870 965	1 035 994	1 101 255	809 751	4 014 751	1 444 543	1 355 929	3 528 190	879 181	1 401 394	4 969 543	1 287 732
611 Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial	13 321 606	727 929	697 913	1 184 732	715 342	1 143 756	1 155 569	1 650 927	1 511 013	1 411 856	1 050 713	1 015 898	1 055 958
Organos Administrativos Desconcentrados	14 866 920	666 363	748 046	1 515 115	1 172 504	916 720	2 164 646	1 133 511	947 994	1 263 126	1 618 746	1 688 026	1 032 123
A00 Centro de Estudios Superiores de Turismo	14 866 920	666 363	748 046	1 515 115	1 172 504	916 720	2 164 646	1 133 511	947 994	1 263 126	1 618 746	1 688 026	1 032 123
Entidades Paraestatales	513 910 916	123 490 029	28 899 509	28 687 851	25 580 506	26 953 201	30 477 599	110 956 948	25 623 179	27 316 408	27 687 607	26 111 779	32 126 300
W3H FONATUR-BMO, S.A. de C.V.	60 700 000	8 044 900	4 920 200	3 764 600	3 794 300	6 082 400	7 513 500	4 378 700	4 887 900	5 065 600	6 871 400	5 376 500	0
W3J Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	278 710 916	26 931 326	23 979 309	24 923 251	21 786 206	20 870 801	22 964 099	20 592 051	20 735 279	22 250 808	20 816 207	20 735 279	32 126 300
W3N Fondo Nacional de Fomento al Turismo	174 500 000	88 513 803	0	0	0	0	0	85 986 197	0	0	0	0	0

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.- El Director General de Administración, **Alfonso Becerril Zarco**.- Rúbrica.

(R.- 242905)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 del Ramo 37 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Dirección General de Administración y de Finanzas.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL RAMO 37 POR UNIDAD RESPONSABLE Y PROGRAMA

Con fundamento en los artículos 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 del Reglamento Interior de esta Dependencia y en cumplimiento a lo que establece, el Oficio Circular No. 307-A-1613 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007

CALENDARIO DE GASTO

(PESOS)

		CALENDARIO MENSUAL												
		Total	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL		86,057,376	7,057,437	9,896,550	7,630,211	7,964,038	6,494,560	6,225,352	7,503,666	6,205,252	6,336,351	6,554,102	6,317,158	7,872,699
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	86,057,376	7,057,437	9,896,550	7,630,211	7,964,038	6,494,560	6,225,352	7,503,666	6,205,252	6,336,351	6,554,102	6,317,158	7,872,699
100	61 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	66,448,266	5,416,714	8,386,148	5,964,790	6,222,638	4,896,668	4,709,912	5,773,830	4,691,620	4,784,214	4,936,422	4,766,747	5,898,563
100	54 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	3,218,892	275,967	248,936	296,550	311,392	252,590	241,855	294,290	241,051	246,201	256,404	245,434	308,222
109	61 Dirección General de Administración y de Finanzas	16,390,218	1,364,756	1,261,466	1,368,871	1,430,008	1,345,302	1,273,585	1,435,546	1,272,581	1,305,936	1,361,276	1,304,977	1,665,914

México, D.F., a 17 de enero de 2007.- La Directora General de Administración y de Finanzas, **María Isabel Jiménez Almaraz**.- Rúbrica.

(R.- 242887)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CALENDARIO de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

Con fundamento en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; así como a los numerales 2 inciso "d" y 21 de los "Lineamientos Específicos para los Calendarios de Presupuesto 2007" y a la "Comunicación de los Calendarios de Presupuesto Autorizado a las Dependencias y Entidades de Control Directo, para el Ejercicio Fiscal 2007", emitidos mediante oficios circulares números 307-A-1763 y 0055 del 29 de diciembre de 2006 y 12 de enero de 2007, respectivamente, por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Federal de Electricidad para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la tabla siguiente:

Pesos													
CONCEPTO	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Gasto Programable	181,981,900,000	14,934,562,669	15,913,780,360	19,958,336,699	17,400,531,338	12,826,965,772	13,377,693,628	13,930,780,205	13,683,136,205	14,956,199,939	13,963,744,109
Gasto No Programable (Costo Financiero)	9,254,466,860	654,686,413	176,193,189	951,376,031	678,193,889	1,049,272,816	1,092,959,123	539,640,248	165,357,214	800,408,522	649,752,224	1,083,636,837	1,412,990,354

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de enero de 2007.- El Director de Finanzas, **Francisco J. Santoyo Vargas**.- Rúbrica.

(R.- 242882)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9232 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 43293

A las 11:00-once horas del día 07-siete de febrero del año 2007-dos mil siete, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que se tramita ante esta autoridad bajo el Expediente Judicial número 0751/2004, promovido por RAUL GUAJARDO GUAJARDO en contra de ELBA NELLY e IMELDA ambas de apellidos ORTIZ BERMUDEZ, JOSE ORTIZ RAMOS y CONSUELO BERMUDEZ MARISCAL, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 17-DIECISIETE, DE LA MANZANA NUMERO 110-CIENTO DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 1er. SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.70 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL ESTE MIDE 07.10-SIETE PUNTO DIEZ METROS, FRENTE A LA CALLE FLORENCIA, AL OESTE MIDE 07.10-SIETE PUNTO DIEZ METROS, CON EL LOTE 21-VEINTIUNO, AL NORTE 17.00-DIECISIETE METROS CON EL LOTE NUMERO 16-DIECISEIS Y AL SUR MIDE 17.00-DIECISIETE METROS CON LOS LOTES 18-DIECIOCHO Y 19-DIECINUEVE, LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL OESTE CON NAPOLES, AL ESTE CON FLORENCIA, AL NORTE VALLADOLID Y AL SUR MADRID. DICHO LOTE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1000, DE LA CALLE FLORENCIA DE DICHO FRACCIONAMIENTO. Y LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: NUMERO 86, VOLUMEN 45, LIBRO 02, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS, DE FECHA 28-VEINTIOCHO DE ENERO DE 1988-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$422,450.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), servirá como postura legal la cantidad de \$281,633.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor pericial. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 10 de enero de 2007.
 El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
 del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Pedro Mayorga García
 Rúbrica.

(R.- 242688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese JUAN CARLOS ORTIZ MORENO preséntese a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, promovido por MARIA DEL SOCORRO ORNELAS FLORES Toca 1512/2005 Exp. 70/2003 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2007.
 La Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 242818)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
del Distrito Federal
Secretaría "B"
No. Exp. 538/2006
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido ante este Juzgado promovido por JESUS ERNESTO REYES QUEZADA, en contra de FAUSTO VERGARA MONTELONGO, expediente número 538/2006, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respeto del inmueble embargado, ubicado en el Departamento 103, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 3441, DE LA AVENIDA, DIVISION DEL NORTE, COLONIA EL ROSARIO, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD. Sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Blanca Iris Landa Wyld

Rúbrica.

(R.- 242539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

ERE S.A.

Incobusa S.A. de C.V.

Anastacio Carrillo Romano

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil seis, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados ERE S.A., Incobusa S.A. de C.V. y Anastacio Carrillo Romano, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1339/2005, promovido por Sara Patricia Ramírez Martínez, por su propio derecho contra actos de Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México y otra autoridad; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Tomás Martínez Moscoza

Rúbrica.

(R.- 242584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: EL TERCERO PERJUDICADO JOSE ALEXANDRE GARCIA ANDA.

En el juicio de amparo 1062/2006-V, promovido por la EMPRESA CIRIO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO ROGELIO PEREZ CORDOVA, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Alexandre García Anda, por edictos, para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 28 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 242872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

QUEJOSA: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES.

En los autos del juicio de amparo número 564/2006-IV promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Fiduciario en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, contra actos del JUEZ VIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, dictó un auto por el que con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento de los tercero perjudicados Ana María del Carmen Avalos Sollano y Christian Avalos García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: LA JORNADA, EL UNIVERSAL, EL EXCELSIOR, EL FINANCIERO Y EL REFORMA; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días veintinueve de diciembre de dos mil seis, diez y diecinueve de enero de dos mil siete; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos tercero perjudicados acudan ante este Tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se les harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 241141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

A nueve de enero de dos mil siete.

TERCERO PERJUDICADO:

- TEOFILO FRANCISCO DE PAULA LEON OLEA

En los autos del Juicio de Amparo 908/2006-VI, promovido por LUIS EDUARDO LARA BRAUN, por conducto de su apoderado IGNACIO MORENO SABINO, contra actos de la Primera Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, demanda como actos reclamados: la sentencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil seis, dictada en el toca 409/2005/03, que confirmó la sentencia de once de agosto de dos mil seis, que aprobó la liquidación intereses moratorios, así como la liquidación de pena convencional. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado TEOFILO FRANCISCO DE PAULA LEON OLEA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiuno de noviembre de dos mil seis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Armando Brindis Moreno

Rúbrica.

(R.- 242720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

En el expediente 12/2003-I y su acumulado 02/2005-I, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "GRUPO FERTINAL", S.A. de C.V., el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el día veintiuno de diciembre de dos mil seis, se dictó sentencia definitiva en que fundamentalmente se declara en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al día veintiséis de marzo de dos mil seis. Se declara abierta la etapa de conciliación, se suspende todo mandamiento de inicio o prosecución de embargo o ejecución contra bienes o derechos que integran el activo fijo y circulante de la concursada; se prohíbe a ésta realizar operaciones de enajenación de gravamen de bienes, así como transferencias de recursos o valores a favor de terceros; tiene efecto de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado. Se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designe conciliador y a que éste inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que aquellos que así lo deseen y consideren tener interés jurídico que deducir, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para aquellos que no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 45 de la Ley Concursal.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Unión de Morelos de esta ciudad.

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero de 2007.

Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

El Secretario

Lic. Mario Alejandro Torres Pacheco

Rúbrica.

(R.- 242857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito
Primera Secretaría

EDICTO

C. TERESA NAVA CHAVELAS.

PRESENTE:

En el expediente número 101-1/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ORGANIZACION SAHUAYO S.A. DE C.V., en contra del TERESA NAVA CHAVELAS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, dictó un auto que dice: "AUTO DE RADICACION.- ACAPULCO, GUERRERO VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.- Téngase a EDGAR RAMIREZ ARZETA como endosatario en procuración de ORGANIZACION SAHUAYO, S.A. DE C.V., demandando en la vía ejecutiva mercantil de: TERESA NAVA CHAVELAS Y DOMINGO CABRERA SALAS, túrnese a la secretaria para su cumplimiento, formándose expediente original con su duplicado; con fundamento en los artículos 150, 151, 152, 170, 174, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, requiérase a los demandados referidos, para que el acto de la diligencia hagan pago a la actora la cantidad de: \$1'804,554.65 UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N., como suerte principal y más accesorios legales; no haciéndolo, embárgueseles bienes suficientes a garantizar lo reclamado, constituyéndose el depósito conforme a la ley; enseguida empláceseles en términos del artículo 1396 del Código de Comercio, para que contesten la demanda en el término de CINCO DIAS; hagan pago o se opongan la ejecución si para ello tuvieren excepciones que hacer valer; previniéndoseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las mismas les surtirán efectos mediante cédula fijada en los estrados del Juzgado; ofreciendo sus pruebas; y, señalando el domicilio que refiere el ocurso donde oír y recibir notificaciones, autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona y como su abogado patrono a la licenciada ADELA LOZANO VINALAY, NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE. Lo acordó y firma el Ciudadano licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares por ante el licenciado JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ Primer Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE".- Dos firmas ilegibles y rúbricas. Y, por ignorarse su domicilio, el Ciudadano Juez con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el Diario Excelsior que se editan en la República Mexicana, concediéndole un término de treinta días para que conteste la demanda, el cual empezará a correr a partir de la última publicación del edicto; fijándose en los estrados del Juzgado una copia del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Acapulco, Gro., a 20 de octubre de 2006.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. José Manuel Sánchez Díaz

Rúbrica.

(R.- 242553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 43238

En el Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre del año 2006-dos mil seis, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 0374/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PEDRO ABELARDO SANCHEZ VILLANUEVA en contra de JOSE LUIS TORRES GARCIA Y DEYANIRA ARMIDA VILLARREAL DE TORRES.- Se ordenó sacar a Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, señalándose como fecha para su desahogo las 11:00-ONCE HORAS DEL DIA 26-VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, mismo que consiste en: FINCA Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37 DE LA MANZANA 42 DE LA COLONIA LOMAS DEL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.04 M² DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 19.88 DIECINUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 36; AL SUR MIDE 19.86 DIECINUEVE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 38; AL ORIENTE MIDE 10.00 DIEZ METROS Y COLINDA CON FRENTE A LA CALLE JORGE DEL MORAL Y AL PONIENTE MIDE 11.37 ONCE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 22, 21 Y 23, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA 42, LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE FERNANDO VELASQUEZ MENDEZ, AL SUR GABRIEL RUIZ, AL ORIENTE JORGE DEL MORAL Y AL PONIENTE CALLE FELIPE VILLANUEVA. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 2291, VOLUMEN 41, LIBRO 46, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS DE FECHA 25-VEINTICINCO DE JULIO DE 1985-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en la Tabla de Avisos que para tal efecto se encuentra en este Juzgado; a fin de que surta los efectos legales correspondientes y sirviendo como postura legal la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según los avalúos fijados por los peritos designados dentro del presente juicio. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos, en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de diciembre del año 2006-dos mil seis.- DOY FE.-

El C. Secretario

Lic. Roberto Treviño Ramos

Rúbrica.

(R.- 242561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SUCESION A BIENES DE LA TERCERO PERJUDICADA MARGUERITE ALICE CHAUDOT BOCQUIN VIUDA DE COMPAROT.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la sucesión a bienes de la tercero perjudicada Marguerite Alice Chaudot Bocquin viuda de Comparot, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 551/2005, promovido por Sigfrido Magaña Ortega, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la sucesión a bienes de la tercero perjudicada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2006.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 242590)

AVISOS GENERALES

TEXACO MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Texaco Mexicana, S.A. de C.V., celebrada el 29 de diciembre de 2006, se acordó transformar a la Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, acordándose, asimismo, el cambio de denominación de la sociedad a "Controladora Chevron Mexicana, S. de R.L. de C.V." y la modificación de los Estatutos Sociales.

Se publica el presente aviso en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.
 Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. José Antonio Noguera C.

Rúbrica.

(R.- 242865)

KITZ CORPORATION OF MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo	2006
Circulante	
Efectivo	44,000,405
Capital	
Capital social	90,551,270
Prima en venta de acciones	37,493,145
Pérdidas acumuladas	(84,044,010)
Total	44,000,405

México, D.F., a 11 de enero de 2007.
 Liquidador

J. Guillermo García Adame

Rúbrica.

(R.- 242829)

TUCHENHAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 27 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO

Circulante	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0
No circulante	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>\$ 0</u>
Total activo	\$ 0

PASIVO

Corto plazo	
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 0
Largo plazo	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 0
Total pasivo	\$ 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	(\$ 50,000)
Total capital	<u>\$ 0</u>
Total pasivo y capital	\$ 0

Toda vez que no hay remanente en el haber social no habrá distribución a los accionistas. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

27 de diciembre de 2006.

Liquidador

Ing. Fernando Gracia Nava

Rúbrica.

(R.- 242568)

AVISO AL PUBLICO**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través e Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación